

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	5
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	56
<i>DISPOSICIONES</i>	57
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	66
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	66
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	77
<i>LICITACIONES</i>	91
<i>TRANSFERENCIAS</i>	113
<i>CONVOCATORIAS</i>	116
<i>SOCIEDADES</i>	126
<i>VARIOS</i>	136

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 298/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05715610-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia autorizar a Escribanos Delegados y Escribanos Adscriptos de la Escribanía General de Gobierno a actuar fuera del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1707/21 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se aprobó el Reglamento de la variante de Bingo Tradicional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.018 y su Decreto Reglamentario N° 5309/90, denominada "TV BINGO BONAERENSE";

Que, asimismo, por Resolución N° 10/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se autorizó, entre otros, la explotación del juego de azar "TV BINGO BONAERENSE", que se comercializará bajo la marca "TELEKINO", a favor de la Entidad de Bien Público Fundación FUNDALEA, al tiempo que se aceptó como Tercero Contratante a la firma Juegos Internacionales S.A.;

Que los sorteos se realizan en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo necesario contar con la debida intervención notarial;

Que el artículo 1° de la Ley N° 10.830 reza: "La Escribanía General de Gobierno ejerce la competencia que le acuerda la presente ley en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires. Su actuación fuera de este última sólo podrá concretarse cuando así lo autorizase el Poder Ejecutivo cuando existan razones de necesidad o conveniencia, a fin de salvaguardar los intereses de la Provincia";

Que el artículo 2° de la citada ley prevé que "intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten actos o negocios en los cuales sea parte el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas provinciales y en general en aquellos casos en que por motivo de interés social lo dispongan las normas que al efecto se dictaren";

Que, por su parte, el artículo 17 prescribe: "Las funciones establecidas en el artículo 13° para el Escribano General, Escribano Adscripto Superior y Escribanos adscriptos, con excepción de la prevista en su inciso b), podrá ser delegadas por el titular del Organismo en otros Escribanos integrantes del Cuerpo Profesional de la repartición";

Que se expidieron la Escribanía General de Gobierno y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° de la Ley N° 10.830 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a los Escribanos Delegados y Escribanos Adscriptos de la Escribanía General de Gobierno a constatar los sorteos de la variante de juego "TV BINGO BONAERENSE" – "TELEKINO" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también realizar todo tipo de intervención necesaria para asegurar su debido funcionamiento, en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 299/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-30126034-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a siete (7) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a siete (7) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dichas designaciones se efectúan en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - CICPA21;

Que, por Actas N° 1535 y N° 1537 de los días 29 de septiembre de 2021 y 13 de octubre de 2021, respectivamente, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente a cada caso, y resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo las designaciones de Nicolás Eloy CISNEROS BASUALDO, en la Categoría de Profesional Adjunto; de Delfina ARAMBARRI, María Victoria MENCUCCI, María Florencia HEREDIA y María Eugenia VICENTE, en la Categoría de Profesional Asistente; de Ángel Germán ARIAS, en la Categoría de Técnico Asistente, y de Leonardo Andrés MÁRSICO, en la Categoría de Técnico Auxiliar;

Que las vacantes en el organismo surgen de los ceses registrados en las Resoluciones N° 6/16, N° 19/16, N° 8/17, N° 23/17 E, N° 28/17, N° 178/18 y N° 164/19 de la jurisdicción;

Que la Dirección Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487, reglamentada por Decreto N° 3939/06;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a las personas que a continuación se mencionan, en las categorías que seguidamente se indican:

PROFESIONAL ADJUNTO:

Nicolás Eloy CISNEROS BASUALDO (DNI N° 34.535.191 - Clase 1989)

PROFESIONAL ASISTENTE:

Delfina ARAMBARRI (DNI N° 38.865.914 - Clase 1995)

María Victoria MENCUCCI (DNI N° 34.566.250 - Clase 1989)

María Florencia HEREDIA (DNI N° 29.062.472 - Clase 1981)

María Eugenia VICENTE (DNI N° 35.635.929 - Clase 1991)

TÉCNICO ASISTENTE:

Ángel Germán ARIAS (DNI N° 34.431.493 - Clase 1990)

TÉCNICO AUXILIAR:

Leonardo Andrés MÁRSICO (DNI N° 24.685.246 - Clase 1975)

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo que antecede deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E. 311, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 5, Subf. 0, F.F. 1.1, Inciso 1, P.P. 1, R.E. 23, A.O. 4 y 5 según corresponda, U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**,

Gobernador.

DECRETO N° 300/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2020-21743116-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de María del Rosario Clara SKARZAUSKAS en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de María del Rosario Clara SKARZAUSKAS, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento Profesional, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", de La Plata;

Que, asimismo, se propicia designar a María del Rosario Clara SKARZAUSKAS en un cargo de la Planta Permanente del citado organismo, a partir del 1º de enero de 2022, en el Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 8 - Código 5-0000-XIV-4 - Arquitecta, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", de La Plata;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 111 inciso d), 117 y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a María del Rosario Clara SKARZAUSKAS (DNI N° 32.999.521 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5 - Personal Profesional, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", de La Plata, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2022, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a María del Rosario Clara SKARZAUSKAS (DNI N° 32.999.521 - Clase 1987), en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Arquitecta) - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", de La Plata, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción 1.1.1.12: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1062-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 30 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02267989-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Sergio Román LELL, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Sergio Román LELL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sergio Román LELL (D.N.I. N° 33.572.239 - Clase: 1988), como Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2978/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sergio Román LELL (D.N.I. N° 33.572.239 - Clase: 1988), para desempeñar el cargo de Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 16 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1063-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01744666-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el cual tramita la designación de Fernando Matías MAMANI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Fernando Matías MAMANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fernando Matías MAMANI (D.N.I. 32.844.409 - Clase 1987), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3639/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernando Matías MAMANI (D.N.I. 32.844.409 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1064-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01746243-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio VILLALBA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Juan Ignacio VILLALBA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Ignacio VILLALBA (D.N.I. N° 26.277.958 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2253/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Ignacio VILLALBA (D.N.I. N° 26.277.958 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1065-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02406069-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Alejandra SANDRO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Karina Alejandra SANDRO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Karina Alejandra SANDRO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karina Alejandra SANDRO (D.N.I. N° 22.813.408 - Clase 1972), como Médica - Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1655/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Alejandra SANDRO (D.N.I. N° 22.813.408 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 17 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1066-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18539376-GDEBA-HIEACSDMSALGP y el expediente N° 21504-26191/18, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Marcos Emmanuel ACUÑA, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Emmanuel ACUÑA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que mediante Resolución N° 2436/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el causante fue designado en tal carácter, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 3 de octubre de 2029.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Marcos Emmanuel ACUÑA (D.N.I. 32.896.208 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Marcos Emmanuel ACUÑA (D.N.I. 32.896.208 - Clase 1987), a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico Q13.1- Categoría 4 - en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1067-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02442264-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de María Cecilia BELEN, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Cecilia BELEN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Cecilia BELEN (D.N.I. N° 28.235.903 - Clase 1980), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3126/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Cecilia BELEN (D.N.I. N° 28.235.903 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 9 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1068-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01001222-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Alicia VILASECA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Alicia VILASECA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Alicia VILASECA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Alicia VILASECA (D.N.I. N° 29.068.082 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1180/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Alicia VILASECA (D.N.I. N° 29.068.082 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1069-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07692912-GDEBA-DEHZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina GABRIEL en la Unidad de Pronta Atención 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno dependiente de la Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Melina GABRIEL como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno dependiente de la Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Melina GABRIEL deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Melina GABRIEL (D.N.I. 32.394.491 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno dependiente de la Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente citada en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1070-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03212146-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Lucía ORTIZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Lucía ORTIZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucía ORTIZ (D.N.I. N° 30.847.538 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1461/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucía ORTIZ (D.N.I. N° 30.847.538 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1071-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18876064-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Andrea CASSINA en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Nicolás Andrea CASSINA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Mabel CLOS, concretado mediante la Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nicolás Andrea CASSINA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Nicolás Andrea CASSINA (D.N.I. 36.798.416 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente citado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1072-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27084982-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Yoana Estefanía SUAREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo - Unidad de Pronta Atención N° 9 (U.P.A 9 - 24 Horas) - Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Yoana Estefanía SUAREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo - Unidad de Pronta Atención N° 9 (U.P.A 9 - 24 Horas) - Hurlingham, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Yoana Estefanía SUAREZ (D.N.I. 38.718.248- Clase 1995) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI- Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo - Unidad de Pronto Atención N° 9 (U.P.A 9 - 24 Horas) - Hurlingham, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00-Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021-Subprograma: 000 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 408 - Finalidad 3 -Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0- Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1073-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02610117-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Evangelina GARDINO, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Evangelina GARDINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Evangelina GARDINO (D.N.I. N° 30.227.378 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 293/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Evangelina GARDINO (D.N.I. N° 30.227.378 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1074-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-09007005-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Analia MERIGLIANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Melina Analia MERIGLIANO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alcira Noemí ZANELLA concretado mediante la Resolución N° 2152/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al causante una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Melina Analia MERIGLIANO (D.N. 28.963.852 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Melina Analia MERIGLIANO (D.N.I. 28.963.852 - Clase 1981), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1075-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24821527-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Maidol ELENA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Maidol ELENA como Médica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Augusto MONTES VILCHEZ, concretado mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Marina Maidol ELENA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontóloga Asistente Interina - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Marina Maidol ELENA (D.N.I 37.697.422- Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 8 de septiembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1076-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23910319-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Ayelén BERARDI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Ayelén BERARDI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Isabel MILONE, concretado mediante Resolución N° 2567/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Florencia Ayelén BERARDI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Florencia Ayelén BERARDI (D.N.I. 35.234.941 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1077-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01124333-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Marcela LEONE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carla Marcela LEONE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contandole la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Carla Marcela LEONE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Marcela LEONE (D.N.I. Nº 30.938.384 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto Nº 1565/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Marcela LEONE (D.N.I. Nº 30.938.384 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1078-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-29205114-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Soledad GALVAN en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Soledad GALVAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Vanina Soledad BOQUICCHO, concretado mediante Resolución N° 2916/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila Soledad GALVAN (D.N.I 41.767.390 - Clase 1999) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1079-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23058289-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Laura OTERO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Laura OTERO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María del Pilar PERALTA, concretado mediante Resolución N° 4965/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Gabriela Laura OTERO (D.N.I. 28.081.069 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1080-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02576778-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de María Martina BELLUCCI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, , a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Martina BELLUCCI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, María Martina BELLUCCI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Martina BELLUCCI (D.N.I. 34.795.939 - Clase 1989), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 1917/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Martina BELLUCCI (D.N.I. 34.795.939 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Bioquímica,

con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 20 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1081-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-1124363-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Elin BRUNO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Elin BRUNO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Elin BRUNO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Elin BRUNO (D.N.I. 30.089.756 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1024/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Elin BRUNO (D.N.I. 30.089.756 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo

26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 433-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-01673835-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1° de febrero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior, el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2022-06254010-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintinueve millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos veinticuatro con ochenta y seis centavos (\$29.788.724,86) y con un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1° de febrero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil cincuenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$23.934.059,44), la que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT. INT. BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Mantenimiento deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con cuarenta

y dos centavos (\$5.854.665,42).

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-06254010-GDEBA-
DMMIYSPGP

583cf0aa8ad43a63ce2fd998c7e55e597fa9d3f1a9cbe5d11d5dc174188f8edb [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 282-SSTAYLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 13981, los Decreto N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-00224885-GDEBA- DPSCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99-0023-LPU22 para la adquisición de medicamentos de cobertura respecto del tratamiento con hormona de crecimiento y programa de pubertad precoz, perteneciente a la Dirección de Niñez y Adolescencia, durante seis (6) meses, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL- 2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 2 luce el formulario de requerimiento;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 3 por la Dirección Provincial de Salud Comunitaria solicitando: *"(...) tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia durante 6 meses aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100%, de insumos para tratamientos crónicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO, destinados a niños, niñas y adolescentes, con diagnóstico de pubertad precoz y aquellos con requerimiento de hormona de crecimiento con diagnóstico de insuficiencia hipofisaria, síndrome de Turner, retardo del crecimiento intrauterino e insuficiencia renal crónica residentes en la provincia de Buenos Aires con cobertura pública exclusiva de salud. El proceso correspondiente pretende cubrir la demanda de 6 meses, ya que la medicación aquí detallada, requiere la valoración constante por parte del médico/a tratante para determinar la necesidad y continuidad de la misma, siendo imposible estimar una demanda anual real"*;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial indica que, en lo referente a las cantidades solicitadas, dicho cálculo se basa en el requerimiento mensual promedio de cada renglón durante el 2021, estimándose las cantidades necesarias para cubrir el periodo desde el mes en el que se presenta stock "0" hasta - enero 2023 (sumando un 30 % de aumento, según el cálculo promedio de ingreso anual de nuevos pacientes bajo programa);

Que en ese sentido se remarca la importancia que este proceso complete los pasos administrativos y presente emisión de la Orden de Compra para el mes de agosto 2022, ya que en la mayoría de los renglones a partir de ese mes presentamos quiebre de stock;

Que a orden N° 4 lucen las Especificaciones Técnicas;

Que a orden N° 5 se acompaña un informe donde se detallan diversas Órdenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos similares a los que se pretenden adquirir;

Que a orden N° 8 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 15, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gasto N° 99-1520- SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 21 el Departamento Contable manifiesta haber intervenido en el Solicitud de Gasto mencionada en el considerando anterior;

Que a orden N° 24 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 25 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0023-LPU22;

Que a órdenes N° 33, 45 y 52 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de abril de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento veinte con 80/100 (\$454.416.120,80); Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 59, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0023-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de medicamentos de cobertura respecto del tratamiento con hormona de crecimiento y programa de pubertad precoz, perteneciente a la Dirección de Niñez y Adolescencia, durante seis (6) meses, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 99-0023-LPU22 los cuales como documento N° PLIEG-2022-03440262-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2022-00629135-GDEBA-DPSCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos de cobertura respecto del tratamiento con hormona de crecimiento y programa de pubertad precoz, perteneciente a la Dirección de Niñez y Adolescencia, durante seis (6) meses, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento veinte con 80/100 (\$454.416.120,80), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de abril de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-1520-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2022-03440262-GDEBA-DCYCMSALGP	39a26e1fd319a0a12903923e641b2eb2706a7e25755597bf651630fd62967360	Ver
IF-2022-00629135-GDEBA-DPSCMSALGP	1e12a3bf08f3201d45c93da54a9d2e1b24e2b606aac6762636f52005b0daa430	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 317-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01956897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, los artículos 51 y 52 de la Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 51 de la Ley N° 15.310 -de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2022- se crea el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000) para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial;

Que se establece asimismo que en la aplicación de los recursos del mencionado Fondo, los municipios deberán priorizar la

inversión en la adquisición de vehículos policiales y demás gastos de capital vinculados con el objeto del mismo, debiendo éstos últimos ser aprobados por la autoridad de Aplicación;

Que la integración del Fondo quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente de financiamiento que determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose que será distribuido un TREINTA POR CIENTO (30%) antes del 31 de marzo de 2022 en concepto de anticipo; un CUARENTA POR CIENTO (40%) antes del 30 de Junio y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante al 31 de Octubre de 2022;

Que al 30 de junio de 2022 el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/e deberá presentar ante el Ministerio de Seguridad la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados y al 31 de octubre la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados, determinando asimismo que en forma excepcional para los municipios que antes del 30 de junio de 2022 hubieran rendido al Ministerio de Seguridad la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento se le completará el TREINTA POR CIENTO (30%) restante;

Que la asignación de los recursos a los Municipios será realizada conforme a un coeficiente combinado compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N°10.559 (t.o. Decreto N°1069/95) y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 51, los Municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme Ley N°10.869;

Que el artículo 52 de la Ley N° 15.310 establece que el Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación en lo relativo al destino y a la distribución de los recursos del Fondo creado en el artículo 51, facultando, a tal fin, al Poder Ejecutivo a solicitar la información necesaria a los Municipios requirentes a fin de dar cumplimiento al presente y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para implementarlo;

Que en ese sentido es necesario establecer el procedimiento de requerimiento, precisar el objeto aplicación de los recursos del Fondo y las áreas del Ministerio con competencia en el circuito operativo del mismo;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y lo dispuesto por los artículos 51 -primer párrafo- y 52 -primer párrafo de la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados deberán ser aplicados en:

- a) La adquisición de nuevos móviles policiales: vehículos, motovehículos y/o excepcionalmente otro vehículo automotor, homologado por la Autoridad competente de este Ministerio de Seguridad;
- b) Refacciones de dependencias de seguridad;
- c) Reparación de móviles policiales existentes;
- d) Cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo y alertas;
- e) Obras de infraestructura de seguridad u otras obras cuya necesidad cuente con la debida justificación de la/Intendente/e, la que deberá contar con autorización expresa del Ministerio de Seguridad;
- f) Hasta un 10% en otros gastos asociados a los servicios de seguridad.

ARTÍCULO 2º. Fijar el coeficiente combinado de distribución de los recursos del Fondo a los Municipios compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N°10.559 (t.o. Decreto N°1069/95) vigente y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019, conforme la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla en Anexo Único (IF-2022-08366753-GDEBA-DGTYLMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Municipios, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/e, deberán presentar ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad, la solicitud de participación en el Fondo.

Dicha solicitud será tomada como un compromiso de aplicación del mismo y habilitará a que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, impulse las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición de los mismos, el 31 de marzo de 2022 o hasta 5 días posteriores a esa presentación, el primer desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos que le correspondan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que dentro del plazo de 60 días del dictado de la presente los Municipios deberán presentar ante la Subsecretaría Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad, la totalidad de la documentación de planes de inversión, programas y/o proyectos en que se aplicaron y/o aplicaran los recursos del Fondo; la que deberá ser debidamente refrendada por la/el Intendente/e.

ARTÍCULO 5º. Aprobados y/o convalidados por las áreas competentes de este Ministerio en el plazo máximo de 10 días corridos de recibidos, los planes de inversión, programas y/o proyectos del artículo anterior, la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, mediante el dictado del acto administrativo pertinente comunicará la misma a los Municipios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que al 30 de junio de 2022 el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/e deberá presentar ante este Ministerio de Seguridad la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados y al 31 de octubre la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados.

ARTÍCULO 7º. Establecer que a los 30 días de cumplido cada uno de los planes de inversión, programas y/o proyectos el Municipio, mediante instrumento refrendado por la/el Intendente/e, deberá presentar ante este Ministerio de Seguridad un informe final sobre su ejecución e incidencias en las políticas de seguridad provincial.

ARTÍCULO 8º. Realizada por el Municipio la rendición parcial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) establecida en el artículo 6º, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición del Municipio el segundo desembolso, de un CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos del fondo que le correspondan, antes del 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 9º. Para los municipios que antes del 30 de junio de 2022 hubieran rendido a este Ministerio de Seguridad la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias tendientes a completar el desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) restante.

ARTÍCULO 10. Realizada por el Municipio la rendición al 31 de octubre de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos asignados establecida en el artículo 6º, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsará las actuaciones administrativas necesarias para poner a disposición del Municipio el tercer desembolso, de un TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos del fondo que le correspondan, el 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 11. Facultar a la Subsecretaría Planificación e Inteligencia Criminal a dictar las normas de procedimiento, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación de la presente, incluidas las autorizaciones para las aplicaciones previstas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal de este Ministerio de Seguridad. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-08366753-
GDEBA-DGTYLMSGP

1657f3497caa510beb85765bee92e1a88eef3025cb42fd1e3faddea0eef049bb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 329-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-32414357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de José C. Paz, representada por su Intendente Municipal, Sr. Mario Alberto ISHII;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato diecisiete (17) vehículos de su propiedad, marca Volkswagen modelo Amarok, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 25), Contaduría General de la Provincia (orden 30) y Fiscalía de Estado (orden 40), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Municipalidad de José C. Paz, representada por su Intendente Municipal, Sr. Mario Alberto ISHII, cuyo objeto material resultan ser diecisiete (17) vehículos de su propiedad, marca Volkswagen modelo Amarok, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-8854753-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de José C. Paz, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-8854753-GDEBA-DRIYCMSGP

0f3756861059a888eb62127da0f4d5a504e210040a97bb0a4381ee01145a9228 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 330-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-33003366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral. San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Gral. San Martín, representada por su Intendente Municipal, FERNANDO ADRIAN MOREIRA;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, once (11) vehículos, marca Toyota, modelo Etios, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será por el término de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 28), Contaduría General de la Provincia (orden 35) y Fiscalía de Estado (orden 45), no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Gral. San Martín, representada por su Intendente Municipal, FERNANDO ADRIAN MOREIRA, cuyo objeto material resultan ser once (11) vehículos, marca Toyota, modelo Etios, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-9016833-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Gral. San Martín, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-9016833-GDEBA-DRIYCMSGP

85a6935eb89755313d0de86dee671700396d8bb377c737cf3bc310cbc8602394 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 331-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-01647526-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Luján, representada por su Intendente Municipal, Lic. LEONARDO LUIS BOTO ÁLVAREZ;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, dos (2) vehículos, marca Fiat, modelo Cronos Precisión 1.8 MT, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será por el término de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 35), Contaduría General de la Provincia (orden 41) y Fiscalía de Estado (orden 49), no encontrando obstáculos para su aprobación;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Luján, representada por su Intendente Municipal, Lic. LEONARDO LUIS BOTO ÁLVAREZ, cuyo objeto material resultan ser dos (2) vehículos, marca Fiat, modelo Cronos Precisión 1.8 MT, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-9018385-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Luján, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-9018385-GDEBA-
DRIYCMSGP

bffc4edf87cbec913120897bc0acce018b1dcde930cc3b34776699c0dd624 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 333-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-19125968-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI;
Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio en comodato, treinta (30) vehículos de su propiedad, marca Nissan modelo Frontier, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;
Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;
Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 39), Contaduría General de la Provincia (orden 45) y Fiscalía de Estado (orden 55), no encontrando obstáculos para su convalidación;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI, cuyo objeto material resultan ser treinta (30) vehículos de su propiedad, marca Nissan modelo Frontier, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-8769916-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Morón, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-8769916-GDEBA-DRIYCMSGP

b482faabc33c389edd6b18063efdc447b14c46c16d10b185ad9bdc95e63f51f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 334-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-19125865-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato diez (10) vehículos de su propiedad, marca Nissan modelo Versa, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 38), Contaduría General de la Provincia (orden 44) y Fiscalía de Estado (orden 54), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI, cuyo objeto material resultan ser diez (10) vehículos de su propiedad, marca Nissan modelo Versa, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-8770123-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Morón, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-8770123-GDEBA-DRIYCMSGP 13839bfa0a7bf3aad1a43fa5a951a2ad6efe1dd5ff4772d8f513edfc96010858 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 335-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-23319391-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato quince (15) moto vehículos de su propiedad, marca Yamaha modelo FZ25, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en

el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 27), Contaduría General de la Provincia (orden 32) y Fiscalía de Estado (orden 42), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI, cuyo objeto material resultan ser quince (15) moto vehículos de su propiedad, marca Yamaha modelo FZ25, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-8770232-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Morón, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-8770232-GDEBA-
DRIYCMSGP

af495d0937608aa2bb84d199b2fb6e0117965448a1b297518bc769e90628ae25 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 336-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-05237385-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato diez (10) vehículos de su propiedad, marca Volkswagen, 5 modelo Virtus y 5 modelo Amarok, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 41), Contaduría General de la Provincia (orden 47) y Fiscalía de Estado (orden 57), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Morón, representada por su Intendente Municipal, Sr. LUCAS GHI, cuyo objeto material resultan ser diez (10) vehículos de su propiedad, marca Volkswagen, 5 modelo Virtus y 5 modelo Amarok, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-8770493-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Morón, comunicar a la Dirección Provincial de

Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-8770493-GDEBA-DRIYCMSP

b8384c082eb98d8936e0a403661ca20ee5a2ebb1d819094e7f99e57b40677bf4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 337-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-28773408-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Chascomús, representada por su Intendente Municipal, Prof. Javier GASTON;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato dos (2) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 27), Contaduría General de la Provincia (orden 33) y Fiscalía de Estado (orden 43/56), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Chascomús, representada por su Intendente Municipal, Prof. Javier GASTON, cuyo objeto material resultan ser dos (2) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-8849161-GDEBA-DRIYCMSP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Chascomús, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-8849161-GDEBA-DRIYCMSP

b487ae2cada6f7ed4c7ff430c185422bdb95ee0e19a6136d7e50a527d60c3abb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 338-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-30361870-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco celebrado con fecha 21 de febrero de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata (EDELAP), y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es establecer acciones de colaboración, cooperación y asistencia técnica que garanticen la eficiencia energética y seguridad eléctrica en los inmuebles dependientes del Ministerio donde dicha empresa proporciona el suministro eléctrico (cláusula primera);

Que a tales fines, las partes prevén la designación de funcionarios para la planificación de acciones y la comunicación institucional (cláusula segunda);

Que el convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad o no de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas tercera y cuarta);

Que por la cláusula quinta se detallan los compromisos asumidos por las partes;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 7), Contaduría General de la Provincia (orden 17) y Fiscalía de Estado (orden 24), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco celebrado con fecha 21 de febrero de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata (EDELAP), cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-8853024-GDEBA-DRIYCMSPG), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Empresa Distribuidora La Plata (EDELAP), comunicar a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXOS

Anexounico IF-2022-8853024-
GDEBA-DRIYCMSPG

2de6edb57bc5e8942ad6fa46640a4fe0a7700c63dd3e134d8d5c9df5b0ccb267 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 559-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04402065-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 14 de diciembre de 2021, suscripto por el Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica se celebró con el objeto de construir en forma conjunta y colaborativa un "Plan Estratégico de Transparencia", teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez, en el marco del programa "Construyendo Transparencia PBA" aprobado por resolución N° RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y el Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez, se comprometen a impulsar acciones mediante planes específicos en el ámbito de sus competencias, cuyos contenidos versará sobre: transparencia, integridad y ética pública;

Que, en ese contexto, el Colegio de Abogados designará un Responsable de Transparencia, quien velará por el correcto desenvolvimiento del programa y actuará como enlace entre los organismos suscriptores;

Que en diversas Cláusulas del Acuerdo en cuestión se establecen los compromisos de las partes suscribientes y las funciones del Responsable de Transparencia;

Que la firma del precitado convenio no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscribientes con una anticipación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 14 de diciembre de 2021, suscripto por Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-04404506-GDEBA-SSTIMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-04404506-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

74fd7bc54077e7459750e72694aa782f98bcb0d261da1f3b47c44fb87692d3bb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 561-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04402021-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 14 de diciembre de 2021, suscripto por el Colegio de Abogados de Morón y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica se celebró con el objeto de construir en forma conjunta y colaborativa un "Plan Estratégico de Transparencia", teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Colegio de Abogados de Morón, en el marco del programa "Construyendo Transparencia PBA" aprobado por resolución N° RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y el Colegio de Abogados de Morón, se comprometen a impulsar acciones mediante planes específicos en el ámbito de sus competencias, cuyos contenidos versará sobre: transparencia, integridad y ética pública;

Que, en ese contexto, el Colegio de Abogados, designará un Responsable de Transparencia, quien velará por el correcto desenvolvimiento del programa y actuará como enlace entre los organismos suscriptores;

Que en diversas Cláusulas del Acuerdo en cuestión se establecen los compromisos de las partes suscribientes y las funciones del Responsable de Transparencia;

Que la firma del precitado convenio no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscribientes con una anticipación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 14 de diciembre de 2021, suscripto por Colegio de Abogados de Morón y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-04405029-GDEBA-SSTIMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022- 04405029-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

3d83d44b25e693d41f72d6e1f35a06c2cb6d9932479d27e3b19831455df88ac4 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 729-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y el Decreto N°77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y el EX-2022-04397306-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora MUGICA, Agostina Nahir, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00), a favor de MUGICA, Agostina Nahir, DNI 43.472.512, con domicilio real en el Partido de Pinamar;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la Sra. MUGICA, Agostina Nahir, y su grupo familiar compuesto por FLORE, Víctor Manuel, no cuentan con recursos económico;

Que en número de orden 11 interviene Subsecretaría de Organización Comunitaria, tramitando el subsidio personal a favor de MUGICA, Agostina Nahir, DNI 43.472.512, por un monto mensual de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y lo normado por el artículo 4° Decreto N° 938/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora MUGICA, Agostina Nahir, DNI 43.472.512, con domicilio real en el Partido de Pinamar, por un monto mensual de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698- GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 774-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y el Decreto N°77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y el EX-2022-03389695-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor BAZTERRICA, Gustavo Mario, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF- 2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00), a favor de BAZTERRICA, Gustavo Mario, DNI 12.010.117, con domicilio real en el Partido de Berazategui;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que el Sr. Bazterrica, posee regalías SADAIC y AADI;

Que en número de orden 11 interviene Subsecretaría de Organización Comunitaria, tramitando el subsidio personal a favor de BAZTERRICA, Gustavo Mario, DNI 12.010.117, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista

Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del señor BAZTERRICA, Gustavo Mario, DNI 12.010.117, con domicilio real en el Partido de Berazategui, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698- GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 848-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley 15.309 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-01431764-GDEBA-SSOCMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor Rivarola Luna, Daniel Nicolás destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 15 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 8 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000) por un período de tres (3) meses, a favor de Rivarola Luna, Daniel Nicolás con DNI N° 35.604.734 con domicilio real en el Partido de San Miguel;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que el señor Rivarola Luna, Daniel Nicolás se encuentra en situación de vulnerabilidad social y habitacional. No posee ingresos formales, cobra una beca

COVID-19 temporal.

Que adicionalmente, indica la referida Dirección que el beneficiario no posee ingresos fijos por ello no puede afrontar los gastos de manutención y menos aun realizar las reformas que precisa la vivienda que habita, atento ello se encuentra en constante riesgo de contraer distintas enfermedades por estar expuesto a la humedad y el frío que conlleva habitar un espacio en condiciones materiales vulnerables, situación que se ve agravada ya que presenta una patología renal, la cual se encuentra en tratamiento.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, Ley 15.309, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del señor Rivarola Luna, Daniel Nicolás con DNI N° 35.604.734 con domicilio real en el Partido de San Miguel, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 218-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-32643259-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309,- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las

cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Servicios Audiovisuales Mar del Plata TeVe Limitada (CUIT N° 30-71210130- 6);

Que en el orden 6, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-32793451-GDEBA- DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinada a la compra de equipos informáticos, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de actualizar los recursos informáticos de unidad móvil de televisión. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 3, 4, 12 a 17, 62 a 65 y 83, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-33547622-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2022-02050190-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1581/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164- modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Servicios Audiovisuales Mar del Plata TeVe Limitada (CUIT N° 30-71210130-6) de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinada a la compra de equipos de informática, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-089-002424/5, CBU 19100896-55008900242450, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2- Ppa 5- Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 -Ub Geográfica 999-Importe: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 222-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-06787648-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de

la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Convenio (IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fue aprobado por Resolución N° 537/2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microemprendedores por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2022-06748592-GDEBA-SSTMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de febrero de 2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.845.980,50.-);

Que, mediante providencia N° PV-2022-06751841-GDEBA-DCPPMPCEITGP, de orden 5, la Directora Provincial de la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada, para el pago de compensación de las tasas de referencia y por providencia N° PV- 2022-06796790-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2022-08756691-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 6121/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 537/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.845.980,50.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9-), Cuenta Corriente N° 1000- 001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1- Ppa 7 - Spa 63- Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.845.980,50.-).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 223-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03974257-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y

acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 - modificado por el Decreto N° 90/2022-, corresponde a Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupo asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Futuro Ensenadense Limitada (CUIT 30-71022443-5);

Que en el orden 4, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-04661011-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), destinada a la compra de máquinas (sopladoras, motosierras y desmalezadoras), en la ciudad y partido de Ensenada, con el objetivo de aumentar los servicios ofrecidos por la entidad. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 16 y 21 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-05261927-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2022-07289269-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 5313/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Futuro Ensenadense Limitada (CUIT 30-71022443-5) de la ciudad y partido de Ensenada por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de máquinas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N°191-434-018107/0, CBU 19104348-55043401810700, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2- Ppa 5- Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 220-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-09813068-GDEBA-DTMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ente Nacional Regulador de la Electricidad y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el apartado 2, inciso c) del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 15.164, le corresponde a los/as Ministros/as Secretarios/as representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que por su parte el artículo 25 del citado cuerpo legal dispone que le corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, la potestad de organizar el Registro Provincial de Inmuebles;

Que el convenio citado en el visto tiene por objeto que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad brinde al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, información contenida en sus distintas bases de datos, tanto relativas a inmuebles como a personas humanas y no humanas, con la finalidad de optimizar las políticas públicas en defensa de los usuarios del servicio eléctrico y proteger adecuadamente sus derechos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida administrativa se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ente Nacional Regulador de la Electricidad y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, el que forma parte integrante de la presente como Anexo Único (IF-2022-08813886-GDEBA-DAJMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

AnexoUnico IF-2022-08813886-
GDEBA-DAJMHYFGP

2d38c0d5cedcbcd3335ad0e046c379cd1475f6e3386d9596b0bd97f9b5df772f [Ver](#)

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 51-MCPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-07724870-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia la limitación del agente Esteban Iván RUFINO en el cargo de Director de Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual de la Subsecretaría de Producción y Contenidos y su designación en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación por la Conmemoración del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires en el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que se propicia la limitación, a partir de 1° de abril de 2022, del agente Esteban Iván RUFINO en el cargo de Director de Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, designado oportunamente mediante RESO-2020-20-GDEBA-MCPGP, y su designación, a partir de la fecha indicada, en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación por la Conmemoración del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial Ley N° 10.430;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente de referencia no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de abril de 2022, a Esteban Iván RUFINO (D.N.I. N° 38.787.154 - Clase 1994), en el cargo de Director de Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, designado oportunamente mediante RESO-2020-20-GDEBA-MCPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de abril de 2022, a Esteban Iván RUFINO (D.N.I. N° 38.787.154 - Clase 1994), en el cargo Responsable de la Unidad de Coordinación por la Conmemoración del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 58-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06073227-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual tramita la presentación realizada por Fiscalía de Estado a esta Secretaría General, relativa al depósito de sumas de dinero en relación a los autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/CENCOSUD S.A. S/EXPROPIACIÓN DIRECTA" (Causa N° 15.637), en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.561 declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Ensenada, nombrado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 3.994-a, con una superficie total de nueve (9) hectáreas, diecisiete (17) áreas, setenta y tres (73) centiáreas, inscripto el dominio en la Matrícula 19.705 del citado Partido (115), a nombre de "CENCOSUD S.A.", para ser destinado a usos educativos y de funcionamiento de unidades académicas de la Universidad Nacional de La Plata, como así también para el emplazamiento del Museo de la Memoria y un helipuerto de uso oficial y emergencia sanitaria;

Que, en tal sentido, mediante el Decreto N° 897/08 se da intervención al Fiscal de Estado a fin de promover juicio de expropiación del inmueble referenciado, de acuerdo a los términos de la citada Ley;

Que, en el marco del mencionado juicio, mediante la Resolución N° 73/21 se resolvió autorizar el pago de las sumas correspondientes al concepto indemnizatorio;

Que, posteriormente, la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado solicita el depósito de la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce con 15/100 (\$35.869.412,15), en concepto de honorarios, aportes e IVA regulados a los y las profesionales intervinientes;

Que la Dirección de Contabilidad emite y autoriza la Solicitud del Gasto N° 11929/2022, por la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce con 15/100 (\$35.869.412,15), con cargo al ejercicio presupuestario vigente (Ley N° 15.310);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 de la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309) y 35 de la Ley N° 5.708;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el depósito de la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce con 15/100 (\$35.869.412,15), en la Cuenta: 2050-5335615, CBU: 0140114727205053356152, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en concepto de honorarios, aportes e IVA regulados a los y las profesionales intervinientes en los autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ CENCOSUD S.A. S/ EXPROPIACIÓN DIRECTA" (Causa N° 15.637), en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.06 -Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1, ACT 1 -Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 -Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, comunicar, pasar a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

RESOLUCIÓN N° 73-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23606530-GDEBA-MECGP, mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la segunda Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración y la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 28/21 de la Subsecretaría de Administración, se aprobó la Licitación Pública N° 1/20 por la cual se contrató el servicio de limpieza Integral y su mantenimiento complementario, en el interior y en las superficies vidriadas al exterior de los edificios de los Centros Administrativos Gubernamentales, Torre I "Dr. Alejandro Korn" - calle 12 y 51- y Torre II "Ing. Luis Monteverde" - calle 12 y 53-, de la ciudad de La Plata;

Que la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto del Renglón N° 1, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-0887-OC21;

Que mediante Resolución N° 130/21 se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de marzo de 2021;

Que el día 8 de septiembre de 2021 el proveedor solicitó la segunda Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, respectivamente, certificaron la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., emitió en orden 26 el Informe de la segunda Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 20,16%, obtenido por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Qué, asimismo, el mencionado Organismo detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe mensual de pesos siete millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dos con cincuenta y dos centavos (\$7.665.402,52), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$71.748.558,88);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil setenta y dos con ochenta y seis centavos (\$1.286.072,86), lo que representa un incremento total por los meses a ejecutar de pesos cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$5.144.291,44);

Que la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310;

Que obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 25 de febrero de 2022, por el período de cuatro (4) meses, conforme al Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y 22 Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la segunda Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 355-0887-OC21, de la Licitación Pública N° 1/20, suscripta el día 25 de febrero de 2022 por el Subsecretario de Administración y la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., por la que se fija a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil setenta y dos con ochenta y seis centavos (\$1.286.072,86), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$71.748.558,88), que como Anexo Único (ACTA-2022-06906833-GDEBA-DGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ANEXOS

AnexoUnico ACTA-2022-06906833-
GDEBA-DGASGG

b0f9593ffc0fa3fd4b8be697ddc9ba3b8e6a178b7bb9fbc3c379cafd0522343 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 74-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23758585-GDEBA-MECGP, mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración y la firma LYME S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 89/21 de la Subsecretaría de Administración, se aprobó la Licitación Pública N° 1/21 por la cual se contrató el servicio periódico de limpieza interior integral y la limpieza de superficies vidriadas al exterior con destino a diversas dependencias de la Secretaría General;

Que la firma LYME S.A. resultó adjudicataria en la licitación *ut supra* mencionada respecto de los Renglones N° 1, N° 5 y N° 6, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-1926-OC21;

Que el día 10 de septiembre de 2021 el proveedor solicitó la primera Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, respectivamente, certificaron la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma LYME S.A., emitió en orden 18 el Informe de la primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 21,08 %, siendo el porcentaje aplicado del 16,86 %, de acuerdo a la fórmula prevista en el citado artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Qué, asimismo, el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y un centavos (\$3.343.245,31), para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$796.778,75) y para el Renglón N° 6 por un importe mensual de pesos doscientos sesenta y un mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$261.191,04), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos treinta millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa con sesenta y dos centavos (\$30.173.390,62);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y un centavos (\$482.445,31), para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos ciento catorce mil novecientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$114.978,75) y para el Renglón N° 6 por un importe mensual de pesos treinta y siete mil seiscientos noventa y uno con cuatro centavos (\$37.691,04), lo que representa un incremento total por los meses a ejecutar de pesos tres millones ochocientos diez mil seiscientos noventa con sesenta y dos centavos (\$3.810.690,62);

Que la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto, y procedió a autorizar la Solicitud de

Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022 de la Ley N° 15.310;

Que obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 25 de febrero de 2022, por el período de seis (6) meses, conforme el Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y 22 Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 355-1926-OC21 de la Licitación Pública N° 1/21, suscripta el día 25 de febrero de 2022 por el Subsecretario de Administración y la firma LYME S.A., por la que se fija a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y un centavos (\$482.445,31), para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos ciento catorce mil novecientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$114.978,75) y para el Renglón N° 6 por un importe mensual de pesos treinta y siete mil seiscientos noventa y uno con cuatro centavos (\$37.691,04), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos treinta millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa con sesenta centavos (\$30.173.390,60), que como Anexo Único (ACTA-2022-06906719-GDEBA-DGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

ANEXO/S

AnexoUnico ACTA-2022-06906719-
GDEBA-DGASGG

5cc505551e7bb68d76dd961a9afe764a56a9126ab9a68f8117303b8248a7784f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 75-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-19565664-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la solicitud de la agente Carolina ZIBECCHI DURAÑONA, y

CONSIDERANDO:

Que Carolina ZIBECCHI DURAÑONA revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo;

Que la nombrada realizó una presentación solicitando su ubicación en la categoría 18 del Agrupamiento Administrativo, en virtud de las tareas que desempeña;

Que, en tal sentido, cabe destacar que toda modificación en la situación escalafonaria de los y las agentes de la Administración Pública Provincial debe resolverse mediante la aplicación de las pautas y los mecanismos establecidos en su régimen estatutario de pertenencia, en este caso, el "Régimen de Ascensos, Promociones y Cambio de Agrupamiento" previsto en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, aconsejando el rechazo a la solicitud incoada;

Que, en el mismo entendimiento, se ha expedido Asesoría General de Gobierno;

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido incoado por la agente Carolina ZIBECCHI DURAÑONA;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, la solicitud efectuada por la agente Carolina ZIBECCHI DURAÑONA (DNI N° 28.052.103 - Clase 1980), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

RESOLUCIÓN N° 76-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-03491647-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 1257/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1257/20, convalidado por Ley 15.310, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistiera en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (Decreto Reglamentario N° 4161/96), en los términos allí establecidos;

Que, a través del artículo 11 del citado acto, se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, al Secretario General, a los y las titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a los y las titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, se impulsa la promoción, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, del personal de la Secretaría General que al 31 de diciembre de 2020 revistiera en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (Decreto Reglamentario N° 4161/96) y que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que, en línea con lo expuesto, obra en el Anexo I la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados y, en el Anexo II, aquellos/as que promocionan en un (1) grado;

Que la Subsecretaría de Administración impulsará, a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General certifica que todos/as los/as agentes comprendidos/as en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar;

Que consta la conformidad del Subsecretario de Administración;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 1257/2020
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.06, Secretaría General, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional y a partir del 1° de enero de 2021, del personal de la Planta Permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I -Agentes que promocionan en dos (2) grados- (IF-2022-03726729-GDEBA-DDDPPSGG) y Anexo II -Agentes que promocionan en un (1) grado- (IF-2022-03727555-GDEBA-DDDPPSGG), que forman parte integrante de la presente, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Subsecretaría de Administración gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

ANEXOS

IF-2022-03726729-GDEBA-
DDDPPSGG

3acb0b706d784734d4c64ab7e81c9a6a5d5f0990d73aa31bc258413321d68e7a [Ver](#)

IF-2022-03727555-GDEBA-
DDPPSGG

711fe22ecf5cb52ef4631621b4b2da7c0bc9cf51422e8a8cad44d84424541847

[Ver](#)**CONTADURÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 48-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Marzo de 2022

VISTO el procedimiento previsto en el art. 24 Ley 13981 y art. 24 apartado 3) del anexo I del Decreto Reglamentario 1300/16, iniciado a la firma MASTRAGOSTINO Fabián Fernando, CUIT 20-22007139-2, Legajo N° 103909, Expediente N° EX-2018-25180705-GDEBA-CGP; y

CONSIDERANDO

Que en el orden 3 se agrega digitalizado el Expediente N° 5400-7921/18 en el que la Dirección de Logística, conjuntamente con la Dirección Provincial de Consejos Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación, ponen en conocimiento de esta Contaduría General de la Provincia, que se ha interpuesto, con fecha 26 de abril de 2018, denuncia penal ante la Fiscalía Penal del Departamento Judicial de La Plata, por los delitos de defraudación en perjuicio de la administración pública y asociación ilícita contra proveedores que prestan servicio de transporte terrestre escolar de alumnos en distintos Consejos Escolares, entre los cuales se encuentra el proveedor MASTRAGOSTINO Fabián Fernando, CUIT 20-22007139-2, Legajo N° 103909;

Que los contratistas, en principio, resultan responsables de la prestación irregular denunciada, constatada por el Tribunal de Cuentas e informes de Auditoría Interna del Organismo;

Que en la comunicación efectuada a esta Contaduría General (ver fojas 8 y vta. del Expediente N° 5400-7921/18), en la que se cita como responsables de las prestaciones irregulares a BELLENDIER, Laura Fabiana, D.N.I. 23.773.252, ALVAREZ, Leandro, D.N.I. 24.425.431, DONATI, Luis Ariel, D.N.I. 27.083.226, KOVACS, Vilma Inés, D.N.I. 14.676.546, BANDEIRA, Darío Raúl, D.N.I. 17.504.226, MASTRAGOSTINO, Fabián Fernando, D.N.I. 22.007.139, y MIORI, Marta Haydee, D.N.I. 04.858.409, se solicita, con carácter URGENTE, que se SUSPENDA PREVENTIVAMENTE a los proveedores referidos, y posteriormente, se inicie el trámite respectivo conforme lo establece el artículo 24, Apartado 3, e) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que por IF-2018-26182745-GDEBA-DSUYAICGP (orden 4) se aduna el informe final N° 86/17 elaborado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el particular se encuentra acreditado que en el marco de la auditoría realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas, en trámite por expediente 5300-601/2016-0-1 (fs. 24 y ss. del expediente 5400-7921/2018 adjunto como IF-2018-25405167-GDEBACGP), en la contratación del transporte escolar terrestre de alumnos del distrito de Roque Pérez, se constató que, en los contratos celebrados con los transportistas BELLENDIER Laura Fabiana (CUT 27-23773252-4), ALVAREZ Leandro (CUIT 20-24435431-5) y MIORI, Marta Haydee (CUIT 27-04858409-3), el Sr. MASTRAGOSTINO Fabián Fernando (DNI 26.901.552) es apoderado de todos ellos, por tanto, el Organismo auditor deja expresamente sentado que esta circunstancia supone el ocultamiento de maniobras monopólicas en la prestación del servicio, consistiendo la mayor irregularidad en los intentos de evasión fiscal, en términos de reducción de la carga impositiva;

Que en la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos en el Distrito de General Pueyrredón, para los periodos de agosto hasta finalización del ciclo lectivo del año 2015, en las licitaciones privadas N° 1 a 7 se constató que el Sr. MASTRAGOSTINO Fabián Fernando es uno de los choferes indicados por los oferentes y contratistas ALVAREZ Leandro y KOVACS Vilma Inés, siendo asimismo invitado a participar de las licitaciones, aceptándose su oferta como válida (fs. 39 y ss. del expediente 5400-7921/2018);

Que por Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP esta Contaduría General dispuso la Suspensión Preventiva del proveedor, siendo la medida constituida en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que pudieren resultar comprometidos en los procesos de contratación que se llevan a cabo con afectación de los recursos públicos;

Que asimismo, por IF-2019-00174778-GDEBA-DGCCGP (orden 7) la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de manera conjunta con la Dirección General de Contrataciones de este Organismo, procedieron a encuadrar la conducta de la firma en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por un plazo de entre uno (1) y hasta dos (2) años);

Que notificadas que fuera dicha medida, conforme constancia PD-2019-00719309-GDEBA-CGP (orden 8), comparece a tomar vista el apoderado de MASTRAGOSTINO Fabián Fernando, conforme surge del ACTA2019-01404105-GDEBA-CGP (orden 11), solicitando, entre otras consideraciones, una prórroga del plazo para formular el descargo que hace a su derecho por medio del IF-2019-01404623-GDEBA-CGP (orden 12);

Que a través del informe IF-2019-01526502-GDEBA-DGCCGP (orden 13) se concede diez (10) días hábiles a la firma a fin de ejercer el derecho de defensa que le asiste, notificando ello conforme PD-2019-01629374-GDEBA-CGP (orden 14);

Que por medio del ACTA-2019-03062883-GDEBA-DSUYAICGP (orden 17) se adjunta el descargo presentado en tiempo y forma por el apoderado de la firma, en el cual manifiesta que el proceso se ha fundado en medios probatorios que no reflejan la realidad del caso y que la medida cautelar impuesta a su mandataria deviene infundada, habiendo incurrido la Administración en una vía de hecho que no tiene sustento legal y que ocasiona daños irreparables a la firma. Asimismo se agravia de la falta de dictamen del dictamen jurídico previo en el acto administrativo, viéndose afectados los derechos subjetivos del administrado; se refiere a la falsedad y ausencia de justificación de los hechos imputados y agrega que en el procedimiento se han violentado principios de raigambre constitucional, solicitando se deje sin efecto la resolución recurrida;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno a través del ACTA-2019-11101202-GDEBA-AEAGG (orden 24), con carácter previo a dictaminar, solicita que la autoridad contratante se expida respecto de las defensas esgrimidas por el proveedor MASTRAGOSTINO Fabián Fernando en su descargo y elabore el pertinente informe en base a las pruebas

aportadas y la documentación existente;

Que en el orden 34 se expide la Dirección Provincial de Consejos Escolares, luego de sendos requerimientos formulados desde esta Contaduría General por medio de las siguientes comunicaciones: NO-2019-28316232-GDEBA-DSUYAICGP, NO-2019-33087311-GDEBA-DSUYAICGP y OF-2019-39644976-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 39 a 41);

Que asimismo, con carácter reiteratorio, fue oficiada la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial La Plata (orden 37), quien responde conforme surge del IF-2019-25739090-GDEBA-DSUYAICGP (orden 38);

Que Asesoría General de Gobierno vuelve a tomar intervención por ACTA-2020-01838805-GDEBA-AEAGG (orden 48), señalando en la parte pertinente de la misma que "(...) en función que en el informe del orden 7 se describen un cúmulo de irregularidades que comprenden a todos los proveedores involucrados en la denuncia penal radicada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá quedar puntualizado en el acto sancionatorio la exposición detallada de los hechos, prueba de cargo y encuadre de la conducta en la referida normativa, precisándose en forma clara e inequívoca cuáles son las faltas que se le imputan a la firma sumariada, a los fines de evitar eventuales nulidades. Respecto a la solicitud de dejar sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, corresponde recordar que -tal como fuera expuesto por este Organismo Asesor en el orden 26- la medida de suspensión preventiva dispuesta estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, remitiendo el presente en todos sus términos al dictamen anteriormente citado. Ello, sin perjuicio de señalar que el reclamo ha devenido abstracto atento al plazo de duración de la medida recurrida. Por lo expuesto, en el acto administrativo a dictar deberá incluirse un artículo por el cual expresamente se disponga el rechazo del reclamo articulado contra la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP (...);

Que en virtud de las medidas probatorias solicitadas, por disposición DISPO-2020-8-GDEBA-DGCCGP (orden 52) se procedió a abrir a prueba los presentes autos, teniéndose por presentado al apoderado de la firma y haciendo lugar a la prueba informativa requerida, siendo notificado el acto personalmente tal como surge del ACTA-2020-03107837-GDEBA-DSUYAICGP (orden 54) - en la cual asimismo constituye domicilio electrónico y de la constancia obrante a orden 56 (PV-2020-03999688-GDEBA-DSUYAICGP);

Que a consecuencia de no haberse producido la prueba ofrecida se dictó la disposición DISPO-2020-26-GDEBA-DGCCGP (orden 57) mediante la cual se tuvo por desistida la prueba informativa solicitada y se procedió a cerrar la etapa probatoria, notificando dicha circunstancia al domicilio electrónico constituido (PV2020-05170265-GDEBA-DSUYAICGP - orden 58) y por cédula agregada como IF-2021-17717355-GDEBA-DSUYAICGP (orden 63);

Que habiendo tomado nueva intervención Asesoría General de Gobierno por ACTA-2021-19768485-GDEBA-AGG (orden 70) advierte en la parte pertinente que "(...) al dar por decaído la firma MASTRAGOSTINO, FABIAN FERNANDO, su derecho de producir prueba que oportunamente fuera solicitada y alegar en el procedimiento iniciado por DISPO-2020-8-GDEBA-DGCCGP, esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 -Reglamentario de la Ley N° 13.981, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada- por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido; en dicha dirección, deberá tenerse presente lo indicado en el acápite III de la intervención de orden 48 (...);

Que a orden 79 hace lo propio Fiscalía de Estado por VT-2021-21829804-GDEBA-SSAYCFDE, señalando la parte pertinente que "(...) la suspensión preventiva dispuesta se advierte que estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, destacando que la graduación de la sanción resulta competencia de la Autoridad de Aplicación, de conformidad a las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso (...);

Que analizado el descargo, la firma imputada se limita a cuestionar la imposición de la suspensión preventiva y a poner de manifiesto la falsedad de los hechos en cuestión, los cuales han sido debidamente probados por la auditoría del Honorable Tribunal de Cuentas y los informes de la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación; sin aportar la sumariada elementos probatorios que la eximan de responsabilidad, no resultando por tanto suficientes los fundamentos esgrimidos;

Que constatados los hechos antijurídicos reprochados por el ordenamiento contractual por parte del ente que contrata el bien o servicio de que se trate, esta Contaduría General cuenta con el deber normativo, en razón de las facultades a ella otorgadas, de instar el procedimiento y, en su caso, aplicar las sanciones registrales que prevé el artículo 24 apartado 3° del aludido Decreto Reglamentario;

Que en el presente se han analizado las irregularidades detectadas en los Distritos de Roque Pérez y General Pueyrredón, surgiendo de la auditoría realizada como se expusiera en los considerando precedentes, que el proveedor sumariado resulta ser apoderado y chofer de otros transportistas sumariados, siendo asimismo invitado a participar de las licitaciones;

Que en efecto, en el caso en cuestión, además de encontrarse plenamente acreditados los hechos endilgados, se ven asimismo vulnerados los principios de igualdad, concurrencia y buena fe que deben primar en todo proceso licitatorio, los cuales deben observarse rigurosamente por encontrarse comprometidos intereses públicos;

Que las contrataciones con la Administración provincial suponen un cabal entendimiento de la importancia de la conducta diligente y un accionar con buena fe activa en el marco de las mismas;

Que respecto a la graduación de la sanción, concebida la potestad sancionatoria como un deber de la Administración de carácter instrumental en protección del interés público, en el caso, contar con un Registro Público con Proveedores y Licitadores del Estado con conductas intachables, pretender que actos como la que motivan el dictado de la presente sean graduados con la mínima sanción, con independencia de la ausencia de sanciones previas, implicaría desnaturalizar su objetivo;

Que por IF-2022-06046439-GDEBA-SLYTCGP (orden 91) ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General indicando en la parte pertinente de la misma que "(...) no tiene, desde el ámbito de sus competencias, observaciones que formular. Razón por la cual, si el Señor Contador General lo estima oportuno y conveniente puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente (...);

Que en razón de lo actuado, analizadas las constancias obrantes, y en consonancia con las intervenciones de los Organismos preopinantes, esta Contaduría General, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 1300/16, el Decreto N° DECTO 2018-836-GDEBA-GPBA y RESOL 2021-22-GDEBACGP, estima que corresponde aplicar al proveedor MASTRAGOSTINO Fabián Fernando, CUIT 20- 22007139- 2, Legajo N° 103909, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término

de dos (2) años;
Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo articulado contra la Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma MASTRAGOSTINO Fabián Fernando, CUIT 20-22007139-2, Legajo N° 103909, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término de dos (2) años, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 103-CIC-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05632018-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Facundo Gabriel ADORNO, a partir del 1° de marzo de 2022 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 3, el agente Facundo Gabriel ADORNO presenta la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2022, a un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en la categoría de Profesional Adjunto de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 3, obra el carnet de IOMA del agente ADORNO, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Facundo Gabriel ADORNO (DNI N° 34.818.303, Clase 1989, Legajo de Contaduría N° 367.999), a partir del 1° de marzo de 2022, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en la Categoría de Profesional Adjunto de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 62-CORFO-2022

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO la solicitud del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por

los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;
Que a los citados montos se aplicará una bonificación del 10% por pago en término;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO LEY 7948/72,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2022-09553481-GDEBA-GACFVRC cuyo vencimiento operará el día 20/04/2022.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2022-09553249-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 20/04/2022.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a Consorcios de Riego a los Consorcios de Riego según IF-2022-09552876-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 20/04/2022.

ARTÍCULO 4º: Por expreso mandato del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado conforme solicitud que enviara el firmante, se aplicará un interés moratorio del 1, 5% mensual para los conceptos incluidos en los artículos 1 y 2 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 2 y 3.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

Ramiro Vergara, Administrador

ANEXO/S

IF-2022-09553481-GDEBA-GACFVRC	55ad6773efdb5ab381b4647a6bb70558669e683a7f1d868d7e61724715bb91de	Ver
IF-2022-09553249-GDEBA-GACFVRC	ad848bdd2c37ea7fee6ef43f44858bb63b81bbd0392ce1482faf83fc07d20ccc	Ver
IF-2022-09552876-GDEBA-GACFVRC	76f0c286198e4cf4b2090bfed72d6bc4655084bda31ada51f479131845dd08ae	Ver

RESOLUCIÓN N° 63-CORFO-2022

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la primera (1º) Cuota del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la tercera (3º) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente;

Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;

Que estos montos se destinaron al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;

Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO - LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2022,

conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2022-09590984-GDEBA-GACFVRC;

ARTÍCULO 2º: Fijase como fecha de Vencimiento de la primera (1º) Cuota de Administración secundaria 2022, el día 20/04/2022;

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador

ANEXO/S

IF-2022-09590984-GDEBA-GACFVRC

e119ba2de8cd43bdfae46984ac5617eb8b0f734191381f12d03730ab864c1362 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 64-CORFO-2022

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO que es necesario fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la primera (1º) Cuota del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la primera (1º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO
COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE
LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Derogar por encontrarse un error involuntario en la RESO-2022-61-GDEBA-CORFO dictada el día de la fecha.

ARTÍCULO 2º: Fijar el valor de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2022, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal Unificador I: \$173.93; Canal Principal Unificador II: \$308.09; Canal Principal Unificador III: \$232.18; Canal Principal Mayor Buratovich: \$277,90; Canal Principal Villalonga: \$275,37, Regantes Directos del Río Colorado: \$264.37.

ARTÍCULO 3º: Fijase como fecha de Vencimiento de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego Año 2022, el día 20/04/2022; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).-

ARTÍCULO 4º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 5º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del 2 % mensual.-

ARTÍCULO 6º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTÍCULO 7º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado notificar al SINDMA. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 32-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-00074437-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual se tramita la designación de Marcelo CARIGNANO y Laura Andrea CRIVARO en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar en los cargos de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, según las fechas establecidas, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor y por el período establecido para cumplir funciones según lo detallado en el IF-2022-03019177-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, según las fechas establecidas, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor en el período establecido, para cumplir funciones según Anexo IF-2022-03019177-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Administrativo – Financiero 2022 según Ley N° 15.310: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1 y según lo detallado en el Anexo IF-2022-02861139-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Martín Insaurralde, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022- 03019177-GDEBA-
DDDPPMCPGP

49b8fb7711783ca00cc2cc13e8263c32c827d195541350153b73b8aa3f9e1570 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 155-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO la Solicitud para el servicio de alquiler con mantenimiento de fotocopiadoras, ejercicio 2022, afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal. 3 que a orden 5 se indica para cubrir las necesidades durante el período 3/3/2022 al 31/12/2022 y el expediente EX-2021-31479941-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 22/2021 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17° ley 13981/09 y Art.17° apartado 1 del Anexo 1 Decreto Reglamentario 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2021-960-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 6.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 14.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 15 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 30 se incluyen en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 22/2021 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17° ley 13981/09 y Art. 17° apartado 1 del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11: RENTAS GENERALES, Partida Principal 3.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar por único precio ofertado a la siguiente firma: OLIAR S.R.L CUIT 30-70933710-2 el renglón N° 2 (alt2) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$479.200,00).

ARTÍCULO 4º. No adjudicar el renglón N° 1 por haber sido rechazado por precio excesivo, por la Dirección General de Administración según solicitud intranet N° 550829 que a orden 30 se indica.

ARTÍCULO 5º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 3/3/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 6º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 550829 a favor de la siguiente firma: OLIAR S.R.L CUIT 30-70933710-2 el renglón N° 2 (alt2) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$479.200,00).

ARTÍCULO 8º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 3 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$479.200,00).

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 198-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO la Solicitud para la adquisición de insumos varios para el servicio de anatomía patológica, primer semestre ejercicio 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal. 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el período 17/3/2022 al 15/9/2022 y el expediente EX-202130471706-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 23/2021 Pcia. de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17° ley 13981/09 y Art.17° apartado 1 del Anexo 1 Decreto Reglamentario 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2021-968-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13;

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 30 se incluyen en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 23/2021 Pcia. de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17° ley 13981/09 y Art. 17° apartado 1 del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas: MEDI SISTEM S.R.L. CUIT 30-66165826-2 los renglones N° 12 y 17 por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$14.394,00.), DROGUERÍA FARMATEC S.A. CUIT N° 30-70714285-1 los renglones N° 2, 3, 5, 6 y 8 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 63/100 (\$46.677,63) y GENEX DIAGNOSTIC S.R.L. CUIT N° 33-63749173-9 los renglones N° 20, 23, 24, 25, 26 y 27 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 (\$208.876,80).

ARTÍCULO 4º. Adjudicar por único precio ofertado a la siguiente firma: POGGI RAÚL JORGE LEÓN CUIT 20-08336759-9 el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$169.200,00).

ARTÍCULO 5º. Declarar desierto al renglón N° 15 por no haber recibido cotización alguna

ARTÍCULO 6º. No preadjudicar los renglones N° 7, 18, 28 y 29 por error de nómina en el pedido.

ARTÍCULO 7º. No preadjudicar el renglón N° 21 por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 8º. No adjudicar los renglones N° 4, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 19 y 22 por haber sido rechazado por precio excesivo, por la Dirección General de Administración según solicitud intranet N° 555429 que a orden 30 se indica.

ARTÍCULO 9º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 17/3/2022 al 15/9/2022.

ARTÍCULO 10. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 555429 a favor de las siguientes firmas: DOCTUS DIAGNÓSTICO S.R.L. CUIT N° 30-70773525-9 el renglón N° 22 por la suma de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$90.750,00.-); MEDI SISTEM S.R.L. CUIT 30- 66165826-2 los renglones N° 12 y 17 por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$14.394,00.), DROGUERÍA FARMATEC S.A. CUIT N° 30-70714285-1 los renglones N° 2, 3, 5, 6 y 8 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 63/100 (\$46.677,63) y GENEX DIAGNOSTIC S.R.L. CUIT N° 33-63749173-9 los renglones N° 20, 23, 24, 25, 26 y 27 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 (\$208.876,80).

ARTÍCULO 12. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 43/100 (\$439.148,43).

ARTÍCULO 13. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 202-HZDEFFEMSALGP-2022

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-1783618-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el 2º llamado a la Licitación Privada SAMO N° 01/2022 RESO-2021-50-GDEBA-SAMO, con visita de técnica el día 11/04/2021 a las 10hs tendiente a contratar la Reparación edilicia de adecuación de agua con destino al Hosp. Dr Enrique F. F. Erill, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de intendencia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 18 inc. b) del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981;

Que la Oficina de Compras ha justipreciadofs. El gasto aproximadamente en la suma de Cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con 15/100 (\$4.745.892,15) presupuestaría;

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada SAMO N° 1/2022 RESO-2021-50-GDEBA-SAMO encuadrado en las previsiones del Art. 18º inciso 1 apartado b) del anexo I del Decreto 59/2019 y Art. 18º inciso I de la Ley de Contrataciones 13.981/09, de llamado, Licitación Privada SAMO N° 1/2022 RESO-2021-50-GDEBA-SAMO tendiente a contratar la Reparación edilicia de adecuación de agua con destino al Hosp. Erill.

ARTÍCULO 2º. Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art. 7º inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/19 Art. 7º inc b y f

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto SAMO Ejercicio2021,UOC 103, UG 252, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 22, ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 02, Inciso Ppr, Ppa 3.3.1

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matías Costa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 630-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-04289797-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP el cual el Servicio de INGENIERÍA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 86/2022, tendiente a contratar la provisión de FILTROS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO para el período FEBRERO-JUNIO 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As. y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares;

Que el Servicio de INGENIERÍA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 94/100 (\$10.082.259,94);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 86/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As. y Art. 19º del pliego de bases y condiciones particulares, tendiente a contratar la provisión de FILTROS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 12 de ABRIL de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

ARTÍCULO 4º. Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7º inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; y Art. 19º del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 9 PPa 5; por (\$10.082.259,94).-

Total (\$10.082.259,94).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado

alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. José Luis Cingolani y Sra. Liliana Varela.

PREADJUDICACIÓN: Christian Pagnoni, Hernán Federico Arteaga, Juan Manuel Almada, Elías Pagnoni, Cristian Llanos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 93-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones relacionados con el EX-2022-6156959-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A ESTEVES, gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto Nº 8/2022, por la adquisición de Psicofármacos, solicitado por el servicio de Farmacia de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17- Apartado 1 de Anexo I del Decreto Nº 59/19, dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la facultad de ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);
Que hasta tanto, se resuelva la compra centralizada, el Hospital gestionará a través del SIPACH, la adquisición de Psicofármacos, por un periodo de seis (6) meses;
Que, el justiprecio estimado asignado al gasto, es de pesos: Siete millones quinientos veinticuatro mil (\$7.524.000), y que por solicitud N.º 565.172, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA, DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorizar, a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto Nº 8/2022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 -Apartado1 del Anexo 1 del Decreto 59/19., por la adquisición de Psicofármacos, por el periodo de seis (6) meses, con opción a la ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

ARTÍCULO Nº 2: El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1.- Ejercicio 2.022.-

Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 2 \$7.524.000.-

ARTÍCULO Nº 3: Designar, como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados, a los agentes indicados en los Artículos 2º y 3º de la Disposición interna n DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 94-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO Las presentes actuaciones relacionados con el EX-2022-2536848-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES, gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto Nº 7/2022, por la adquisición de colchones y almohadas de espuma con retardo de llama y fundas impermeables para colchones y almohadas, solicitado por Departamento de enfermería, de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17 - Apartado 1 de Anexo I del Decreto Nº 59/19, dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la facultad de ampliación según el Art. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley

15.165, prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As.);
Que, el justiprecio estimado asignado al gasto, es de pesos: Tres millones ciento sesenta mil setecientos treinta (\$3.160.730), y que por solicitud N° 562.496, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA, DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar, a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 7/2022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19., por la adquisición de colchones y almohadas de espuma con retardo de llama y fundas impermeables para colchones y almohadas, con opción a la ampliación según el Art. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As.);

ARTÍCULO N° 2: El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiatría.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1.- Ejercicio 2.022.-

Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 \$2.415.930.

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 \$744.800.

ARTÍCULO N° 3: Designar, como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados, a los agentes indicados en los Artículos 2° y 3° de la Disposición interna DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cùmplase y archívese.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 352-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Marzo de 2022

VISTO que mediante EX-2021-30201954-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 554274 por la que se pretende la Adquisición de Medicamentos, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 3/3/2022 al 31/8/2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 61/2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1825-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación,

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones aconseja dejar sin efecto el renglón 10 de acuerdo al Informe Técnico y realizar un nuevo llamado a la mayor brevedad posible.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley 13981/2009 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 61/2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Dos Centavos (\$3.768.573,62) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17° de la Ley 13981/2009 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la Firma Laboratorios Richet SA CUIT 30-50429422-2 los renglones 15, 48, 53, 58, 89, 97 y 98 por la suma de pesos Trescientos Siete Mil Trescientos Diez (\$307.310,00); A la Firma Droguería Lino S.R.L. C.U.I.T. 30-62936550-4 los renglones 9, 10, 16, 71 y 91 por la suma de pesos Ciento cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos con Ochenta Centavos (\$149.782,80) ; A la Firma Farmed S.A. C.U.I.T. 30-65445611-5 el renglón 54 por la suma de pesos Noventa Mil pesos (\$90.000,00); A la Firma Norgreen S.A. C.U.I.T. 30-67961829-2 el renglón 59 por la suma de pesos

Quince Mil Seiscientos (\$15.600,00); A la Firma Fresenius Kabi S.A. C.U.I.T. 30-69297195-3 el renglón 44 por la suma de pesos Ciento Veintiocho Mil (\$128.000,00); A la Firma MG Insumos SA CUIT 30-70956734-5 los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 39, 43, 45, 46, 47, 51, 52, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 84, 90, 92, 93, 94, 96, 99, 107, 111, 112 y 113 por la suma de pesos Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintiocho con Ochenta y Cuatro Centavos (\$2.690.428,84) ; A la Firma Piloña S.A. C.U.I.T. 30-70978598-9 los renglones 24, 32, 49, 57, 72, 87, 102 y 104 por la suma de pesos Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$115.242,84); A la Firma D.N.M. FARMA S.A. C.U.I.T. 30-71013847-4 los renglones 22, 36, 40, 81, 83, 88, 105 y 110 por la suma de pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Nueve con Catorce Centavos (\$272.209,14); debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja: 0 Entidad 0 - Cat. Nro.- Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Finalidad 3; Función 1; F 11; Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022 , Ppr. 2. Ppa 5. Psp.2, por la suma de pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Dos Centavos (\$3.768.573,62).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º. Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 354-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Marzo de 2022

VISTO Que mediante EX-2021-30205313-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 553192 por la que se pretende la Provisión de Insumos de Ropería, solicitados por el Servicio de Intendencia por un período comprendido entre 4/3-2022 al 31/8/2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 62/2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1837-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley 13981/2009 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 62/2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Seis Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cinco con Noventa Centavos. (\$6.275.505,90) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17º de la Ley 13981/2009 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la Firma Marchi Ricardo Fabián CUIT 23-20252469-9 los renglones 2-3-4-5- 10 y 11 por la suma de pesos Seis Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Cinco con Noventa Centavos. (\$6.227.505,90). - A la firma Papelera EP S.R.L CUIT 33-71214191-9 el renglón 7: por la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil. (\$48.000,00). - debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0- Entidad 0 - Cat N° Pro 016- Sub 001- ACT. 1 Finalidad 3- Funcion 1- F 11 Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2022., Ppr. 2. Ppa 2. Psp.2,por la suma de pesos Seis Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cinco con Noventa Centavos. (\$6.275.505,90). Ppr. 2. Ppa 5. Psp.7 por la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil. (\$48.000,00)

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º. Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 378-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO Que mediante EX-2021-28960168-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 550300 por la que se pretende la Adquisición de Determinaciones, solicitados por el Servicio de Laboratorio por un período comprendido entre 14/3/2022 al 31/12/2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 4/2022 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1864-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley 13981/2009 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan, Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 4/2022 Rentas Generales, por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Mil Seiscientos Cuarenta. (\$3.200.640,00) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17º de la Ley 13981/2009 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la Firma MG Pharmacorp S.R.L C.U.I.T. 30-70818609-7 los renglones 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12 y 13 por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Mil Seiscientos Cuarenta. (\$ 3.200.640,00) debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0- Entidad 0 - Cat N° Prog 016- Sub 001- ACT. 1 Finalidad 3- Funcion 1- F 11 Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2022., Ppr. 2. Ppa 5. Psp.1, por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Mil Seiscientos Cuarenta . (\$3.200.640,00)

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º. Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 268-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Marzo de 2022

VISTO el Expediente 2021-24178328-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 tendiente a contratar angioplastias del Servicio de Hemodinamia, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17º de la Ley 13981/09.

Que el jefe del Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos \$18.676.000,00.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMON
CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE**

**EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17º de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de descartables, para el periodo del 1/1/2022 al 30/6/2022.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Inciso 3 (Servicios no personales), Partida Principal 4, Partida auxiliar 2; C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCIÓN: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS dieciocho millones seiscientos setenta y seis mil con 00 / 100 centavos (\$18.676.000,00).

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29º durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 188-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLAS, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Febrero de 2022

EXPT.E. N° 2021- 29174004-GDEBA-HZGASFMSALGP

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 552285 de la PUESTA A PUNTO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION, afectando el presupuesto incisos 3.3.3 que en orden 3 se indica, para cubrir las necesidades hasta el 30 de junio de 2022 y el expediente N° 2021-29174004-GDEBA-HZGASFMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 172/2021- Art. 17 Ley 13981/09, y Art. 17 Apartado 1, Anexo 1 Decreto 59/19, según lo dispuesto por la Disposición Nro. 2022-53-GDEBA-HZGASFMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro. 6.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro. 17.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido en orden Nro. 20, confeccionando el cuadro comparativo que en orden N° 18 se indica. Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 29 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN
NICOLÁS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 172/2021- Art. 17 Ley 13981/09, y Art. 17 Apartado 1, Anexo 1 Decreto 59/19.

Artículo 2º: Adjudicar a la firma:

MACEK NICOLAS, C.U.I.T. 20-30989801-0 por única oferta y precio admisible los renglones N° 1, 2, 3 y 4 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILCON 00/100 (\$4.299.000,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de:

MACEK NICOLAS , C.U.I.T. 20-30989801-0 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILCON 00/100 (\$4.299.000,00)

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILCON 00/100 (\$4.299.000,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: C. Institucional: 1.1.1, Jurisdicción 12; JA 0, Entidad 0, PROG 12 SUB 003

ACT 1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0- Sgr 0- Obra 0- Finalidad: 3- Función 1- Fuente 11

Inciso 3 Sub ppal 3 Parcial 3.....\$4.299.000,00

ARTÍCULO 7°:Regístrese, comuníquese y archívese.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo

▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 2266-IPS-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° 21557-392145-17, el Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94), el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, que establece el Régimen de Asignaciones Familiares y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 del Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) establece que el beneficio pensionario para los hijos, nietos y hermanos, en caso de muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, que cursen regularmente estudios secundarios, terciarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas, ni percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, se pagará hasta los veinticinco (25) años de edad;

Que, el Decreto N° 1516/04 instituye que los beneficiarios del Instituto de Previsión Social gozarán de la asignación por cónyuge, por hijo, por hijo con discapacidad y por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal;

Que, la experiencia recogida en la implementación indica que los beneficiarios atraviesan dificultades para la presentación de la documentación que acredite el cobro de la misma en los primeros meses del año calendario;

Que, este Honorable Directorio considera prudente ampliar el plazo establecido para permitir la continuidad de la percepción de los beneficios pensionarios, dado el carácter alimentario que éstos revisten;

Que el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3607 ha resuelto proceder al dictado de la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, el pago de los beneficios pensionarios, comprendidos en el art 37 del Decreto Ley N° 9.650/80 (TO Decreto N° 600/94).

ARTÍCULO 2. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la presentación de los certificados de estudios y declaración jurada, a efectos de continuar el pago respectivo, estableciendo que su no presentación en la fecha mencionada ocasionará la baja en planillas de pago en forma inmediata por parte de la Dirección de Computación y Organización.

ARTÍCULO 3. Registrar. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-114.2-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TANDIL - SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartado 2) y tercero, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 6).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartado 1), tercero, apartado 7) y quinto y en base a la determinación realizada en el considerando séptimo, aplicar multas por las sumas de \$15.000,00 al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Luis Gastón Morando y de \$15.000,00 a la Contadora del Ente y responsable de los Sistemas de Contabilidad y de Presupuesto Myrian Elizabeth Rímoli (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando sexto, apartado 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que el Sr. Luis Gastón Morando y la Sra. Sandra Érica Fraifer, alcanzados por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1) y 3) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Luis Gastón Morando y Matías Francisco Tringler y a las Sras. Belén García Carreiras, María Marta De Rico y Myrian Elizabeth Rimoli.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Luis Gastón Morando y Matías Francisco Tringler y a las Sras. Belén García Carreiras, María Marta De Rico, Myrian Elizabeth Rimoli y Sandra Érica Fraifer, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

Nº de Expediente: 2-167.0-2017

Ente u Organismo: Dirección General de Cultura y Educación

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos interpuestos por los señores Leonel Edgardo COLAUTTI, Diego Pablo TAURIZANO, Sergio Hernán SICILIANO, Rodrigo Manuel VIDAL, Arturo RODRIGUEZ, Pablo Ezequiel MAGNI, Victoria GARRÉ, Francisco José PIGRETTI, Ignacio Manuel SANGUINETTI, Alejandro Guillermo LOVISO, Claudio Norberto MARCHIONI, Adrián Fabio GALO, Enrique Carlos CAFFERATA, Christian Román PERNAS, Agustín Osvaldo FESTA, César Augusto PALERMO, Pablo Ignacio NAUDA, Leandro Carlos MIGNONA, Nuri Teresita SÁNCHEZ EDORNA, Germán Tomás LOVRENCIC, María Eugenia ARIVE y Julia Elena MARTINEZ PESQUEIRA declarando la procedencia formal de los mismos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero y en base a los fundamentos expuestos en las disidencias planteadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos interpuestos por los señores Diego Pablo TAURIZANO, Silvia Gabriela CORTI, Agustín Osvaldo FESTA, Leandro Carlos MIGNONA y Nuri Teresita SANCHEZ EDORNA, resolviendo la improcedencia formal de los mismos, por las razones esgrimidas en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Diego Pablo TAURIZANO, Silvia Gabriela CORTI, Agustín Osvaldo FESTA, Leandro Carlos MIGNONA y Nuri Teresita SANCHEZ EDORNA de lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-077.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de Monte

Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$7.000,00 al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, y de \$5.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO. En el mismo sentido, mantener las amonestaciones al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Juan Carlos LA VEGLIA, al Concejal Sr. José Rubén CITTAR, a la Directora de Recaudación Sra. Elsa Beatriz PAIS, que

fuera impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Octavo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, modificar el cargo de \$372.904,41 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, (Considerando Tercero, Apartado b)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$360.383,59 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA), manteniéndolo por la suma de \$12.520,82 por el que responderán en forma solidaria el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, mantener el cargo de \$104.980,89 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Quinto Apartado a)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO; la Subsecretaria de Hacienda Sra. Manuela ROBBA; la Directora de Recaudación Sra. Elsa Beatriz PAIS; el Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Juan Carlos La VEGLIA y los Concejales Sr. Arturo César DEFERRARI; Sra. Laura Victoria GALLARDO GIAGNACOVO; Sra. Sandra Gladys LÓPEZ; Sra. Sandra Marcela MAYOL; Sr. Fernando Víctor MILA; Sr. Alejandro Horacio PLANELL; Sr. Luciano Dante POLLINI; Sr. Sergio Raúl SNIDERSICH; Sr. Ricardo ORAZI; Sr. Walter Wilson RIZZOLI y Sr. José Rubén CITTAR (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, modificar el cargo de \$243.849,48 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, (Considerando Sexto, Apartado b)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$238.965,35 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$223.683,39 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y por \$15.281,96 el Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sr. Marisel Noemí MENDOZA), manteniéndolo por la suma de \$4.884,13 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, dejar sin efecto el cargo de \$46.788,73 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, (Considerando Sexto, Apartado d)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, modificar el cargo de \$49.129,34 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno, (Considerando Sexto, Apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$45.189,30 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO), manteniéndolo por la suma de \$3.940,04 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, mantener el cargo de \$11.035,60 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo (Considerando Sexto Apartado f)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO, mantener el cargo de \$7.195,42 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Sexto Apartado g)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando NOVENO, dejar sin efecto el cargo de \$20.788,54 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo, (Considerando Sexto, Apartado h)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria, por \$17.241,46 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y por \$3.547,08 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO, modificar el cargo de \$ 18.637,61 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero, (Considerando Sexto, Apartado i)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$17.355,91 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO), manteniéndolo por la suma de \$1.281,70 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando UNDÉCIMO, dejar sin efecto el cargo de \$159.833,58 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto, (Considerando Sexto, Apartado l)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria, por \$118.861,45 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, por \$38.047,62 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA y por \$2.924,51 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Sabrina MOSCOLONI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DUODÉCIMO, dejar sin efecto el cargo de \$12.956,95 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto, (Considerando Sexto, Apartado m)), del Fallo de las cuentas

del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO TERCERO, modificar el cargo de \$36.947,22 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Sexto, (Considerando Sexto, Apartado n)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$34.070,83 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$30.496,43 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y por \$3.574,40 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA), manteniéndolo por la suma de \$2.876,39 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DECIMO CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$252.731,73 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo, (Considerando Sexto, Apartado o), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria, por \$203.325,73 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, por \$18.723,76 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO y a la Contadora Municipal Sra. Lidia Susana SCHWAB y por \$30.682,24 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO QUINTO, modificar el cargo de \$5.367,02 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Octavo, (Considerando Sexto, Apartado p)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.270,83 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA y a la Subsecretaria de Deportes Sra. María Marta RUIDÍAZ), manteniéndolo por la suma de \$ 3.096,19 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO, el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA y la Subsecretaria de Deportes Sra. María Marta RUIDÍAZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DECIMO SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$10.767,38 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Noveno, (Considerando Sexto, Apartado q), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO, modificar el cargo de \$55.463,61 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo, (Considerando Sexto, Apartado r)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$43.195,24 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por \$41.157,39 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA y por \$2.037,85 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y a la Tesorera Municipal Sra. Sabrina MOSCOLONI), manteniéndolo por la suma de \$12.268,37 por el que responderán en forma solidaria el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO, el Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal Sra. Marisel Noemí MENDOZA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener sin otras consecuencias la multa de \$10.000,00 impuesta al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Leandro Andrés ENCABO, Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, Juan Carlos LA VEGLIA, Arturo César DEFERRARI, Fernando Víctor MILA, Alejandro Horacio PLANELL, Luciano Dante POLLINI, Sergio Raúl SNIDERSICH, Ricardo ORAZI, Walter Wilson RIZZOLI y José Rubén CITTAR, y por las Sras. Elsa Beatriz PAIS, María Marta RUIDÍAZ, Laura Victoria GALLARDO GIAGNACOVO, Sandra Gladys LÓPEZ, Sandra Marcela MAYOL, Marisel Noemí MENDOZA, Sabrina MOSCOLONI y Lidia Susana SCHWAB lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de MONTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cincuenta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo Noveno. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/12/2021
N° de Expediente: 4-083.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Olavarría
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de OLAVARRÍA, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 6) y 7), tercero, apartado 1), inciso 1), subinciso 2) y cuarto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) y de lo manifestado en el considerando noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados 2), 4) y 5), sexto y séptimo, apartado 2), y en base a la determinación realizada en el considerando décimo, aplicar una amonestación al Director de Personal y Recursos Humanos Gabriel Osvaldo Hernán Requena y al Secretario de Gobierno Hilario Galli y multas por las sumas de \$15.000,00 a la Secretaria de Economía y Hacienda María Eugenia Bezzoni, de \$15.000,00 a la Directora de Rentas y responsable del Sistema de Ingresos Públicos Manuela Olivan, de \$15.000,00 a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Celeste Gallastegui y de \$25.000,00 al Intendente Municipal Ezequiel Galli (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, con formulación de cargo por la suma de \$62.196,87, por el que deberán responder el Intendente Municipal Ezequiel Galli en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Celeste Gallastegui (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 3), séptimo, apartados 1) y 2) y octavo, apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Diego Sebastián Latasa, Ezequiel Galli, Fabio Ernesto Yaben, Gabriel Osvaldo Hernán Requena, Juan Andrés Mujica, Julio César Guarino, Luciano Ariel Blanco y Néstor Germán Aranzábal y a las Sras. Alejandra Beatriz Lurbet, María Andrea Pietronave, María Celeste Gallastegui y Natalia Marcela Paz, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartados 2), 3), 9) y 10), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Diego Sebastián Latasa, Ezequiel Galli, Fernando Aníbal Demarco, José María Eserverri, Julio César Guarino y Luciano Ariel Blanco y a las Sras. Alejandra Beatriz Lurbet, Margarita Irene Arregui y María Celeste Gallastegui.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerandos cuarto, apartados 1) y 7) y octavo, apartados 9) y 10).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Diego Sebastián Latasa, Ezequiel Galli, Fabio Ernesto Yaben, Fernando Aníbal Demarco, Gabriel Osvaldo Hernán Requena, Hilario Galli, José María Eserverri, Juan Andrés Mujica, Julio César Guarino, Luciano Ariel Blanco y Néstor Germán Aranzábal y a las Sras. Alejandra Beatriz Lurbet, Margarita Irene Arregui, María Andrea Pietronave, María Celeste Gallastegui, María Eugenia Bezzoni, Manuela Olivan y Natalia Marcela Paz, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 3), del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 3).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de sesenta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/12/2021
N° de Expediente: 4-055.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de ADOLFO GONZALES CHAVES, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 3), 4), 5), 6), 7), 9) y 10), tercero, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10) y 12) y sexto, apartados 4), 5) y 7) y de lo manifestado en el considerando octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 7) y 8), tercero, apartados 1), 11), 13) y 14) y quinto y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Director de Ingresos Públicos y responsable del Sistema de Ingresos Públicos Martín Alejandro Orellano, al Secretario de Obras y Servicios Públicos José Luis Arévalo y a la Jefa de Presupuesto y responsable del Sistema de Presupuesto Patricia Inés Honda y multas por las sumas de \$20.000,00 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán, de \$18.000,00 a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Susana Suárez y de \$20.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando segundo, apartado 7), con formulación de cargo por la suma de \$383.264,03, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Susana Suárez (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, con formulación de cargo por la suma de \$62.196,87, por el que deberán responder el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Susana Suárez y con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$32.935,51, por el que responderá por la suma de \$2.962,06 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Ana María Ferrario (por delegación de firma) y con el Contador Municipal interino Rubén Alexis Garay, por la suma de \$26.964,33 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Ana María Ferrario (por delegación de firma) y con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Susana Suárez y por la suma de \$3.009,12 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez (por delegación de firma) y con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 2), inciso 2), con formulación de cargo por la suma de \$4.322,03, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Ana María Ferrario (por delegación de firma) y con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Susana Suárez (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 8), con formulación de cargo por la suma de \$5.812,98, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Ana María Ferrario (por delegación de firma), con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Susana Suárez y con la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Silvia Albina Pattaro (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartados 3), 6) y 8) y séptimo, apartados 2), 3) y 6), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Diego Oscar Burgois, Eduardo Marcelo Santillán, Juan Pablo Wibaux, Mario Alberto Ríos, Mario Osvaldo Dejean y Rubén Alexis Garay y las Sras. Ana María Ferrario, María Fabiana Marinetti, María Susana Suárez, Silvia Albina Pattaro y Vilma Clara Melo, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 4), 5) y 7), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Eduardo Marcelo Santillán, José Alberto Martínez, José Luis Arévalo y Juan Pablo Wibaux y a las Sras. Elsa Beatriz Zubeldía Echeverría y María Susana Suárez.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 7), tercero, apartados 2), 5) y 8) y séptimo, apartado 7).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Diego Oscar Burgois, Eduardo Marcelo Santillán, José Alberto Martínez, José Luis Arévalo, Juan Pablo Wibaux, Mario Alberto Ríos, Mario Osvaldo Dejean, Martín Alejandro Orellano y Rubén Alexis Garay y a las Sras. Ana María Ferrario, Elsa Beatriz Zubeldía Echeverría, María Fabiana Marinetti, María Susana Suárez, Patricia Inés Honda, Silvia Albina Pattaro y Vilma Clara Melo, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la

Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo duodécimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 3-112.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN VICENTE, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero apartado 1-III) y Considerando Cuarto apartado 7).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Multa de \$50.000,00 al Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ; de \$40.000,00 al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; de \$15.000,00 al Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA; de \$15.000,00 a la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO; amonestación a la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI y llamado de atención a la Directora de Rentas Graciela Mirta LUNA; a la Directora General de Recursos Humanos Carla Mariana GANDUGLIA; al Secretario de Gobierno Alejandro Marcelo MAGNETTI; al Secretario de Hacienda Guillermo Rafael FIOTEK; al Secretario de Hacienda Santiago LÓPEZ ESCRIBANO; a la Secretaria de Hacienda Karina Fabiana PEÑALVEL; al Secretario de Cultura, Comunicación y Deportes Jorge Adolfo VILCHEZ; al Director de Recursos Humanos Hugo Ricardo TUDURI y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Zulema Anahí VAZQUEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$8.328,74 por el que deberán responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero apartado 1-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$283.722,79 por el que deberán responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$53.029,00 por el que deberán responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero apartado 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$393.412,99 por el que deberán responder: por \$357.168,22 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y por \$36.244,77 el Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA en solidaridad con la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo apartado 2-II); Considerando Tercero apartados 4), 6-II); Considerando Cuarto apartado 8-II) y Considerando Sexto apartados 1), 2), 3), 5), 6) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, el Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA, la Directora de Rentas Graciela Mirta LUNA, el Director General de Legal y Técnica Diego Carlos IPARRAGUIRRE, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO, el Secretario de Obras Públicas Ariel Yakin GALANTI, el Contador Municipal Francisco VICENTE, el Director de Recursos Humanos Hugo Ricardo TUDURI, el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO, el Secretario de Obras Públicas Juan Carlos NUÑEZ ARIAS, la Directora General de Recursos Humanos Carla Mariana GANDUGLIA y el Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Planificación Néstor Julio FERNANDEZ; quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Sexto apartados 4), dado que el tema allí tratado se ha derivado para su tratamiento al Considerando Cuarto apartado 8) de la presente Resolución y 7) dado la resolución del tema allí tratado, liberando de responsabilidad a los Intendentes Municipales Liliana Isabel FERRERO, Brígida MALACRIDA de ARCURI, Antonio Daniel DI SABATINO, Esteban Mauricio GOMEZ, Nicolás Pablo MANTEGAZZA; los Contadores Municipales Roberto Horacio PACHECO y Alfredo Andrés HERRERO y el Director General de Legal y Técnica Diego Carlos IPARRAGUIRRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Esteban Mauricio GÓMEZ, Alfredo Andrés HERRERO, Nicolás Pablo MANTEGAZZA, Cynthia Rosaura CARDOZO, Romina Soledad CIRCELLI, Graciela Mirta LUNA, Carla Mariana GANDUGLIA, Alejandro Marcelo MAGNETTI, Guillermo Rafael FIOTEK, Santiago LÓPEZ ESCRIBANO, Karina Fabiana PEÑALVEL, Jorge Adolfo VILCHEZ, Hugo Ricardo TUDURI, Zulema Anahí VAZQUEZ, Diego Carlos IPARRAGUIRRE, Ariel Yakin GALANTI, Francisco VICENTE, Antonio Daniel DI SABATINO, Juan Carlos NUÑEZ ARIAS, Brígida MALACRIDA DE ARCURI, Liliana Isabel FERRERO, Roberto Horacio PACHECO, Néstor Julio FERNANDEZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del cumplimiento de la Recomendación reseñada en el Considerando Séptimo, los temas de los cuales se dejó Constancia en el Artículo Segundo y las reservas dispuestas y particularmente de los temas tratados en el Considerando Sexto apartados 3), 5) y 8), según se expuso al final de cada uno de ellos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dar por cumplida la Recomendación que se efectuó en el ejercicio 2018, según lo dispuesto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía el desequilibrio ocurrido, el que fuera tratado en el Considerando Cuarto apartado 10) y posteriormente reseñado en el Considerando Octavo, ambos de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de San Vicente, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cincuenta y cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 4-083.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Olavarría

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación, que fuera impuesta al agente Marcelo Fabián Cartolano a través del artículo cuarto, considerando duodécimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$7.500,00, que fuera impuesta al Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal a través del artículo quinto, considerando duodécimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$15.000,00, que fuera impuesta al Intendente Municipal Ezequiel Galli a través del artículo quinto, considerando duodécimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$315.117,55 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando tercero, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$306.490,90 (por el que se responsabilizara al Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal en solidaridad con el Tesorero Municipal Diego Sebastián Latasa) manteniéndolo por la suma de \$8.626,65 por el que responderá el Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal en solidaridad con el Tesorero Municipal Diego Sebastián Latasa (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$33.598,96 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando décimo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Ezequiel Galli en solidaridad con el Sub Secretario de Economía y Hacienda Fabio Ernesto Yaben (por delegación de firma) y con el Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$2.118,24 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando décimo, apartado 3), inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Ezequiel Galli en solidaridad con el Sub Secretario de Economía y Hacienda Fabio Ernesto Yaben (por delegación de firma) y con la Contadora Municipal Interina María Celeste Gallastegui (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$466.272,28 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando décimo, apartado 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$39.550,92 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Ezequiel Galli en solidaridad con el Sub Secretario de Economía y Hacienda Fabio Ernesto Yaben (por delegación de firma) y con el

Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal), liberando de responsabilidad por la suma de \$283.000,00 al Intendente Municipal Ezequiel Galli, al Sub Secretario de Economía y Hacienda Fabio Ernesto Yaben y al Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal, respecto de la Orden de Pago nro. 20896 y manteniéndolo por la suma de \$426.721,36 por el que responderá por la suma de \$283.000,00 el Tesorero Municipal Diego Sebastián Latasa y por la suma de \$143.721,36 el Intendente Municipal Ezequiel Galli en solidaridad con el Sub Secretario de Economía y Hacienda Fabio Ernesto Yaben (por delegación de firma) y con el Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$80.991,77 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando undécimo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal José María Eseverri en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (interina) Margarita Irene Arregui y con el Contador Municipal Julio César Guarino (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Marcelo Fabián Cartolano, José María Eseverri, Julio César Guarino, Ezequiel Galli, Néstor Germán Aranzábal, Diego Sebastián Latasa y Fabián Ernesto Yaben y a las Sras. María Celeste Gallastegui y Margarita Irene Arregui, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

Nº de Expediente: 4-051.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de General San Martín

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otros alcances, de los incumplimientos tratados en los Considerandos Segundo Incisos b) y g), Tercero Incisos b) y c) y Cuarto Inciso a) y de las recomendaciones formuladas en el Considerado Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar AMONESTACIÓN al Intendente Municipal Gabriel Nicolás KATOPODIS, al Secretario de Gobierno y Seguridad José María FERNÁNDEZ, al Contador Municipal Daniel Fabio MONTANARI y al Director General de Compras y Contrataciones Claudio Augusto TIMOSSI y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Fernando Adrián MOREIRA, al Tesorero Municipal Miguel Ángel APPEZZATTO y al Secretario de Desarrollo Social Oscar Alberto MINTEGUÍA (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto, debiendo notificar de tal circunstancia, según particularmente corresponda a cada uno, a los Sres. Daniel Fabio MONTANARI, Gabriel Nicolás KATOPODIS, Héctor Daniel REY y René Luis Daniel Gerardo GARCÍA COLINAS y a la Sra. Marina Florencia Celeste ORTIZ.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Sra. y Sres. Claudio Augusto TIMOSSI, Daniel Fabio MONTANARI, Fernando Adrián MOREIRA, Gabriel Nicolás KATOPODIS, Héctor Daniel REY, José María FERNÁNDEZ, Marina Florencia Celeste ORTIZ, Miguel Ángel APPEZZATTO, Oscar Alberto MINTEGUÍA y René Luis Daniel Gerardo GARCÍA COLINAS de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes, previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/12/2021
N° de Expediente: 3-069.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Luján
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo incisos 2) y 6).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de la presente Resolución y en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo aplicar: Multas de \$20.000,00 al Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI y de \$20.000,00 a la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO; Amonestación al Intendente Municipal Leonardo Luis BOTOALVAREZ, al Secretario de Gobierno y de Relaciones Institucionales Ricardo Alberto CURONE y Llamado de Atención a la Secretaria de Políticas Sociales Mónica Lujan ISSOURIBEHHERE, a los Secretarios de Economía y Finanzas Ezequiel Héctor ARTERO e Ignacio Javier PEDOTTI, a la Tesorera Municipal Graciela Noemí GUEVARA, a la Responsable de Bienes Físicos Rosana María MASEDA, a los Presidentes del H. Concejo Deliberante Fernando Gabriel CASSET y Luis Ariel NOTTA, al Director de Políticas Sociales Carlos Ezequiel ROMERO, al Jefe de Compras Federico Agustin FERRARAZZO y al Tesorero interino Raúl Osvaldo ZUCCHI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar las extralimitaciones presupuestarias tratadas en el Considerando Octavo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$133.204,67, por el que responderán el Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI en solidaridad con la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Décimo inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$379.589,11 por el que responderán la ex Intendente Municipal Graciela Zulema ROSSO hasta la suma de \$ 268.977,05 y el Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI en solidaridad con la ex Intendente Municipal Graciela Zulema ROSSO, el Director de Asuntos Legales Claudio Alejandro UBERTINO ROSSO y la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO hasta la suma de \$110.612,06 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Décimo inciso 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$10.548,04, por el que responderán el Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI en solidaridad con la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO y la Tesorera Municipal Graciela Noemí GUEVARA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en el Considerando Segundo inciso 2), Considerando Sexto inciso 4) y Considerando Sexto inciso 5) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes Oscar Ernesto LUCIANI y Leonardo Luis BOTO ALVAREZ, la Contadora Andrea Vanesa RUSSO, los Directores de Recursos Humanos Agustín Gabriel MUSSO y Facundo ROMERO, la Tesorera Municipal Graciela Noemí GUEVARA, el Tesorero Municipal Interino Miguel Ángel ROMAN, el Delegado de Jáuregui, Pueblo Nuevo y Cortines Víctor Ariel KEILIS y los Agentes Municipales Lorena Elizabet GOMEZ y Claudio PAVÓN no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Décimo inciso 2) al subsumirse con el tema tratado en el Considerando Segundo inciso 2). Liberar de responsabilidad a la Directora de Asuntos Legales María Virginia MARTINELLI, al ex Contador Municipal Miguel Ángel CABRERA y a la ex Tesorera Municipal Noelia Alejandra CEYBA por las razones expuestas en los Considerandos Décimo incisos 1) y 3).

ARTÍCULO NOVENO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Duodécimo y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Oscar Ernesto LUCIANI, Leonardo Luis BOTO ALVAREZ, Graciela Zulema ROSSO, Andrea Vanesa RUSSO, Ricardo Alberto CURONE, Mónica Lujan ISSOURIBEHHERE, Ezequiel Héctor ARTERO, Ignacio Javier PEDOTTI, Graciela Noemí GUEVARA, Rosana María MASEDA, Fernando Gabriel CASSET, Luis Ariel NOTTA, Carlos Ezequiel ROMERO, Federico Agustín FERRARAZZO, Raúl Osvaldo ZUCCHI, Claudio Alejandro UBERTINO ROSSO, Agustín Gabriel MUSSO, Facundo ROMERO, Miguel Ángel ROMAN, Víctor Ariel KEILIS, Lorena Elizabet GOMEZ, Claudio PAVÓN, María Virginia MARTINELLI, Miguel Ángel CABRERA y Noelia Alejandra CEYBA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján. Por último al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo

manifestado en el Considerando Séptimo inciso 4).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de veintiséis fojas; firmar y reservar en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 4-115.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de TAPALQUÉ, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartado 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 11), cuarto, apartados 1), 2), 4), 5) y 7) y quinto, apartados 3) y 6) y de lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartado 10), cuarto, apartados 3) y 6) y quinto, apartados 8) y 9), y en base a la determinación realizada en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Subdirector de Recaudación y responsable del Sistema de Ingresos Públicos Javier Ismael Landera Urchoeguía, al Jefe de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Silvio Hernán Carestía, al Encargado de Registro Patrimonial Juan Ignacio Buiese, al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi, a la Apoderada de la Dirección de Asuntos Legales María Claudia Orsetti y al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos considerandos tercero, apartado 1), inciso 2) subinciso 1), quinto, apartados 1) y 2) y sexto, apartados 3) y 5), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Gonzalo Ariel Marino, Gustavo Rodolfo Cocconi, José Diego Rahal, José Walter Livio y Roberto Rivademar, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1), 2), 4) y 6), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, José Diego Rahal, José Walter Livio, Juan Ignacio Buiese, Luis Marcelo Aristegui y Roberto Aníbal Rivas.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos quinto, apartados 4), 5) y 11) y sexto, apartado 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Gonzalo Ariel Marino, Gustavo Rodolfo Cocconi, Javier Ismael Landera Urchoeguía, José Diego Rahal, José Walter Livio, Juan Ignacio Buiese, Luis Marcelo Aristegui, Roberto Aníbal Rivas, Roberto Rivademar y Silvio Hernán Carestía y a la Sra. María Claudia Orsetti, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-100.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo dispuesto en el Considerando Tercero apartado 11) tal cual se expuso en el Considerando Décimo in-fine.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar multa de \$35.000,00 al Intendente Municipal José Luis HORNA; de \$35.000,00 al Intendente Municipal Juan Carlos GASPARIANI; de \$25.000,00 a la Contadora Municipal María Luján OLGIATI; amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Héctor Oscar DEL BARRIO; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Maximiliano Oscar SIANI; a la Subsecretaría de Hacienda - Encargada del Órgano Rector de Presupuesto Corina Gabriela PETTE; al Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA y al Encargado de

Personal José Alberto CORREA y llamado de atención a la Jefa de Compras Municipal María Fernanda CARDOSO; a la Subsecretaría Técnica de Gobierno Noelia María RINALDI; a la Directora de Recaudación Manuela HORNA; a la Contadora Municipal Adriana Inés REGUEIRA; al Concejal Gabriel Alejandro LÓPEZ y a la Concejal Nilda Ester MORALEJO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$101.435,02 por el que deberán responder el Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI en solidaridad con la Contadora Municipal María Luján OLGATI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$6.112,06 por el que deberán responder el Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI en solidaridad con la Contadora Municipal María Luján OLGATI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 10-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.241.115,22 por el que deberán responder el Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI en solidaridad con la Contadora Municipal María Luján OLGATI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero apartado 3); Considerando Séptimo apartado 1) y Considerando Octavo apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes Municipales José Luis HORNA, Hugo Pablo OREJA y Juan Carlos GASPARINI, la Subsecretaría Técnica de Gobierno a cargo de la Asesoría Letrada Noelia María RINALDI, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Flavia Graciela SMIDT, la Contadora Municipal María Luján OLGATI, el Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA y el Agente Municipal Dagoberto Carlo LUQUE, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a José Luis HORNA, Juan Carlos GASPARINI; María Luján OLGATI; María Fernanda CARDOSO; Corina Gabriela PETTE; José Alberto CORREA; Fabio Alejandro SOSA; Manuela HORNA, Héctor Oscar DEL BARRIO, Maximiliano Oscar SIAINI, Hugo Pablo OREJA, Noelia María RINALDI, Adriana Inés REGUEIRA, Gabriel Alejandro LÓPEZ, Nilda Ester MORALEJO, Flavia Graciela SMIDT, Dagoberto Carlo LUQUE, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial, Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del cumplimiento de las Recomendación realizada en el Considerando Noveno, el seguimiento de la Reserva dispuestas por el Artículo Séptimo y lo reseñado al final del apartado 11) del Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dar por cumplidas las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior por medio del Artículo Séptimo de la Resolución N° 183/2020 correspondiente a la Municipalidad de Roque Pérez - ejercicio 2018, en razón de que no se han reiterado por parte de la Delegación Zonal y no se han formulado observaciones al respecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Poner en conocimiento de IOMA e IPS el tema tratado en el Considerando Tercero apartado 8) y reseñado en el Considerando Décimo in-fine de este decisorio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Roque Pérez, a la Delegación Zonal, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y una fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN "INTEGRACIÓN VECINALISTA ROSALEÑA" DE CNEL. ROSALES STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-6905/97), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1409/1411 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza

política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "... Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas."

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: "...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Integración Vecinalista Rosaleña", del distrito Coronel Rosales, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN "VECINOS SOLIDARIOS" SAN VICENTE S/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-14551/14), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 226/228 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas."

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Vecinos Solidarios", del distrito San Vicente, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIÓN DEL PUEBLO" DE LA PLATA STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-12157/09), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 466/468 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según

Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021. Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*". Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Unión del Pueblo", del distrito La Plata, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo electrónico comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN "NUEVO SIGLO" DE 25 DE MAYO STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. nº 5200-13862/13), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 309/311 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Nuevo Siglo", del distrito 25 de Mayo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Notifíquese por cédula al domicilio constituido por la fuerza política y por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ACUERDO BELGRANENSE" DE GRAL. BELGRANO STA/ RECONOCIMIENTO", (Exp. nº 5200-15385/17), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 151/153 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de*

caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.”
Que según la norma de marras “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: “*...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*”

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “Acuerdo Belgranense”, del distrito General Belgrano, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Prsidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto-Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN MUNICIPAL “SU- MAR MADARIAGA” DE GRAL. MADARIAGA STA/RECONOCIMIENTO”, (Exp. nº 5200-14413/14), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secre- taría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 285/287 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “*...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”

Que según la norma de marras “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: “*...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*”

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “Sumar Madariaga”, del distrito General Madariaga, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunica- cion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN MUNICIPAL “SOMOS RODRÍGUEZ” DE GRAL. RODRÍGUEZ STA/RECONOCIMIENTO”, (Exp. nº 5200-14665/15), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secre- taría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 297/299 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “*...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”

Que según la norma de marras “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46

del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: *"...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte"*.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Somos Rodríguez", del distrito General Rodríguez, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS POR PILAR" DISTRITO DEL PILAR S/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-16218/19), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 123/125 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que no superó el porcentaje mínimo de votos exigidos para poder participar en las elecciones generales del año 2019 (art. 10 Ley 14086), y no se presentó en los comicios del año 2021.

Que el art. 10 de la Ley 14.086 determina que *"Para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos, aún en el caso de lista única..."*

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: *"... Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas ..."*.

Que según la norma de marras *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: *"... La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte"*.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "JUNTOS POR PILAR", del distrito Del Pilar, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "MA- REA POPULAR" DEL DISTRITO LUJÁN STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-13930/13), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 281/283 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: *"...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas."*.

Que según la norma de marras *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal,*

en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: “...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte”.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “Marea Popular”, del distrito Luján, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN 25 DE MAYO MERCEDES” DE MERCEDES STA/RECONOCIMIENTO”, (Exp. nº 5200-15419/17), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 182/184 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”.

Que según la norma de marras “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: “...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte”.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “Agrupación 25 de Mayo Mercedes”, del distrito Mercedes, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN RENOVADORA GUERNIQUENSE” DEL DISTRITO PRESIDENTE PERÓN STA/RECONOCIMIENTO”, (Exp. nº 5200-13886/13), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 510/512 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”.

Que según la norma de marras “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: *"...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte"*.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Agrupación Renovadora Guerniquense", del distrito Presidente Perón, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "RAMALLO SOMOS TODOS" STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-15433/17), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 172/174 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: *"...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas."*

Que según la norma de marras *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: *"...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte"*.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Ramallo Somos Todos", del distrito Ramallo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ACCIÓN POR PILAR" DISTRITO DEL PILAR S/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-15403/17), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 234/236 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales del año 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: *"...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas."*

Que según la norma de marras *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: *"...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en*

el que el partido o agrupación será parte”.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “ACCIÓN POR PILAR”, del distrito Del Pilar, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN MUNICIPAL “UNA NUEVA OPORTUNIDAD SUARENSE” DE CORONEL SUÁREZ S/RECONOCIMIENTO”, (Exp. n° 5200-13931/13), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 419/421 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”.

Que según la norma de marras “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: “...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*”.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “Una Nueva Oportunidad Suarense”, del distrito Coronel Suárez, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN MUNICIPAL “ELIJO BERAZATEGUI” STA/ RECONOCIMIENTO”, (Exp. n° 5200-16095/18), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 144/146 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales del año 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “...*Son causas de caducidad de la personería política:... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”.

Que según la norma de marras “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: “...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*”.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "ELIJO BERAZATEGUI", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Notifíquese por cédula al domicilio constituido por la fuerza política y por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CREER" DE ESTEBAN ECHEVERRÍA STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. nº 5200-15456/17), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 258/260 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Creer", del distrito Esteban Echeverría, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN "FUTURO EXALTACIÓN" DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. nº 5200-11942/08), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 608/610 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto-Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del decreto ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Futuro Exaltación", del distrito Exaltación de la Cruz, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Notifíquese por cédula al domicilio constituido por la fuerza política y por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "VECINOS POR AZUL STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-8284/01), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 944/946 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales del año 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Vecinos por Azul", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "CONSTRUCCIÓN SOCIAL PARTICIPATIVA DE A. GONZALES CHAVES S/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-12022/08), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 439/441 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto-Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Construcción Social Participativa", del distrito Adolfo Gonzales Chaves, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el

descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLITICA 6 DE DICIEMBRE” DE PUNTA INDIÓ STA/RECONOCIMIENTO”, (Exp. nº 5200-12167/09), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 552/554 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”.

Que según la norma de marras “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: “...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*”.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “Corriente de Unidad Social y Política 6 de Diciembre”, del distrito Punta Indio, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. “b” y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN “VIENTOS DEL SUR” DEL PARTIDO DE PINAMAR STA/RECONOCIMIENTO”, (Exp. nº 5200-13700/12), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 468/470 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: “...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”.

Que según la norma de marras “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: “...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*”.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal “Vientos del Sur”, del distrito Partido de Pinamar, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “b”, art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado

por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN "JUNTOS POR DORREGO" STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-13847/12), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 557/559 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Juntos por Dorrego", del distrito Coronel Dorrego, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CAUSA POPULAR BRANDSEN" S/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-14459/14), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 150/152 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Causa Popular Brandsen", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "FUERZA VECINAL PARA EL CAMBIO SOCIAL" DEL DISTRITO TIGRE STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-14539/14), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 223/225 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Fuerza Vecinal para el Cambio Social", del distrito Tigre, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL ACUERDO CIUDADANO POR TRENQUE LAUQUEN STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-14646/15), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 200/202 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "ACUERDO CIUDADANO POR TRENQUE LAUQUEN", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del

Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIÓN VECINAL MÁS CAMPANA" STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-15386/17), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 308/310 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Unión Vecinal Más Campana", del distrito Campana, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO" STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200- 15423/17), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 196/198 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*".

Que según la norma de marras "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte.*".

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Unión del Pueblo de Moreno", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "VECINALISMO EN ACCIÓN SAN VICENTE" (VA) STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-15445/17), así como los informes elaborados por

la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 181/183 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas."

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Vecinalismo en Acción San Vicente", del distrito San Vicente, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 46 inc. "b" y 48 del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN UNIDOS POR TIGRE" STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-16258/19), así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación que anteceden y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 218/220 se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral, del cual se desprende que la citada fuerza política estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92, toda vez que la agrupación no se presentó en las elecciones generales de los años 2019 y 2021.

Que el art. 46 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias establece: "...Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas."

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del Decreto Ley citado).

II.- Que el art. 48 del Decreto Ley citado dispone: "...La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte".

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades partidarias de la agrupación municipal "Unidos por Tigre", del distrito Tigre, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "b", art. 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° SDO 06/2022: Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo. Municipio Morón.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo" a desarrollarse en el Municipio de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$81.470.617,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU.

mar. 22 abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 07/2022 Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón. Para la Ejecución de Una Serie de obras en el marco de "Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, aprobado por RS-2022-07141078-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$8.359.646,57. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 45 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23568284-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 8/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 8/2022 "Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón". Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2022-7142803-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$43.445.615,91. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 19 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 19 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 09/2022 "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf. Municipio de General Pueyrredón". Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf" a

desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 1/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0002-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Repavimentación R.N. N° 226 - Sección: R.N. N° 3 (Azul, Km. 254,94) - R.P. N° 76 (Colonia Nuevas Km. 273,34), Repavimentación y Ruta Segura R.N. N° 3 - Sección: R.N. N° 226 (Azul) Km. 309 - Km. 327 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos (\$1.054.612.651,62) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con Cincuenta y Un Centavos (\$10.546.126,51).

Apertura de ofertas: 10 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de marzo del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 28 v. abr. 19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 3/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0007-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 03/2022 Proceso de Contratación N° 46-0007-LPU22.

Obra: Repavimentación y Ruta Segura en RN N° 3 - Tramo: Azul -Coronel Dorrego- Sección: Km. 327,00 - Km. 360,00 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ciento Sesenta Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Noventa y Siete Centavos (\$1.148.166.769,97) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$11.481.667,69).

Apertura de ofertas: 16 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 1° v. abr. 25

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 10/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0025-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Distribuir Acceso a Juan Anchorena - Ruta Nacional N° 8 Autopista Pilar - Pergamino - Tramo: VIB - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Quinientos Siete Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Ochenta y Siete Centavos (\$507.422.556,87) referidos al mes de septiembre de 2021 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cinco Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con Cincuenta y Seis Centavos (\$5.074.225,56).

Apertura de ofertas: 16 de mayo del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>),

Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
abr. 1° v. abr. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 001/2022 - Autorizada por Disposición N° 56/2021, tendiente a la Provisión de Insumos para el Servicio Alimentario Escolar, para el período comprendido entre el 2 de mayo de 2022 y el 31 de octubre de 2022, con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 20/100 (\$395.817.590,20), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 19 de abril de 2022 y hasta las 10:00 horas. Valor del pliego: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- en el horario de 11:00 a 15:00 horas y hasta dos hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de abril de 2022 a las 15:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- General San Martín -en el horario de 11:00 a 15:00 hs.- Tel.: 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar.

Expte. N° 045-056/2021.

abr. 4 v. abr. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE AZUL**

Licitación Privada N° 15/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 15/22, para la Contratación de Alimentos Secos para el Armado de Bolsones Alimentarios de la ciudad de Azul.

Apertura: 8 de abril de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$40.000.

Expediente Interno N° 007/15/2022.

abr. 4 v. abr. 6

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 31-0249-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipamiento Hardware/Software de la Red de Área Local (LAN); instalados en los Edificios: Casa de Gobierno, Torre Administrativa II, Edificio Administrativo (7 y 50) y Ministerio de Salud, ubicados en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, y bajo la modalidad de pago anticipado.

Acto administrativo que deja sin efecto el procedimiento: RESO-2022-9-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente N° EX-2021-19747680-GDEBA-DSTAMJGM.

abr. 5 v. abr. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 2/22 - Autorizada por DISPO-2022-6-GDEBA-DPCCYAIDGCYE - bajo los expedientes EX-2021-33639147-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-33639344-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-33639511-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de 189 Equipos de Impresión con destino a los Consejos Escolares, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Uno con 79/100 (\$24.877.901,79), que equivalen a doscientas veintiséis mil ciento sesenta y dos con 74/100 Unidades de Contratación (226.162,74 UC) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 12 de abril de 2022 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.
Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.
Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

abr. 5 v. abr. 6

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 382-032-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición y Montaje de Racks de Carga Manual, para el año 2022.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N°267/22.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición y montaje de racks de carga manual, para el año 2022, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-08755388-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego".

Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 20 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Expediente N° EX-2022-0181050-GDEBA-DPTAARBA.

abr. 5 v. abr. 6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0067-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial La Matanza.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de abril del año 2022, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$33.751.399,20.

abr. 5 v. abr. 6

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Contratación Menor - Proceso de Compra N° 227-0048-CME22

POR 4 DÍAS - Llámese a Contratación Menor tramitada a través del Proceso de Compra 227-0048-CME22 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la adquisición de un vehículo Alta Gama Segmento 1-7 Nafta, por un presupuesto estimado de \$5.668.333 autorizado por Resolución N° 47 del 29/03/2022.

Valor del proceso: Sin Costo.

Acto de apertura: El 11 de abril del 2022 a las 11:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -

Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2022-03831248-GDEBA-DGTYAAGG.

abr. 5 v. abr. 8

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 22/2022, para la Adquisición Concentrado Antihemofílico, Solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de abril del 2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil (\$15.878.000)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Colchones.

Fecha apertura: 25 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.009 (Son Pesos Ocho Mil Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1573/2022/INT.

abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 30/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación y Puesta en Valor de los Espacios que bordean la traza del Ferrocarril Roca Ramal Haedo - Temperley, entre las Av. Don Bosco y Crovara - Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 29 de abril de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$457.665 (Son Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7859/2021/INT.

abr. 5 v. abr. 11

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 423/22, llama a Licitación Pública N° 9/2022, a fin de Adquirir 1 (Una) Motoniveladora Nueva de Fabricación Nacional, para Prestar Servicio en la Comisión Vial Rural de dicha Localidad.

Presupuesto oficial: \$28.509.000,00 (Veintiocho Millones Quinientos Nueve Mil).

Valor del pliego: \$2.000,00 (Dos Mil).

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 27 de abril de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Gerencia Vial, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451406.

Expte. Municipal: Letra "V" Núm. 16/2022.

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 422/22, llama a Licitación Pública N° 10/2022, a fin de Contratar la Ampliación de la Red de Desagües Cloacales V Etapa, a realizarse en la localidad de Villa Cacique - Barker partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$63.574.965,27 (Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Veintisiete Centavos).

Pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 29 de abril de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 27/2022.

abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 3/2022

POR 1 DÍA - Modificación Objeto y Decreto.

Objeto: Adquisición de 1 (Una) Planta Dosificadora de Hormigón Nueva o Usada.

Expediente N°: 4116-307892/2022

Decreto N° 736/2022

Decreto: 742/2022.

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Ampliación del Edificio de la BMC - Etapa I: Nueva Cubierta, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 21 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve con Trece Centavos (\$63.863.239,13).

Período de consulta y venta: Hasta el día 12 de abril de 2022, inclusive.

Expediente N° 4016-22702/2022.

abr. 5 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 42/2022. Objeto: Obras de Reconstrucción de Pavimento en la Localidad de Parque San Martín del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$199.999.666,10.

Valor del pliego: \$1.999.996,70.

Fecha de apertura: 03/05/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 20 y 21 de abril de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de abril de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 03/05/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Corralón en el Marco del Programa "Potenciar Trabajo".

Presupuesto oficial: \$7.879.000,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 25/4/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/4/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 27/4/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 5/4/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: licitaciones@quilmes.gov.ar

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS: Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 2/2022 para la Adecuación Eléctrica del Hospital Municipal Dr. R. Miravalle.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cinco Millones con 00/100 (\$45.000.000,00).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 26 de abril de 2022 hasta las 13 hs.

Telefono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125.

E-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 19 de abril de 2022.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 27 de abril de 2022 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miércoles 27 de abril de 2022 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto N° 1484/2022.

Expte. N° 4065-0054/2022.

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022. Pavimentación de las Calles Internas del Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes.

Presupuesto oficial: \$73.959.543,04.

Consultas al pliego: Secretaría de Planificación y Obras Públicas ismarke@areco.gob.ar, mlegaz@areco.gob.ar.

Presentación de la ofertas: Oficina de Compras, hasta las 9:00 hs. del día 29 de abril de 2022 en la Oficina de Compras Municipio, Boulevard Héroe de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Expediente administrativo N° 4102-0163/2022.

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 69/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición y Colocación de Dos Mil Noventa y Siete (2097) Carteles de Señalización de Tránsito Vial Nomenclador, requeridos para la Subsecretaría de Tránsito, solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$119.948.400,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$90.000,00.

Venta de pliegos: Los días 12 y 13 de abril de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$14.165.088,93.

Valor del pliego: \$14.000,00.

Fecha de apertura: 3 de mayo del 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 4/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2022, Segundo Llamado, para la Obra: Impermeabilización y Puesta en Valor - Cúpula.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis con 88/100 Centavos (\$8.087.876,88).

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de abril de 2022, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 11 de abril de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

Expediente Electrónico N° EX-2021-00078933-MUNILUJAN-SGI.

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Mantenimiento del Arbolado Urbano y Actividades Conexas

Fecha y hora de apertura: 3 de mayo de 2022 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$799.981,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Uno).

Presupuesto oficial: \$799.980.838,80 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho Con Ochenta Centavos).

Plazo de ejecución: 24 (Veinticuatro) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 435-S-2022

abr. 5 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDÓN ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Obras de Bacheo de Pavimentos de Hormigón.

Fecha de apertura: 19 de abril de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$97.728.367,60.

Garantía de oferta: \$977.283,68.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Tel.: (0223)464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102)

Email: compras@emvial.gov.ar.

abr. 5 v. abr. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 5 DÍAS - Argentina. Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/22 "Reserva Natural Urbana "Río Reconquista-Partido de Ituzaingó".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural Urbana "Río Reconquista- Partido de Ituzaingó", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (diciembre 2021) es: \$179.984.401,19 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones

Novecientos Ochenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Uno con Diecinueve).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el Pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 16 de mayo de 2022. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12:00 hs. horas del día 16 de mayo de 2022.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$1.800.000,00 (Pesos Un millón Ochocientos Mil)

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9° Oficina 907 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160

Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, - Planta Baja.

Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras.

abr. 5 v. abr. 11

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0023-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0023-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición Medicamentos de Cobertura respecto del Tratamiento con Hormona de Crecimiento y Programa de Pubertad Precoz, perteneciente a la Dirección de Niñez y Adolescencia, durante 6 meses, con posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100%), de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Veinte con 80/100 (\$454.416.120,80)-. Resolución Ministerial RESO-2022-282-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 29/03/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 22 de abril de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-00224885-GDEBA-DPSCMSALGP

abr. 6 v. abr. 8

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-354-LPU21

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler con Mantenimiento y Reparación de Equipos de Fotocopiado, para los años, 2022 y 2023

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 274/22. Licitación Pública Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-354-LPU21

Pliego sin costo

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado, para los años, 2022 y 2023, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio-, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2022-8903253-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 22 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Número de Expediente: EX-2021-25002191-GDEBA-DPTAAARBA.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada SAMO N° 1/2022
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 01/2022 Segundo Llamado RESO-2021-50-GDEBA-SAMO - por la Reparación Edilicia de Adecuación de Agua por el Período comprendido desde el día 21/01/2022 al día 30/06/2022 con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill - Escobar. 2º Llamado.

Apertura de propuestas: El día 13/04/2022 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill - con visita técnica 11/04/2022 a las 10 hs. sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 8 a 14 hs.

Dicho pliego podrá consultarse en la página web: www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2022-1783618-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 86/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 86/2022 para la Adq. de Filtros para los Equipos de Aire Acondicionado, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Ingeniería del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 12/4/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños)", sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego: Pesos Diez Millones Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve y 94/100 (\$10.082.259,94).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

EX-2022-04289797-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

Licitación Privada N° 7/2022

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 12 de abril de 2022 a las 10:00 horas, para la Licitación Privada N° 7/2022, por la Adquisición de Colchones y Almohadas de Espuma con Retardo de Llama y Fundas Impermeables para Colchones y Almohadas, con destino a Departamento de Enfermería de este Establecimiento, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.-

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves - Oficina de Compras. Garibaldi 1661. (1834) Témperey.

EX-2022-2536848-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

Licitación Privada N° 8/2022

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 12 de abril de 2022 a las 11:00 horas, para la Licitación Privada N° 8/2022, por la Adquisición de Psicofármacos, con destino al Servicio de Farmacia de este establecimiento, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.-

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.-

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves-Oficina de Compras, Garibaldi 1661. (1834) Témperey.

EX-2022-6156959-GDEBA-HIJAEMSALGP.-

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

Licitación Privada N° 19/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2022 para la Contratación de Angioplastías solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12-04-22 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela sito en la calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela. Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil con 00/100 centavos (\$18.676.000,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela (de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas).

EX-2021-24178328-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 4/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución y Reacondicionamiento de Instalación Eléctrica en E.E.P. N° 35 - Etapa II, del Barrio El Parque, localidad de Ingeniero Allan.

Ubicación: Calle 1209 entre calle 1276 y calle 1274.

Presupuesto oficial: \$8.526.700,00.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad Técnica: \$8.526.700,00. Capacidad financiera: \$17.290.252,77.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 13/04/2022 - Hora: 13:00

Valor del pliego: \$8.520,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-206-S-2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Primer Llamado - Objeto: Puesta en Valor de la Red Vial Interna del Barrio Ricardo Rojas.

Ubicación: Localidad de Bosques del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$9.448.471,68.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días.

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$9.448.471,68 - Capacidad financiera: \$57.478.202,72.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 29/04/2022 - Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$9.440,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1874-S-2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Objeto: Construcción de CDI (Centro de Desarrollo Infantil) en Barrio El Tropezón.

Ubicación: Calle N° 1523 entre Calle N° 1550 y calle 1552 en la Localidad de la Capilla del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$46.126.507,34.

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$46.126.507,34 - Capacidad financiera: \$70.150.729,39.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 29/04/2022 - Hora: 12:30.

Valor del pliego: \$46.120,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1870-S-2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Objeto: Ejecución de Banca Electrónica de Tres Módulos en Barrio El Parque.

Ubicación: Calle 1282 y calle 1155 en el barrio El Parque en la Localidad Ingeniero Allan del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$8.615.965,00.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$8.615.965,00

Capacidad financiera: \$52.413.787,08.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 29/04/2022 - Hora: 13:30.

Valor del pliego: \$8.610,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-2225-S-2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Objeto: Remodelación de Depósito para Atención al Público en Edificio de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana.

Ubicación: Calle Lavalle N° 550 entre calle Entre Ríos y calle Colombia en el Barrio Villa Vatteone del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$13.128.650,00

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$13.128.650,00 - Capacidad financiera: \$53.243.969,44.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 29/04/2022 - Hora: 14:30.

Valor del pliego: \$13.120,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-2224-S-2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 27/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución y Reacondicionamiento de Instalación Eléctrica en Escuela Secundaria N° 6 -Etapa II- Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela.

Ubicación: Calle 128 - Hipólito Yrigoyen N° 97.

Presupuesto oficial: \$11.209.800,00

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$11.209.800,00 - Capacidad financiera: \$22.730.983,33

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales

- Fianza bancaria

- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 13/04/2022 - Hora: 11:30

Valor del pliego: \$11.200,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-5649-S-2021

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 71/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Electrodomésticos (Cocina, Heladera, Anafe, Termotanque) para Entregar a Personas en Estado de Indigencia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$69,867,600.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de abril de 2022 a las 11:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$52.000.

Venta de pliegos: Desde el 13/04 hasta el 14/04 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 72/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Puertas y Ventanas para entregar a personas en situación de extrema necesidad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$9,250,200.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 2022 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$7.000

Venta de pliegos: Desde el 13/4 hasta el 14/4 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 73/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Colchones y Sábanas para Entregar a Personas en Estado de Indigencia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$44,676,000.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de abril de 2022 a las 11:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$34.000.

Venta de pliegos: Desde el 13/04 hasta el 14/04 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 22/2021

Tercer Llamado

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorrógase la apertura de sobres de la Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada "Centro Interuniversitario Morón - 1° Etapa" en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.- "Plan Argentina Hace".

Solicitud de pedido N° 5/2022.

Presupuesto oficial: \$130.000.000 Precio Tope

Pliego: Sin costo

Apertura de ofertas prorrogada para el día: 20 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de ofertas: Hasta el día 20 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Expediente N° 4079-15.396/21.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 6/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Centro de Clasificación y Acondicionamiento de Materiales Reciclables Ferré dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Políticas Ambientales.

Solicitud de Pedido N° 158/2022

Presupuesto oficial: \$35.917.143,78

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 26 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 6 de abril del 2022, hasta el 19 de abril del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (telé.: 4489-7715) - Portal de Compras: www.moron.gov.ar/transparencia/

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 20 de abril del 2022 -concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección Políticas Ambientales -Bmé. Mitre N° 957 - 1ª piso Morón.

Expediente N° 4079-14.848/21.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N°258/22, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 02/2022 para la Construcción de Aulas en la Escuela Primaria N° 4.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 02/100 (\$44.186.992,02).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 6 de mayo de 2022 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos Treinta Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 28 de abril de 2022.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-52546-0-2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición del Alquiler y Mantenimiento de Equipos para el Laboratorio y UTI del Hospital Municipal con los Respectivos Insumos que Demanden Cada Uno de ellos para el Normal Funcionamiento.

Presupuesto oficial: \$7.912.907.07.

Valor del pliego: \$7.900.

Fecha de apertura: 3 de mayo de 2022 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er. Piso, hasta 48 horas antes, en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. N° S/4124-1726/2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra SUM de la Comunidad - Casa Refugio para Mujeres y Diversidades.

Presupuesto oficial: \$27.406.527,54

Garantía de oferta: \$274.065,28.

Valor del pliego \$20.000.

Fecha de apertura de sobres: 27 de abril de 2022 a las 10:30 hs. en Municipalidad de Baradero

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 09 hs. Dirección de Compras-San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int 257 - compras@baradero.gob.ar

Expte. 4009-20-14162/D -2022 - Decreto 209.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 52/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 11 Viviendas en Urbanización Barrio Azul - Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29-04-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$31.904.92.

Presupuesto oficial: \$63.809.853.03.- (Pesos Sesenta Tres Millones Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 03/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1560 de fecha 31 de marzo del 2022.

Expediente N° 95.423/22.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 53/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para nuevo Jardín Maternal Municipal Barrio Nicolás Avellaneda Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29-04-2022 - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$29.715.84.-

Presupuesto oficial: \$59.431.699.37.- (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 37/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1554 de fecha 31 de marzo del 2022.

Expediente 95.021/22.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 54/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Plaza René Favaloro - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29-04-2022 - Hora: 12.00.

Valor del pliego: \$28.767.26.

Presupuesto oficial: \$57.534.522.44.- (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos

Veintidós con 44/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto Nº 1556 de fecha 31 de marzo del 2022.

Expediente 95.481/22.

abr. 6 v. abr. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública Nº 55/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Reja Perimetral para Polideportivo Corina II - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 1555 de fecha 31 de marzo del 2022.

Fecha de apertura: 02-05-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$7.498.29.

Presupuesto oficial: \$14.996.587.48.- (Pesos Catorce Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete con 48/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 95.453/22.

abr. 6 v. abr. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública Nº 56/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Plazoleta Ramon Franco - Etapa 1 - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 1559 de fecha 31 de marzo del 2022.

Fecha de apertura: 02-05-2022 - Hora: 11.00.

Valor del pliego: \$13.456.03.

Presupuesto oficial: \$26.912.063.13.- (Pesos Veinti Seis Millones Novecientos Doce Mil Sesenta y Tres con 13/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 95.484/22.

abr. 6 v. abr. 7

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública Nº 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Parque de Generación Foto-voltaico 300 KWp en Campus Universitario de la Ciudad de Tres Arroyos - Etapa 1.

Fecha de apertura: 22 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer Piso.

Valor del pliego: \$11.000.

Presupuesto: \$11.000.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Castelli Nº 625 P. A. de Tres Arroyos, a partir del 8 al 20 de abril, en horario administrativo.

Decreto Nº 761/2022

Expediente Nº 4116-305681/2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 35/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 35/2022 por la Provisión de 266 Mallas Sima de 2x5 (15x15) Ø5,5 mm., 21 Tambores de Grasa de Litio x 20 kg., 366 Rollos de Film de Polietileno de 200 micrones (Rollo 4 x 50), 5.356 kg. de Brea en Pan, 290 Planchas de Telgopor de 1,00 x 1,00 m., 440 kg. de Alambre, 62 Tambores de Antisol Base Solvenre x 200 l., 159 Placas de Chapadur 3 mm. de 1,2 x 2,75 m., 159 Placas de Fenólico de 18 mm. de 1,22 x 2,44 m. y 166 Caños de PVC de

110 x 6 m., para ser Utilizados en la Obra de Pavimentos Rígidos por Administración, Solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 27 de abril de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$26.668.199,80

Valor del pliego: \$26.700,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de abril de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/4/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1775/2022

Expte.: 4132-17204/2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 36/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/2022 por la Contratación de un Servicio de Gastroenterología Endoscópica con la finalidad de realizar los siguientes Estudios, Videoendoscopías Digestivas Altas (VEDA), Videoendoscopías Digestivas Bajas (VCC), Videoendoscopías Digestivas Altas y Bajas Terapéuticas y Videoendoscopías Digestivas Altas para Pacientes que van a ser sometidos a cualquiera de las formas de Cirugía Bariátrica (Obesos), tanto previas como posteriores en pacientes que puedan presentar algún tipo de complicación solo para prestaciones programadas a ser realizadas en el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, sito en Miraflores 123 Ing. P. Nogués.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2022 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$92.684.088,00

Valor del pliego: \$92.700,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de abril de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/4/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1766/2022

Expte.: 4132-17298/2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 39/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 39/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 8 Playones Multideportivos Accesibles, los mismos se ubicarán en:

- 1- Sociedad de Fomento Sala de Tierras Altas - calle Paso de Los Andes N° 2881 circ. IV secc. Q - mz. 39A - pc. 1 Tierras Altas - Malvinas Argentinas.
- 2- Predio Fragata Heroína y Navier - Calles Fragata Heroína y Navier circ. IV - secc. G - mz. 92 - pc. 1 A 24 Pablo Nogués - Malvinas Argentinas.
- 3- Sociedad de Fomento Los Olivos - Calle Seaver N° 3452 circ. IV - secc. G - mz. 80A - pc. 1 Pablo Nogués - Malvinas Argentinas.
- 4- Club El Mundialito - Calle Padre Stoppler N° 4145 circ. IV - secc. C - mz. 108 - pc. 21 A 24 Pablo Nogués - Malvinas Argentinas.
- 5- Sociedad de Fomento 25 de Mayo de 1810 - Calle Miraflores N° 950 circ. IV - secc. L - mz. 54 - pc. 15, 16 y 17 Grand Bourg - Malvinas Argentinas.
- 6- Club Alma Fuerte - Calle Lorudes N° 4178 circ. IV - secc. S - mz. 76 - pc. 17 y 18 Los Polvorines - Malvinas Argentinas.
- 7- Sociedad de Fomento Cultural Deportiva Real - Calles Aráoz y Lorenzini circ. IV - secc. N - mz. 62A Los Polvorines - Malvinas Argentinas.
- 8- Club Basualdo - Calles Rawson y General Pico circ. V - secc. B - mz. 26 - pc. 1A Adolfo Sourdeax - Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 29 de abril de 2022 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$101.539.445,00.

Valor del pliego: \$101.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de abril de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso,

Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 29/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1727/2022.

Expte.: 4132-17321/2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 41/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 41/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la Plaza Martín Figueroa ubicada en la calle Pelagio Luna entre Amenábar, Artigas y D'andrea, de la Localidad de Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 25 de abril de 2022 - Hora: 14:00.

Presupuesto oficial: \$262.063.118,60.

Valor del pliego: \$260.100,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de abril de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/04/2022 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1918/2022.

Expte.: 4132-17430/2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 22/2022 para la Perforación para Extracción, Extensión de Red de Agua Corriente y Conexiones Domiciliarias. Lotes con Servicios - Barrio Soldado Balvidares.

Presupuesto oficial: \$33.262.529,07 al mes de octubre 2021.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde el día 5 de abril de 2022 hasta el día 26 de abril de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 29 de abril de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 767/2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 59/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 59/2021 para la Obra: Colonia Agroecológica Mercedes.

Presupuesto oficial: \$68.974.927,78 al mes de julio 2021.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 22 de abril de 2022 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 26 de abril de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 5726/2021.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto Adquisición de Materiales de Construcción para la Realización de Estabilizado en Camino Acceso al Paraje El Mangrullo del Partido de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en los expedientes municipales N° 1981/22 y 1256/22

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Setecientos Nueve Mil Ochocientos (\$19.709.800).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 18 de abril de 2022 hasta el día 29 de abril de 2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$74.709,50.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 3 de mayo de 2021.

abr. 6 v. abr. 7

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 34/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/22 por la Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la Elaboración de Alimentos brindados en los Comedores Municipales, localizados dentro del Partido de Vicente López, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$67.971.140,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$67.971,00.

Presentación y apertura: 2 de mayo de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000801/2022.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 33/2022, para el Servicio de Impresión de Carteles para la Comunicación Institucional del Distrito, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$10.900.000,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de abril de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de abril de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$10.900,00 (Pesos Diez Mil Novecientos).

Expediente N° 4003-45494-2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta y Estabilizado Barrio Plan Abuelo y Bacheos, Localidad de Roque Pérez.

Presupuesto oficial: \$54.998.595,33.

Valor pliego: \$27.499,30.

Apertura de ofertas: Martes 26 de abril de 2022 - 9:30 hs. Tendrá lugar en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez - Calle Mitre N° 1310.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del partido de Roque Pérez.

Plazo de obra: 120 días

Ente contratante: Municipalidad de Roque Pérez.

Tipo de contratación: Ajuste alzado.

Venta de pliegos a partir del 7 de abril de 2022, hasta cinco días antes de la apertura.

Expediente N° 4096-0943/2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente la Adquisición de Insumos Destinados a la Elaboración de Concreto Asfáltico para el Bacheo y Mantenimiento de Calzadas en el Distrito de Lanús, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la solicitud de pedido N° 3-207-79/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Millones Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$29.086.152).

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de

Compras. La adquisición del pliego será sin costo. El mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Apertura: 03/05/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 1001/2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Neumáticos - Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$14.731.000,00.

Valor del pliego: \$14.700.

Vista de pliegos presencial: Del lunes 11 al miércoles 13 de abril del 2022 de 9:00 a 12:00 horas.

Venta de pliegos: Del lunes 18 al martes 19 de abril del 2022 de 9:00 a 13:00 horas. Oficina de Compras Municipalidad de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250, mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 27 de abril del 2022 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: Miércoles 27 de abril del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-149/2022

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-1853-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-1853-2022, para la Ejecución de la Obra: Pavimentación de Calle 25 de Mayo entre Dean Funes y A. Jonte - 2 Cuadras - Cerri, con un presupuesto oficial de Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa con 00/100 Centavos (\$17.755.190,00), a realizarse por el sistema de Unidad de Medida con con precio tope, con redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 25 de abril de 2022 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Plazo de obra: Noventa (90) días.

Valor pliego: Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Diecinueve Centavos (\$17.755,19).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.

*Capacidad de contratación: Igual o superior \$31.071.582,50.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

abr. 6 v. abr. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.219

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Alarmas Propios, Incluye Trabajos Eventuales y la Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Sistemas de Alarmas Propios en Obras de Remodelación Integral.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 19/4/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$37.500

Fecha tope para efectuar consultas: 08/4/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 18/4/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.663

abr. 6 v. abr. 7

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010494

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Manguera Welline Apta Agua Potable para Montaje de Pozos - Región 3.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de abril de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$4.161.781,92 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012440

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Remodelación Edilicia - Sucursal Campana.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de abril de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$6.605.400,00 más IVA.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámese por tres (3) días a Licitación Pública N° 01/2022 - Construcción de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Baja Tensión para el Suministro a Buques y Otros en El Espigón 10.
Presupuesto oficial: \$28.000.000 más IVA.
Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 2 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Consulta y adquisición del pliego: La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su adquisición se hará vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarse a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. Quienes lo descarguen deberán comunicarlo a dicho mail para ser considerados adquirentes del pliego.
Expediente: 5019-CPRMDP-22

abr. 6 v. abr. 8

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.
Número: 02/2022.
Parcelas 39-A.
Ubicación: B/P Sheriff 1º N° 551.
Superficie: 2.611,50 M2.
Fecha apertura: 09/05/2022.
Hora apertura: 10:00 horas.
Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404.
Expediente N° 4981-CPRMDP-22.

abr. 6 v. abr. 7

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.
Número: 03/2022.
Parcelas 35-A.1.
Ubicación: B/P Dorrego N° 595.
Superficie: 278,00 m².
Fecha apertura: 09/05/2022.
Hora apertura: 11:00 horas.
Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/p Marlin N° 404.
Expediente N° 4980-CPRMDP-22.

abr. 6 v. abr. 7

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional N° 17/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0026-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 8, Autopista Pilar - Pergamino, Tramo: IIB - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seiscientos Cinco Millones Novecientos Veintitrés Mil Noventa y Uno con Ochenta y Siete Centavos (\$605.923.091,87) referidos al mes de septiembre de 2021 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Seis Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta con Noventa y Un Centavos (\$6.059.230,91).

Apertura de ofertas: 19 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 6 v. abr. 28

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Del Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. ZHENG XIZHU, CUIT 23-5470036-4, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado, sito en la calle Rondeau N° 96 de la Localidad de Villa Astolfi, Ciudad Del Pilar, a favor de la Sra. Xie Qinghui, CUIT 27-95956419-7-1, bajo el expediente de habilitación N° 21478/17 Ale. 1/19, Cta. Cte.: 23643. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. CRUCERO ESPERANZA S.R.L., CUIT 30-71583897-0, comunica que transfiere el fondo de comercio del rubro Salón de Belleza, sito en la calle 149 N° 1531 de la Ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a Planeta Estética Integral S.R.L., CUIT 30-71751696-2. Reclamos de ley al citado domicilio.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **R. Mejía**. SANTOFERRARA CARLOS URBANO comunica transferencia habilitación a Tarulli Bruno Patricio rubro Agencia de Lotería prode domicilio comercial oposiciones Almirante Brown R. Mejía La Matanza Bs. As. Reclamos ley el mismo. Santoferrara Carlos 4.359.240, Tarulli Bruno 38.830.622.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Castelar**. El Sr. GALETTO WALTER DANIEL comunica que cede y transfiere Fábrica de Pastas, sita en la calle Arias N° 2852 Localidad Castelar, Partido de Morón, Bs. As., al Sr. Castro Aníbal Leonardo. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. SJ ARGENTO S.A., CUIT N° 30-71577860-9, transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Matienzo N° 1350, de la localidad de Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 16988/11 Alc. 5 y Agr., con rubro Supermercado a Boynton S.R.L., CUIT N° 30-71748034-8. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa. Abogado.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. El farmacéutico ROBERTO OSVALDO DURANDEU, CUIT 20-04506506, domicilio Avenida Presidente Perón 2312 de San Miguel, Bs. As. anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Farmacéutico Claudio Marcelo Durandeu, CUIT 20-13300022-7, con domicilio Avenida Presidente Perón 2312, San Miguel, Bs. As. destinado al rubro Farmacia ubicado en Avenida Presidente Perón N° 2312, San Miguel, Bs. As. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Presidente Perón N° 2312 San Miguel, Bs. As. Mariano Guillot. Escribano.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga**. MONKES CINTIA Comunica transferencia habilitación a Allemand Claudia, Enseñanza de Danzas (sin títulos oficiales) domicilio comercial Garibaldi 2471, V. Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Trujui**. El Señor DANIEL ANTONIO BENITEZ, DNI 24.647.712, CUIT 20-24647712-5, con domicilio en Caseros 859, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita, a Fiestiviana S.R.L., CUIT 33-71704677-9 con domicilio en Condarco 355, piso 6º, depto. "B", de la Capital Federal, el Fondo de Comercio de rubro: Venta de Insumos para Fiestas y Almacén, con domicilio en Concejal Caveri 1294/8, entre Libertador y Gutiérrez, del Barrio de Trujui, Partido de Moreno, expte. 206221-B-2018, Cuenta de Comercio 2/220246477125. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Trujui. El Señor DANIEL ANTONIO BENITEZ, DNI 24.647.712, CUIT 20-24647712-5, con domicilio en Caseros 859, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita, a Fiestiviena S.R.L., CUIT 33-71704677-9 con domicilio en Condarco 355, piso 6º, depto. "B", de la Capital Federal, el fondo de comercio de rubro: Almacén y Panadería sin Elaboración, con domicilio en Av. Libertador 7407, local 8, entre Virgen de Luján y Av. Néstor Kirchner, del Barrio de Trujui, Partido de Moreno. Expte. 113068/B/11, Cuenta de Comercio 20246477125. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Escobar. GUILLERMO PABLO DELGADO, CUIT 20-28541398-3, transfiere a Natali Denise Smal, CUIT 27-36724011-9, el Fondo de Comercio de "Papelería", sito en 25 de Mayo Nº 838, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Trujui. El Señor DANIEL ANTONIO BENITEZ, DNI 24.647.712, CUIT 20-24647712-5, con domicilio en Caseros 859, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Cede en forma gratuita, a Fiestiviena S.R.L., CUIT 33-71704677-9, con domicilio en Condarco 355, Piso 6º, Depto. "B", de la Capital Federal, el Fondo de Comercio de rubro: Almacén, con domicilio en Avenida Néstor Carlos Kirchner 3593, del Barrio de Trujui, Partido de Moreno, Expte. 197101-B-2018, Cuenta de Comercio 20266477125. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Tigre. CRISTIAN DANIEL LUJAN, CUIT Nº 20-34416208-6, vende y transfiere fondo de comercio de rubro Verdulería ubicado en Albarellos 514, Tigre, Expediente Nº 4112-2020-35444-1, a Stephany Dominguez CUIT Nº 27-95914981-5.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - San Justo. Se hace saber que la señora CLAUDIA LORENA TIESSO, DNI 26.479.205 y CUIL 27-26479205-9, propietaria y Directora Técnica de la Farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Tieso, sita en la calle Comisionado José Indart Nº 2593 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende el precitado fondo de comercio a la razón social Central Oeste Boticario S.C.S., sociedad integrada por la farmacéutica Eliane Magalí Sanchez, DNI 34.744.116, CUIT 27-34744116-9, domiciliada en la calle Andalgalá Nº 930 de Rafael Castillo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires; y Bárbara Epsztein, DNI 39.353.184, CUIT 27-39353184, domiciliada en calle Abel Costa Nº 290, de Morón, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 1080, Piso 1 de Morón, de lunes a jueves de 10 a 17 horas y viernes de 9 a 15 horas. Escribano, Juan Francisco Dusserre.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - San Miguel. La Sra. CARABAJAL PATRICIA DEL CARMEN, transfiere al Sr. Escalada Matías Emmanuel, el fondo de comercio de rubros Despensa, Fiambrería, Despacho de Pan, Art. de Limpieza y Perfumería ubicado en la calle Avda. Gaspar Campos Nº 4.439, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. LIN SU, DNI 95.707.563, vende y transfiere a favor de Zenghua LIN, DNI 94.449.656, el fondo de comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Bosques Nº 2749/2755 de Bosques, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Ostende. Fortunato Suppa, Corredor Público, Mat. CUCICBA 210- Fº 9- Libro1 avisa que MARCELO ANIBAL UTJE, DNI 21.441.960, con domicilio en Nicaragua 6045 piso 10 "A" CABA, vende a Velsan S.A., CUIT 30-71715823-3, domicilio legal Av. Rivadavia 1545 8º "H" de la Ciudad de Bs. As. el Fondo de Comercio de Hotel denominado "Amapola" sito en la calle Niza 424, de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Libre de personal. Reclamos de Ley Av. Santa Fe 5159, CABA.

abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Escobar. FERNÁNDEZ CESAR, CUIT 20276684249, transfiere a Escobar Mónica, CUIT 27216688924, el Fondo de Comercio de Bazar y Art. de Limpieza. Sito en Los Cerros Nº 1441, Escobar. Reclamo Ley en el mismo domicilio.

abr. 4 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. REINAUT SA. (30-50501591/2), avisa que cede a R-Motor S.R.L. (30-71738000/9), la Tornería Automática, ubicada en la calle (37) Roca Nº 2053 de Villa Maipú, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo.

abr. 4 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Se hace saber que LALIN HERNÁN ARIEL y LAPENNA MARTÍN LUIS, SOCIEDAD DE HECHO S.H., CUIT 30-71412313-7, transfiere Fondo de Comercio dedicado a la Venta al Por Mayor y Menor de Artículos de Librería y Papelería, ubicado en la calle Leandro N. Alem 822/28 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, libre de deudas, gravámenes y personal a HyM Papelería Monte Grande S.A.S., CUIT 30-71642301-4. Opositores y reclamos de Ley en Leandro N. Alem 822/28, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Dr. Gabriel Francisco Castro. Contador Público.

abr. 4 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - **Maschwitz**. MARIA ESTELA ROSALES, DNI 31.962.840, domiciliada en Los Ombúes 140, Matheu, vende a Florencia Belen Gonzalez, DNI 38.170.473, domiciliada en Don Orione 219, Maschwitz, el Fondo de Comercio del rubro: Rotisería y Papas Fritas Excepto Pizzas y Empanadas, sito en Paso 1696, Maschwitz, nombrado Rey Papas que pasa a llamarse Papas Viking@s. Reclamos de ley al domicilio del negocio.

abr. 4 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El señor MAXIMILIANO HERNAN HIDALGO, DNI 37.555.481, con domicilio en calle Segunda Brickman 1546 de Bahía Blanca, Transfiere el Legajo de Taxi N° 138 a favor de la Señora Gladys Mabel Gandolfi, DNI. 16.922.250, con domicilio en calle Guardia Vieja 1050 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 16, con domicilio en calle Alvarado 31, Piso 1 Oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 29 días del mes de marzo de 2022.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - Belen de Escobar. YATACO NAPAN JULIO CESAR, CUIT 20-94434162-6, transfiere a Montes Socantaype Miriam Senobia, CUIT 23-94514814-4, el Fondo de Comercio de "Regalería, Juguetería, Bazar, Librería", sito en calle Av. Eugenia Tapia de Cruz 34 de la Localidad de Belen de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Alejandro Bevacqua. Abogado.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. YATACO NAPAN JULIO CESAR, CUIT 20-94434162-6 transfiere a Liu Yuhua CUIT 27-95912514-2 el Fondo de Comercio de "Juguetería, Regalería, Bazar, Librería", sito en calle Mitre 625 de la Localidad de Belen de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PARRETA OSCAR FRANCISCO, transfiere a Benitez Rosalba Carolina, la Hab. Municipal en (48) Moreno N° 3719, San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. PABLO ARIEL DAICH, DNI 20.049.847, domiciliado en B. Bca., transfiere el Legajo de Taxi 187, a Valeria Cintia Campion, DNI 30.673.502, domiciliada en B. Bca. Escribano Leandro Larribite, registro N° 14, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 508, de B. Bca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano citado, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. B. Bca. 30 de marzo de 2022. Leandro Larribite, Notario.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Aviso que la Sra. SILVINA ANDREA ORTIZ, con DNI N° 27.555.610, con domicilio calle Matheu N° 2500, casa N° 26 de la Ciudad de Zárate, vende al señor Julio Ernesto Montero, con DNI N° 12.981.484, con domicilio en U. Fernández 12 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de un Kiosco, que funciona en calle Rivadavia N° 1390 de la ciudad de Zárate, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Morón**. RAMOS JULIAN ARIEL, transfiere a Cofelice Andrea, Lavadero "Lavanderas de Belgrano II". Sito en 25 de Mayo 631, Morón, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. BERNACHEA NELLY LILIANA, DNI N° 14.857.913, transfiere fondo de comercio, Marinos del Fournier N° 1350, provincia de Buenos Aires. Almacén, Despensa, a Rugel Luisa Mariana, DNI N° 95.961.614, Reclamo de Ley Marinos del Fournier N° 1308, El Palomar, Partido de Morón.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **El Libertador**. CHEN WUSHENG, transfiere el mercfondo de coio "Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan", sito en (190) Av. Márquez 5537, El Libertador, Pdo. San Martín a Huang Liqun. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento con el Art. 2 Ley 11.867 se hace saber que CATALINA VALENTE, LUIS ALEJANDRO GARGIULO y MARÍA ALEJANDRA GARGIULO, ceden y transfieren el fondo de comercio dedicado a Estación de Servicio para Expendio de Combustibles Líquidos, Venta de Hielo, Carbón, Leña, Garrafas y Servicios de Café, situado en calle 7 Esquina 99 N° 3311, La Plata, Buenos Aires, a favor de Tutto Car S.A., CUIT 30-71692315-7, con domicilio legal en Calle 55 N° 496 Piso 4 Dpto. 1 de la Ciudad de La Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Calle 61 N° 1172 piso 4 dpto. c La Plata. Cra. Micaela Alejandra Ambrosi.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Morón**. LIN JINGUI, comunica que transfiere fondo de comercio, rubros: Librería, Perfumería, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería Carnicería, Fiambrería, Juguetería, Lácteos, Despensa, Art. de Usos Domésticos. Asimilado: Despacho de Pan (sectorizado) con Cocción del Mismo, el producto se adquiere freezado, pan, factura. Artículos de

electricidad, modalidad autoservicio sito en la calle: Eva Perón N° 1702/1706. Pdo. de Morón, a Wei Daowei, Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - Glew. La Sra. ROMANO SILVIA CRISTINA, CUIT 27062317421, domicilio: Olegario Andrade N° 162 de la localidad de Glew. transfiere fondo de comercio: habilitación municipal, expte.: N° 4003-32205/16, a favor de Kinesioglew S.R.L., CUIT 33716348399. con domicilio legal en calle Marcos Sastre 955 de la Localidad de Glew, destinado al rubro Centro Integral de Rehabilitación Kinésica, ubicado en calle Olegario Andrade 162, Glew. Para reclamos de ley se fija en el mismo.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - La Tablada. GONZALO JAVIER DAFUNQUIA, transfiere a Nahuel Suarez, fondo de comercio rubro: Cancha de Fútbol 5 (4 Canchas Descubiertas), con Bufet, domicilio Bustamante 39. La Tablada, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 5 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - Zárate. Se informa que JULIETA DANIELA FALOTICO, CUIT N° 27-28668231-1, transfiere Fondo de Comercio dedicado a Pollería, con domicilio en Alem 1635, Zárate, a Gustavo Adolfo Monzon, CUIT N° 20-23403324-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

abr. 6 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - José Marmol. El/La Sr./Sra. PABLO ARIEL ENRIQUEZ, DNI 25.131.664, CUIT 20-25131664-4, con domicilio en Rodríguez Peña 565 2c, Capital Federal, vende/cede en forma gratuita a la/el Sra./Sr. Andrea Paola Torrado, DNI 21585971, CUIT 27-21585971-7, con domicilio en José Marmol 651, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro: Bazar, con domicilio en Gorriti 1131 (local 3), expediente Municipal N° 4078-119713/E/2011, cuenta de comercio N° 01/2025131664. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba.

abr. 6 v. abr. 12

▲ CONVOCATORIAS

SAVANT PHARM S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de abril de 2022 a las 12:00 en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y vinculante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello de conformidad con lo previsto por los Artículo 158 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Aprobación de la celebración de la presente asamblea en la forma alternativa prevista por la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020;

2°) Designación de los firmantes del acta de asamblea;

3°) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio económico finalizado el 31.12.2021 y consideración de su resultado;

4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021. Consideración de las remuneraciones al directorio y al consejo de vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, en exceso del límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;

5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su designación;

6°) Designación de nuevos auditores externos;

7°) Otorgamiento de autorizaciones.

Leandro Roberi, Presidente.

mar. 31 v. abr. 6

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el 21 de abril de 2022 a las 17:30 hs. 1° Convocatoria. Una hora después en 2° convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 o Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección 2 accionistas firmar acta;

- Consideración docs. Art. 234 inc. 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2021;
 - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
 - Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal;
 - Elección. Directores titulares y Suplentes por 3 ejercicios y Síndico titular y suplente, por un año, fijando el número de Directores;
- Autorización para diligenciar, no comp. Art. 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme Art. 238 L.S. El Directorio.

mar. 31 v. abr. 6

SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de San Cosme Sociedad en Comandita por Acciones a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2022 a las 8:30 horas, en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria (de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del Estatuto Social) el mismo día a las 9:30 horas, en la sede social de Av. Luro 2260 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificación del Acuerdo de Transformación de fecha 30/06/2019. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Mariano Morettini, Síndico Titular.

mar. 31 v. abr. 6

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 19 de abril de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/12/2021.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 8- Absorción del Fondo de Seguridad dentro del Fondo de Obras y Mejoras.
- 9- Proyecto de construcción de una cancha de paddle. Financiación.
- 10- Proyecto de construcción de muelle con bajada náutica. Financiación.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 4 de abril de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 31 v. abr. 6

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de abril del 2022, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00 hs., en la Sede social sita en calle Benjamín Seaver N° 5470, localidad De Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
2º - Consideración de la Reforma del Estatuto Social.
Dr. Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

mar. 31 v. abr. 6

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria, en el local de la calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la documentación referente al Artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2021.

3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (Artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias).

Nota: Para asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio.

Marcelo Daniel Serraiti, Abogado.

mar. 31 v. abr. 6

PROCOSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2022, a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.

3) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico - administrativas cumplidas.

4) Ratificación de lo actuado y aprobado en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 12 de junio de 2020.

Nota: Los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS.

Ignacio A. Celasco. Contador Público.

mar. 31 v. abr. 6

RN FERNANDEZ BAHÍA TRANSPORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llam. Asamblea Gral. Ordinaria día 18/04/2022 a las 10 y 11 hs. 1ra. y 2da. Conv. en Eduardo González N° 870 Bahía Blanca:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Renovación de Directorio.

Fernández Betiana, Presidente.

mar. 31 v. abr. 6

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A." convoca a los socios a Asamblea General, a celebrarse el día 23 de abril de 2022 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en Ruta 205 km. 56,500 localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc. Civil La Taquara S.A., sito en Ruta 205 km. 56.500 V. Adriana, Cañuelas, Buenos Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hs. antes del día 19/4/2022. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quién asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro de Art. 299 Ley de Sociedades.

Carlos Bujan, Presidente Director.

mar. 31 v. abr. 6

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de abril de 2022, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (Artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

II. Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 34º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2021.

III. Consideración de la Gestión del Directorio.

IV. Remuneración de Directores.

V. Afectación de Resultados.

VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el Artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. Evelina Contessi, Presidente.

mar. 31 v. abr. 6

CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 2022 en 1ª y 2ª convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Almafuerte 68 de Junín (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31/12/2021.

2º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31/12/2021.

3º) Tratamiento del resultado del Ejercicio al 31/12/2021.

4º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 L.S.C.

5º) Fijación Valor Acciones según Art. 9 del Estatuto.

6º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Hugo Ernesto Nafisi, Presidente.

mar. 31 v. abr. 6

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 28 de abril de 2022 a realizarse en la sede social de calle Rivadavia 2615 de Mar del Plata, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2021 y demás documentación del Art. 234 inc. 1º Ley 19.550.

2) Tratamiento del resultado del Ejercicio.

3) Renovación de los cargos de los miembros del Directorio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.

5) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de accionistas.

Francisco Pagano, Presidente.

mar. 31 v. abr. 6

DIVINE S.A. Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos de los accionistas de Divine S.A. y a la administradora judicial de la sucesión de los accionistas fallecidos Don Miguel Ángel Currao y a de Doña Antonia Filomena Currao, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de abril de 2022 en primera convocatoria a las 16 hs., y en segunda convocatoria a las 17 hs., en el domicilio de la sede social calle Formosa 3546 de la ciudad de Lomas del Mirador, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe a los Señores herederos de los accionistas fallecidos sobre la actuación de la administradora judicial del sucesorio de los accionistas.
- 2) Designación de dos herederos de accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3) Aprobación de la Actualización Contable practicada conforme a la Ley 19.550 y su inclusión en los Estados Contables.
- 4) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 5) Consideración de la aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por la Administradora judicial Sra. Mariana Currao en igual período.
- 6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
- 7) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio (Art. 261 de la Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: para asistir a la Asamblea, los Señores herederos de Accionistas deberán comunicar por escrito para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (Art. 238 Ley 19.550). No se encuentra incluida dentro del Art. 299.

Patricia Silvia Torcoletti. Contadora Pública.

abr. 1° v. abr. 7

EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 19.174. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de accionistas, en forma presencial, a realizarse el día 29 de abril del año dos mil veintidós a las 18 hs. en Primera Convocatoria o a las 19 hs. en Segunda Convocatoria, en la sede de calle Coronel Lynch 4901 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2021.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2021.
- 4) Consideración del informe del Consejo de Vigilancia en relación al ejercicio cerrado el 31-12-2021.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2021.
- 6) Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes del Directorio.
- 7) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia.

Sociedad comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

El Directorio. Dr. Andrés Cantelmi. Abogado.

abr. 1° v. abr. 7

EL ABUELO CANARIENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. acc. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 29/04/2022 a las 10 hs. horas, en la calle Av. Carricart 271 de A. G. Chavez, para considerar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los est. de situación patrim., de rdo., de flujo de efec. y de evol. patrim. neto, anexos y cuadros, la memoria y aprob. del rdo. de ejercicios cerrados 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021.
2. Consider. de la gestión del órgano de adm.
3. Fijación de remun. al direct., destino a darle al rdo. del ejerc. 10.- por venc. de mandatos elección de directores titulares y suplentes y su duración.
5. Firma del Acta de la Asamblea.

Nota: Los acc. para asistir a la Asamblea, con excep. de los socios poseedores de acciones nomin., deberán depositar en la sociedad sus acc. o certif. bancarios, para su registro en el Libro de Asist., con una anticip. de 3 días háb. al día designado para la Asamblea. Jorge Luis Lucea. Pte.

abr. 1° v. abr. 7

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de

2022, a las 20:30 hs., en la sede legal de la Sociedad, sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2021.
- 3- Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Renovación total del Directorio.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 22 de abril de 2022 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.

María Marta Campodónico, Abogada.

abr. 1° v. abr. 7

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29/04/2022 en el patio adjunto al predio del Club House sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:00 hs. la primera convocatoria y para las 18:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
- 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31-12-2021.
- 3- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Mariano S. Rissone, Contador Público.

abr. 4 v. abr. 8

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km. 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y el estatuto social, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio;

Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como Administradores; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas recibirán vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley. Alicia L. Romero, Presidente.

abr. 4 v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 21 de abril de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de un Director titular y un suplente clase A.
7. Designación de un miembro titular y dos suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
9. Informe de subejecución de obras presupuestadas y aprobadas por Directorio y Consejo Vecinal.
10. Informe estado Ecosistema Lagos Barrancas del Lago-Glorietas: plan de remediación. Obra en bomba B-1. El Directorio Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 6 de abril de 2022. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 4 v. abr. 8

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22/04/2022 en calle 123 N° 2174 de Berisso, a las 8:30 hs., en primera convocatoria y 9:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Designación de Director Titular y Suplente por un nuevo periodo de tres años.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19880, hasta las 10 hs. del día 18 de abril de 2022. (Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550). El Directorio.

Gladys Varchioni, Contador Público.

abr. 4 v. abr. 8

MICRO ÓMNIBUS SUR Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 29 de abril de 2022 a las 16:00 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante la plataforma Zoom de transmisión simultánea de sonido e imágenes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la celebración de la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 59 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.
- 6) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes del Directorio. Elección de miembros por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores Accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Por esa misma vía se evacuarán las consultas de los Sres Accionistas. Sociedad incluida en el artículo 299 de la

LSC. Marcela Vázquez, Escribana.

abr. 4 v. abr. 8

CENTRO DE TERAPIA RADIANTE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas del Centro de Terapia Radiante Junín S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27/04/2022, en 1ra. y 2da. convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 horas respectivamente, en Almaguer 68, Junín (B), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los documentos a que refiere el Art. 234, inc. 1), Ley 19.550, por Ejercicio N° 15, cerrado el 31/12/2021.

2) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.

3) Destino del Resultado del Ejercicio.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Germán Carrón. Contador Público

abr. 4 v. abr. 8

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 19 de abril de 2022 a las 18:30 hs. y en segunda convocatoria, para el 19 de abril de 2022, a las 19:30 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, Partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, fuera del plazo legal.

3º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4º) Tratamiento de la gestión del directorio.

5º) Retribución del Directorio. Honorarios.

6º) Distribución de utilidades y su destino.

7º) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del directorio.

8º) Tratamiento de la situación actual del Club y próximas acciones a desarrollar.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Zelaya, 28 de marzo de 2022

abr. 4 v. abr. 8

MUSCARIELLO HERMANOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Muscariello Hermanos S.A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en calle Urquiza 64 departamento "E" de la ciudad de Junín (Bs. As.), el día 25 de abril de 2022 a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección del Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

3) Tratamiento del estado actual económico financiero de la sociedad.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Juan Aníbal Muscariello, Presidente del Directorio.

abr. 5 v. abr. 11

IRRAJU S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio dentro de la jurisdicción social, sito en Moreno N° 346 de Quilmes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

b) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inc. 1, de Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31-08-2021. Distribución de resultados.

c) Retribución del Directorio por los ejercicios finalizados al 31-08-2021.

d) Modificación de la sede social (Asamblea Extraordinaria).

Nota: Copia de la documentación indicada por el Art. 67 de la LSC (balance y estados contables, con notas, memorias y

anexos) a disposición de los accionistas en la sede social, días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. Podrán también solicitar su remisión digital al correo electrónico: cristian@molinoBURZACO.com.ar. Para asistir deberán los accionistas comunicar su participación con una antelación mínima de tres días hábiles, conforme lo dispone el Art. 238 de la LSC. Cristian O. Pucheta, Presidente.

abr. 5 v. abr. 7

CAYETANO STRINGI E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2022 a las 15 hs. en primera convocatoria y una hora después (16 hs.) en segunda convocatoria en la calle Belgrano N° 123, piso 17 departamento 1º, de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, (por razones de espacio y dentro de la jurisdicción) bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º - Elección de accionistas para firmar el acta;
- 2º - Informe sobre las causas que dieron lugar a la ratificación de las Asamblea Ordinaria de fecha 30/4/20
- 3º - Ratificación de la Asamblea Ordinaria de fecha 30/4/20.
- 4º - Informe sobre las causas que dieron lugar a la ratificación de la Asamblea Ordinaria de fecha 26/4/21.
- 5º - Ratificación de la Asamblea Ordinaria de fecha 26/4/21.
- 6º - Consideración de los documentos referidos por el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 7º - Remuneración al Directorio en exceso, Art. 261 de la Ley 19550/72;
- 8º - Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021;
- 9º - Destino de las utilidades;
- 10º Designación de los cargos directivos de la sociedad por los próximos dos ejercicios.

Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia con la anterioridad de ley, en la sede social y -en su caso- acreditar la representación que se invoque. Se hace saber que la sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550. Firmo por autorización del Directorio con 25/3/22 Carlos González La Riva, DNI 16.050.038.

abr. 5 v. abr. 11

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de abril de 2022, a las 12 horas, y en segunda convocatoria para el día 30 de abril de 2022, a las 13 hs. en la sede social, sita en la calle 163 N° 6603, ciudad de Hudson, Partido de Berazategui, Pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 3º) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras y resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Remuneración de los Directores;
- 6º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio;
- 7º) Elección de Directores por el término de dos ejercicios;
- 8º) Proyecto de ampliación del sistema de seguridad y su financiamiento.

Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 22 de marzo de 2022. Diego Casalá, Contador.

abr. 6 v. abr. 12

NATIVA SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Nativa Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en calle España N° 3134 de Olavarría (B.A.) para el día 28 de abril de 2022.

Asamblea General Ordinaria a las 11:30 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los Documentos del Art. 234 inc. 1 de la LGS 19550 correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.

Asamblea General Extraordinaria a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 14:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Disolución de la sociedad Nativa Salud S.A. y nombramiento de liquidador.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la LGS 19.550. El Directorio. Héctor P. Bentorino, Contador Público.

abr. 6 v. abr. 12

ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE LA PLATA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES “15 DE DICIEMBRE”

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Matrícula BA 2680. Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 13 de mayo de 2022 en primer llamado a las 12:00 horas y en segundo llamado a las 12:30 horas en el local de calle 40 N° 462 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura del acta anterior.
 - 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta.
 - 3.- Aprobación del convenio suscripto con Club atlético San Jorge mutual y social.
 - 4.- Aprobación de convenio suscripto con la Obra social de choferes de camiones.
 - 5.- Aprobación del convenio suscripto con el Sindicato de Choferes de camiones.
- Miguel Angel Forte, Presidente.

EL HOTEL PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2022, en la sede social, sita en la Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta;
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
3. Consideración de la documentación exigida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2021;
4. Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
5. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021;
6. Remuneración de los directores;
7. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos del Artículo 238 Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en la Sede Social de 10 a 17:30 horas hasta el día 25 de abril de 2022. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Inés Medrano, Abogada.

abr. 6 v. abr. 12

CAMPO DAROMY BARRIO PRIVADO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Campo Daromy Barrio Privado Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de abril de 2022 en primera convocatoria a las 16 hs., y en segunda convocatoria a las 17 hs., en Av. Pte. Perón 1902, San Vicente, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración respecto a si la Asamblea se encuentra legalmente constituida.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4) Aprobación de los Balances 11, 12, 13, 14, y 15, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021, respectivamente.
- 5) Designación de los nuevos miembros del Directorio.
- 6) Tratamiento de la obligación a cargo del Fideicomiso Campo Daromy Barrio Privado de construir las calles pavimentadas a que se refiere el punto 5 de la Memoria Técnica Descriptiva desarrollada en el Anexo 2 del Contrato de Fideicomiso.
- 7) Incorporación al Barrio de los lotes que dan a la calle Quiroga que serán aportados por los Fiduciantes.
- 8) Cualquier otro tema de interés, que de común acuerdo se decida incorporar al Orden del Día.

Soc. no comprendida Art. 299. Fdo. Leandro Ameri, Presidente.

abr. 6 v. abr. 12

INSTITUTO MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de abril de 2022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social, sita en la calle Caaguazú N° 2473, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta,
2°) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 por el Ejercicio Económico N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2021.
Norberto Jorge Benítez, Contador Público.

abr. 6 v. abr. 12

GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Grupo Servicios Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de abril de 2022, en el domicilio Cnel. Suárez N° 27 de Junín, Pcia. de Buenos Aires, a las 10 horas como primera convocatoria y a las 11 horas como segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros anexos, Notas e Inventario, por el ejercicio social iniciado el 01-01-2021 y finalizado el 31-12-2021.
 2. Consideración de la Gestión del Directorio.
 3. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.
 4. Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.
 5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta correspondiente.
- Pablo Ricardo Torres, DNI 23398154, Presidente.

abr. 6 v. abr. 12

SOCIEDADES

POMODORA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 7 de fecha 20/02/2022 se complementó Acta de Asamblea N° 6 de fecha 04/11/2021 aclarando que: "Cambio de domicilio de la sede social: Se aclara que la sede social se cambia a la calle Pellegrini 1671 de la ciudad y partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires". Y que José Ernesto Losinno y Facundo Miguel Iribarren, en el carácter de presidente y director suplente, respectivamente, constituyen domicilio especial (art. 256 LGS) en calle Pellegrini 1671 de la ciudad y partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires. Simon Enrique Labaqui.

EDISCOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto del artículo 3° punto L), el cual queda redactado de la siguiente manera, se transcribe el artículo 3° en forma completa e íntegra: Tercera el Objeto de la Sociedad es: A) Explotación de servicios e instalación de redes informáticas y telefónicas: mediante la consultoría y el análisis, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de software informático a medida y enlatados, sistemas y procesos empresariales y páginas web, consultoría sobre programación y administración de base de datos, capacitación sobre informática y procesos, digitalización de planos y carga de datos, hosting de páginas web y servicios de e-commerce y e-business, prestación de servicios de relevamiento, software factory y servicios de relevamientos, y servicios de outsourcing, instalación de redes, servidores y sistemas informáticos, venta de hardware, fabricación y venta de soluciones electrónicas; diseño de imagen corporativa para empresas. B) Actividad publicitaria: El diseño, proyección, ejecución y/o desarrollo de campañas publicitarias, en todo tipo de medio de comunicación, compra y venta de artículos, y productos publicitarios. C) Comercialización de artículos de informática, comerciales, de librería y venta de muebles para oficina y electrodomésticos y el servicio técnico de los mismos: Venta al por mayor y menor de artículos de librería, de papel, cartón, materiales de embalaje e insumos informáticos y equipamiento informático y de telecomunicaciones. Venta de artículos electrodomésticos, mobiliarios para oficina, comercios y el hogar. Equipamiento comerciales e industriales. Servicio técnico de los mismos. D) Industria de la construcción: La dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, refacciones, mejoras, reciclados y demoliciones; y en general todo tipo de obra de ingeniería o arquitectura, y toda prestación relativa a la construcción. Compra, venta, acopio, consignación, distribución, importación y exportación de materiales para la construcción, herramientas y maquinarias necesarias para llevar a cabo los proyectos y obras civiles. Diseño y fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio. E) Negocio gastronómico: La elaboración, envasado, compra, venta y expendio de todo tipo de comidas y bebidas, la explotación de bares y restaurantes. F) Prestación de servicios empresariales: Consultoría y asesoría especializada en gestión y desarrollos empresariales; elaboración y evaluación de proyectos económicos y sociales, realización de estudios de mercadeo y de factibilidad en general, realización de estudios de investigación en las áreas administrativas, económicas y sociales, recolección, organización y análisis de información, asesoría contable y financiera. Prestación integral de servicios de transporte general de mercaderías, almacenamiento y distribución de las mismas, facturación, cobro y gestiones administrativas. Asesoramiento y organización de eventos empresariales. G) La Explotación del negocio inmobiliario: La adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y subrurales, y rurales. H) La actividad agropecuaria e industria vitivinícola: La explotación de establecimientos agrícolas para la producción de toda clase de especies cerealeras, -oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, y tabacaleras, establecimientos frutihortícolas, forestales, apícolas y granjeros, establecimientos ganaderos para la cría engorde e invernada de toda clase de ganado y de cabañas, para la cría de toda especie de animales de pedigree,

compra, venta, acopio, consignación., distribución, importación y exportación de materias primas, herramientas, maquinarias y productos, subproductos derivados. La elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes. El cultivo de la vid, fabricación y comercio de vinos y espirituosos. La construcción, compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios en la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. I) La realización de negocios con automotores: La compraventa, y comercialización de toda clase de vehículos automotores, de carga y de transporte. J) Negocio financiero: La concesión y toma de créditos, préstamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios la entrega en locación de bienes de capital adquirido con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros, de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras. K) Producción de espectáculos artísticos: organización, promoción, desarrollo, contratación y producción de todo tipo de eventos, espectáculos, públicos y privados y actividades sociales y culturales; como conciertos, musicales, ferias, exposiciones, fiestas temáticas., explotación de espectáculos teatrales, deportivos, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias. Franquicias de espectáculos, inclusive los desarrollados por terceros. L) Exportación e Importación: La importación y exportación distribución y comercialización de insumos y equipamiento informático, de componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, alarmas, sus partes y repuestos. M) La realización de mandatos: El ejercicio de toda clase de distribuciones representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, comisiones consignaciones, administración de toda clase de bienes, capitales y empresas de terceros. Para el cumplimiento de su objeto que puede realizar por si o por terceras personas o para terceros o asociadas a terceros, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones o realizar todo tipo de actos y operaciones realizados con aquel y celebrar contratos de agrupación y unión transitoria de empresas, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas, gestionando la explotación de concesiones, licencia permisos otorgados por los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o internacionales. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Karina B. Dárdano. Contadora Pública.

SOSOTEHACÉS S.A.

POR 1 DIA - Por Acta AGO N° 1 de 13/09/2021, se designó el siguiente directorio, Presidente: Hugo Daniel Benitez, argentino, casado, jubilado, nacido el 23/02/1957, DNI 12.647.227, domicilio calle Ortega y Gasset N° 2172 de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires y, Director Suplente: Carla Anabella Diaz, argentina, casada, docente, nacida el 24/04/1985, DNI 31.663.607, domicilio calle 9 de Julio N° 7756, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. Duración 3 ejercicios. Todos constituyen domicilio especial en calle Teodoro Bronzini N° 1737 ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, Argentina. Renuncian en el mismo acto, a su cargo de Presidente: Christian Gastón Duca DNI 22.313.648 y, a su cargo de Director Suplente: Julián Gastón Duca DNI 43.508.073. Luis O. Queral. Contador Público.

PROYECTOS SEVEN DACLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al del 3/3/2021. Por acta de reunión de socios del 19/10/2021 se rectifica el acta de reunión de socios del 10/6/2020 en los siguientes términos: "Artículo segundo: El capital social es de Pesos ciento diecisiete mil sesenta (\$117.060); representado por 11.706 cuotas de un valor nominal de Pesos 10 por cuota y con derecho a un voto cada una. Cualquier aumento de capital podrá efectuarse por instrumento privado o dejando constancia del mismo mediante acta de socios firmada en libro respectivo por todos los suscribientes. La presente reforma también tiene efecto sobre cualquier aumento de capital efectuado con fecha anterior a la presente reforma por instrumento privado y que se encontrara pendiente de inscripción ante las autoridades administrativas". María Victoria Martinelli Philipp, Abogada.

LOS GRISES S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Acta Complementaria Escritura 61 se ha protocolizado Acta de Reunión de Socios N° 2 del 18/2/22 en el cual suprime en el objeto social las siguientes expresiones: Parques industriales, clubes de campo. Se ha agregado al objeto social: No se realizarán fideicomisos financieros. Fdo. Dra Verónica Martínez. Abogada.

GLENCORE MINNING COORPORATION S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Gral. Ord. del 9/3/2022 reforma Art. 3 del estatuto social, incluye explotación agrícola ganadera en todas sus formas. María Victoria Ponce. Notaria.

RESTO WINE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carolina Beatriz Jacob 23-27708164-4, soltera, argentina, nacida el 10 de octubre de 1.979, 42 años, comerciante, domicilio en León de Iraeta 566 de Bahía Blanca, Bs. As. y Gaston Jorge Baratelli 20-25947233-5, soltero, argentino, nacido el 12 de julio de 1.977, 44 años, comerciante, domicilio en Fuerte Argentino 245 de Bahía Blanca, Bs. As. 2) 13/07/2021. 3) Resto Wine S.R.L. 4) Domicilio legal León de Iraeta 566 de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Objeto Social. La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades en sus distintos rubros: Administración: Actuar como fiduciante, actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros; auditoría y consultora. Inmobiliaria:

Compraventa, locación, permuta, subdivisiones, reformas, construcción, clubes de campo, tiempo compartido, y cualquier otra forma de utilización, urbanización, subdivisión, intermediación y loteo de inmuebles. Industrial: Construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros; fabricación de insumos y productos, obtención y extracción de aceites vegetales y fabricación de biocombustibles, incluido el biodiesel. Comercial: Compra, venta, distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de origen animal o vegetal, incluido hacienda, cereales, insumos agropecuarios, forrajes, biocombustibles y los derivados provenientes de su fabricación, de construcción, automotores y motovehículos, bazar, repuestos, vestimentas, productos alimenticios, electrónicos y electrodomésticos. Explotación de hoteles, productos alimenticios, restaurantes. Organización de eventos profesionales, culturales y deportivos; agencia de viajes y turismo. Transportes: Realizados en el país o en el exterior, de cargas en general y de toda carga susceptible de ser transportada en camiones de sólidos y líquidos, incluidos animales en pie, granos, forrajes, materiales de construcción, derivados de la producción agropecuaria, derivados del plástico y del papel, metales, hidrocarburos y sus derivados, combustibles, biocombustibles, desechos industriales y no regular de personas. Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado, entidades intermedias, empresas y particulares, como así también la reparación y mantenimiento de camiones, automotores, maquinarias rurales y viales, equipos mecánicos y eléctricos, motores, turbinas, bombas, compresores. Agropecuaria: Agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, semillero, apícola, avícola, cabaña y cría de animales: obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias. Importación y exportación: podrá importar y exportar bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo, inclusive biocombustibles y productos que integran el objeto. Distribución y representación: actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la Ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto. Servicios ambientales: Asesorar y gestionar respecto de todo tipo de documentación necesaria para la habilitación y/o radicación industrial a nivel nacional, provincial y municipal. Construcción: Construcción y venta de edificios y todo tipo de inmuebles, de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, las cuales tengan capacidad para contratar, constituidas o a constituirse, así como la compra de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas y por crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público, pudiendo actuar como acreedor prendario en los términos de art. quinto de la Ley 12962 y concordantes. Venta de materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Proyecto, Dirección y Ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de obras públicas y privadas. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puentes, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Alimentación a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; d) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. e) Panadería y repostería Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, prepizza, pan dulce de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros,

bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Gastronomía Explotación de comedores: ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos; b) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. 6) 99 años 7) capital: Quinientos Mil Pesos dividido en 500 cuotas de \$1.000 v/n c/u, y de un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios: Carolina Beatriz Jacob y Baratelli Gaston Jorge 8) Gerente: Sra.: Carolina Beatriz Jacob domicilio especial en León de Iraeta 566 de Bahía Blanca, Bs. As. y Baratelli Gaston Jorge domicilio especial en Fuerte Argentino 245 de Bahía Blanca, Bs. As. 9) La adm., rep. legal a cargo de ambos gerentes, indistinta por el término de duración de la soc. 10) Cierre 31/12. Pablo Oscar Galletti, Notario Reg. 5. B. Bca.

BAIPRO INGENIERÍA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 25/7/17, ratificada por AGE del 12/04/2021, se cambió la sede social a José Sisco 2307, localidad de Ing. White, pdo B. Blanca, pcia de Bs. As. y se reformó el Artículo primero: estableciendo domicilio social en la pcia de Bs. As.; el Artículo tercero: Objeto: incorporando que la sociedad podrá "realizar negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, en nombre propio o asociada a terceros, incluyendo los fideicomisos, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles, rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios; decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura; prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos; y la provisión de servicios de ingeniería, supervisión de construcciones, montajes y provisión de mano de obra"; se aumentó el Cap Social en \$36.711 reformando el Artículo Cuarto, quedando por lo tanto un Cap. Social de \$48.716, y se modificó el Artículo noveno: Los mandatos del directorio durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La representación social estará a cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente". Martín Aversano, Presidente. DNI 29.776.178.

RAUL GARCIA CAMPO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Cambio de autoridades. Por acta de asamblea ordinaria de fecha 30-10-2020 se designó director titular a Garcia Campo Maria de Los Angeles, argentina, nacida el 03/10/1971, DNI N° 22-325.621, CUIT N° 27-22325621-5, de profesión psicóloga, soltera, con domicilio especial en Avenida Alem 385, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Prov. Bs. As. y director suplente a Vidaurreta Adela Isabel, argentina, nacida el 26/09/1945, DNI N° 5.171.723, CUIT N° 27-05171723-1, de profesión comerciante, viuda, con domicilio especial en Avenida Alem 385, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Prov. Bs. As. Gancedo Marcelo O., CPN.

EFOVANYA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 14/3/2022 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Oscar Alberto Comba (h), DNI 23.470.028, CUIT 20-23470028-7, dom. 26 de Julio N° 127, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As.; y Director suplente: Oscar Alberto Comba, DNI 4.973.072, CUIT 20-04973072-2, dom. Av. Felipe Amoedo N° 2552, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Victor M. de Pol, Escribano.

YVAELTERCERO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Matías Bouzas, 27/07/80, DNI 28326777, soltero; Ezequiel Agustín Bouzas, 15/03/82, DNI 29368533, soltero, y Nora Liliana Monopoli, 10/03/56, DNI 12802420, casada; todos arg., comerciantes, Av. Alte Brown 3784, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Bs. As. 2) Esc. 211 del 22/03/22. 3) Yvaeltercero S.A. 4) Av. Santa Fe 410, piso 12, depto. B, Acassuso, San Isidro, Bs. As. 5) 1) Compra, venta, representación, intermediación, consignación, depósito, distribución y cualquier otra forma de comercialización de frutos del país y/o del extranjero ya sean vegetales, animales, minerales o industriales, en cualquier estado de producción, manufacturación, semielaboración, embalamiento y/o envasamiento de los mismos. 2) a) Fabricación, elaboración, transformación y comercialización de productos y subproductos de fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales; de artículos textiles de decoración para el hogar, blanquería y mantelería, de artículos de uso personal, indumentaria, lencería y prendas de vestir. b) Diseño, confección, corte y cosido de artículos textiles de decoración para el hogar, blanquería y mantelería, de artículos de uso personal, indumentaria, lencería y prendas de vestir, indumentaria y accesorios. 3) Fabricación, industrialización, producción y comercialización, al por mayor y/o menor de calzados, sus partes, materias primas, productos en procesos, accesorios y componentes para su confección. 4) Compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, importación y exportación de toda clase de productos, subproductos y de materias primas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social. 5) Ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos, licenciataria, operaciones de franquicias y representaciones de personas de existencia física o ideal, civiles o comerciales, del país o del extranjero. 6) Operaciones inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamientos de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas,

Art. 55 Ley 19.550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct.: Pte.: Oscar Eduardo Bouzas, arg., 10/09/51, DNI 10116958, casado, comerciante, Avenida Alte. Brown 3784, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Bs. As., y Dtora. Spte.: Nora Liliana Monopoli, 3 ejerc. Marcela Castellano, Contadora.

INDUCON SUR S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 09/03/22. Directorio: Presidente: Santa Cruz Giménez. Vicepresidente: Diego Andrés Giménez. Director Suplente: Ramona Acuña, por el término de dos ejercicios. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

DISTRIBUIDORA ETERNOS LAURELES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Leandro Andrés Pizzolo, arg., comerciante, casado, nac. 13/03/1988, DNI 33.866.769, CUIT 20338667699, domic. Fortunato de la Plaza 3668, piso 2, MdP, y Pablo Cesar Rugolo, arg., comerciante, soltero, nac. 23/05/1983, DNI 30.295.700, CUIT 20302957003, domic. Santa María de Oro 4541, MdP; Esc. Pública del 29/03/2022. Distribuidora Eternos Laureles S.A. Domic. Fortunato de la Plaza 3658, piso 2, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: producción, fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación, etiquetado, pasteurización, rotulación, fraccionamiento y destilación de bebidas espirituosas con y sin alcohol. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios. C) Gastronómicas: explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leandro Andrés Pizzolo, Director Suplente: Pablo César Rugolo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Paruzzolo Federico, Contador Público.

SUEKHO DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Paola Yanina Sueiro, arg., 28/12/1990, DNI 18.908.029, empres., soltera, dom. 14 N° 369, La Plata; Emiliano Basilio Khourian, arg., 3/10/1970, DNI 21.921.094, empres., divorciado, dom. 53 N° 1011, La Plata, Bs. As. 2) Esc. Pca. N° 30 de 8/03/2022 3) Suekho Desarrollos Sustentables S.A. 4) Calle 14 N° 359, cdad. y pdo. La Plata, Pcia. de Bs. As. 5) Servicios: La explotación de establecimientos de institutos de belleza, peluquerías, pedicura, manicuría. La atención y asesoramiento en consultas especializadas de belleza, cosmetología, dermatología, estética. Fabricación, representación, venta de productos relacionados con los cosméticos. La fabricación de comidas, bebidas, y postres, relacionado a la belleza integral. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y exportación: De elementos aparatos vinculados con la especialidad. Comercial: Ejecución de técnicas de comercialización. 6) 99 años d/inscr. 7) \$300.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o menor núm. de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte. Paola Yanina Sueiro, Dir. Supl.: Emiliano Basilio Khourian. Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/10. Guillermo Pache, Abogado.

GOLD PAPER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Gabriel De Iuliis, arg., ingeniero, nac. 20/04/1992, solt., hijo de Marta Marcela Graziano y José Fernando Iuliis, DNI 36.819.276, CUIT 20-36819276-8, domic. en Gluck 2205, Ldad. de Villa Tesei, Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; y Germán Gabriel Passeri, arg., comerciante, nac. 26/02/1985, DNI 31.373.036, CUIT 20-31373036-1, cas. en pras. nupc. c/Anabella Gilda Palomba, domic. Flaubert 1396, Lote 10, Ldad. Bella Vista, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. 2) 30/03/2022; Not. Valeria A. Lencina; Esc. 39, F° 91, Reg. 3 San Miguel. 3) Gold Paper S.A. 4) Flaubert 1396, Lote 10, de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción DPPJ 6) \$5.000.000, dividido en 50.000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$100 valor nominal c/u. 7) Administ.: A cargo de directorio, 1 a 5 miembros, por 3 años. 8) Repres. legal: Presidente; lo suple Vicepresidente en ausencia o impedim. 9) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Industrial-Comercial: La fabricación (en serie o por encargo), compraventa mayorista y/o minorista, comercialización y distribución de papelería en general, artículos de cotillón, regalería, juguetería y artículos escolares. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y/o exportación relacionadas con su objeto social. B) Inmobiliaria: Construcción, compraventa, locación, administración e intermediación sobre bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. C) Agropecuaria: Actividad rural, ganadería, agrícola, frutícola, forestal, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación tambera, compraventa y acopio de cereales. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relaciones directamente con el objeto social. 10) Fiscaliz.: Prescinde. 11) Directorio: Presidente: German Gabriel Passeri. Director Suplente: Anabella Gilda Palomba, arg., nac. 04/08/1983, cas. pras. nup. c/German Gabriel Passeri, empresaria, DNI 30.340.829, CUIT 27-30340829-6, domic. en Flaubert 1396, Lote 10, Ldad. Bella Vista, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. 12) Cierre ejercicio: 31/10 c/año. Valeria A. Lencina, Escribana.

UNITEC BLUE S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamblea Gral. Ord. de fecha 23-11-21 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Erik Asbed Bazarian; Vicepresidente: Sergio Tomasini y Director Titular: Vivianne Serpuhi Eurnekian. Todos los Directores constituyeron domicilio especial en la calle 14 N° 646, 3er. piso, depto. 2 de La Plata, Pcia. de Bs. As. Ricardo Campodónico, Abogado.

CONEXA FOODS AGRIBUSSINES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 5 del 2/8/21 se designó presidente a Fernando Ordoqui, direct. tit. a Alexis Bustelo y direct. supl. a Tomás Gandulfo y Federico Ordoqui. Fdo. Dra. Teresita Inés Bello. Abogada.

STOKES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sebastian Roberto de Aracil, arg., 16/01/78, soltero, DNI 26663291, empresario, Roque Sáenz Peña 3123, Olivos, Vicente López, Bs. As. y Roberto Marcelo de Aracil, arg., 09/06/40, viudo, DNI 5937622, jubilado, Vucetich 736, Wilde, Avellaneda, Bs. As. 2) Esc. 29 del 21/03/22. 3) Stokes S.R.L. 4) Juan Vucetich 736, Wilde, Avellaneda, Bs. As. 5) (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Construcción de edificios urbanos y/o rurales, propios o de terceros, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas a través de proyectos de viviendas, puentes, caminos, instalaciones de agua, gas, cloacas y cualquier otro trabajo el ramo de la ingeniería o arquitectura, obras hidráulicas, de energía renovable, rellenos sanitarios y cuidado del medio ambiente, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. Construcción de obras para el estado nacional, provincial y/o municipal por medio del regimen de concesión de obras públicas. (c) Comerciales: Mediante subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permura, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) Direc., adm. y rep.: Uno o más gtes. socios o no. Gte.: Sebastian Roberto de Aracil, 99 años. 9) Fisc.: Por los socios. 10) 30/06. Marcela Castellano, Contadora.

N&CO PAY SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS EN PAGOS ELECTRÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 90 de fecha 28-03-22, pasada ante la Esc. Emanuel Irala, se constituyó una S.R.L.; Denominación: N&Co Pay Servicios Financieros y Tecnológicos en Pagos Electrónicos S.R.L.; Domicilio: Calle 14 N° 646, 3er. piso, depto. 2 de la ciudad y Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As.; Socios: Jorge Siega, brasilero, Pasaporte Brasileiro N° FZ634089, nacido el 03/04/1947, soltero, adm. de empresas, domiciliado en José Antonio Lobo 506, Garopaba, Santa Catarina de Brasil, CDI N° 27-60470207-6, y Alexandro Alves Moreira, brasilero, Pasaporte Brasileiro N° FXI96605, nacido el 01/09/1974, casado, adm. de empresas, domiciliado en Alameda Das Grevileas 782, Portal da Concordia, Jacaré de Brasil, CDI N° 23-60470205-4. Duración: 99 años desde su inscripción; Capital: \$1.000.000; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o bien asociada con terceros dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: (A) gestión de cobro por cuenta y orden de los clientes de carácter público o privado de la sociedad, de cualquier de obligación a ellas debida, a través de cualquier sistema o medio de cobro admitido por las normas aplicables, sobre información proporcionada por los clientes o propia; (B) procesamiento de pagos de todo tipo, por cuenta y orden de terceros en forma directa o a través del uso de billeteras virtuales, plataformas o dispositivos de cualquier tipo, mediante convenios con terceros y mediante el uso de medios de pago masivos, de única vez, recurrentes, de débito en cuenta, medios físicos o cámaras de compensación; compensación electrónica, dentro del marco de las normas vigentes; (C) procesamiento de información y datos involucrados en el servicio de compensación electrónica de medios de pago; (D) captura de transacciones sobre medios físicos o virtuales; (E) servicios electrónicos e informáticos; (F) desarrollo y administración de software para actividades de interconexión y autorización de operaciones, verificación, actualización de información y administración de mensajería; (G) desarrollo y puesta a punto de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración para el cumplimiento de los demás aspectos y servicios del objeto social; (H) desarrollo de actividades auxiliares a los servicios financieros; (I) prestación de servicios de información; intermediación comercial y servicios de agencia y comercio en general, excepto inmobiliario; (J) desarrollo de portales, proveedores de contenidos y otros servicios de información en Internet; (K) procesamiento de datos, provisión de servicios de aplicaciones, servicios de alojamiento de Internet y soporte técnico; (L) mantenimiento y otros servicios de tecnología de la información; (M) alquiler de máquinas y equipos para oficinas; (N) comercialización de equipos y suministros informáticos; y (O) emisión y administración de tarjetas de compra, tarjetas de crédito y tarjetas de descuento. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Gerencia: Gte. Tit. y Pte. Alexandro Alves Moreira; Gte. Tit. Mariano Alejandro Rovelli, arg., CUIT N° 20-22426790-9, nacido el 03/12/1971, soltero, dom. en Rivadavia 5871, piso 14, depto. "A", CABA; Gte. Tit. Jorge Echeverria, arg., CUIT N° 20-23594200-4, nacido el 18/09/1973, soltero, dom. en Ortiz de Ocampo 3302, Mod. 1 Of. 24, CABA; Gte. Suplente Sr. Jorge Siega y Eugenia Pracchia, arg., CUIT N° 27 29392747-8, soltera, dom. en Juncal 2071, piso 1, depto. "B", CABA. Todos los Gerentes designados constituyeron dom. especial en la sede social. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio 31/12 de cada año. Ricardo Campodónico, Abogado.

MAROUN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria N° 10, fecha 16-03-22, se designan directores de Maroun S.A. por tres ejercicios: Presidente: Carlos Omar Maroun, DNI 5.487.111; Directores titulares: Federico Gabriel Maroun, DNI 24.160.351; Adrián Javier Maroun, DNI 18.511.297, y Cristian Nicolás Mascaró, DNI 28.916.806, y como Directora suplente: María Celia Brizzi, DNI 24.337.243. Carlos O. Maroun, Presidente.

J&J REDES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 233 del 31/03/22, Socios: Jonatan Damián Alvarez, arg., 31/03/88, 33 años, soltero, comerciante, DNI 33777827, Lanzani 3456, Castelar, Morón, Pcia. Bs. As. Jorge Cesar Nogueira Rocha, uruguayo, 11/06/63, 58 años, soltero, comerciante, DNI 92154865, Bynnon 2867, Castelar, Morón, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Redes e instalaciones: Tender, realizar, reparar y mantener instalaciones y redes de cualquier naturaleza, incluyendo mecánicas, electromecánicas, eléctricas y redes de fibra óptica, telefónicas, internet, agua, cloacas y gas, y de cualquier otro bien o servicio que puede ser prestado mediante redes. Capital: \$100.000. Representación y administración: Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Jonatan Damián Alvarez. Director suplente: Jorge Cesar Nogueira Rocha. Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/6. Sede social y domicilio especial directorio designado Bynnon 2867, Castelar, Morón, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

BEN RO SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Melina Anabel Rojo, arg., soltero, estudiante, 17/07/2001, DNI 43.516.642, dom. 609 esq. 4 Torre "A 5", P 1 "A", La Plata. Gustavo Ezequiel Benitez Viera, uruguayo, casado, empres., 27/09/1984, DNI 93.883.308, dom. 108 N° 385, Punta Lara, La Plata 2) Esc. Pca. N° 81 del 28/03/2022 3) Ben Ro Solutions S.A. 4) Calle Arias de Saavedra N° 622, cdad. y Pdo. Ensenada, Pcia. Buenos Aires. 5) Comerciales y de servicios: Gastronomía: Explotación comercial del negocio de restaurante, bar y confitería. Alimentos: Fabricación, elaboración, comercialización, de productos alimenticios destinados tanto al consumo humano como al consumo animal. Indumentaria: Fabricación y comercialización de indumentaria, tejidos. Transporte y servicios: No regular de personas, equipajes, carga. Turismo: Actividades relacionadas con el turismo en todas sus formas. Hotelería: Organización de viajes de carácter individual y colectivo, excursiones, Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Industriales: Fabricación, transformación, productos de la construcción. Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Financiera: Sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresarial. Mandatos: Representación a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias. Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacra. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o men. núm. de suplt. Mandatos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte. Gustavo Ezequiel Benitez Viera. Dir. Supl. Melina Anabel Rojo, Fiscal.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 Guillermo Pache, Abogado.

MAKENA K24 PORTERÍAS LIMPIEZA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 31/03/2022. Betsabe Violeta Peralta, nacida el 08/04/1998, DNI 41.023.694, CUIT 27-41023694-5, argentina, comerciante, soltera, hija de Ricardo Daniel Peralta y Silvia Alejandra Mattivi, domiciliada en Santos Vega 1785, Localidad y Partido de Ituzaingó, Prov. de Bs. As., y Ariel Omar Coda, nacido el 26/09/1997, DNI 40.632.148, CUIL 20-40632148-8, argentino, estudiante, soltero, hijo de Beatriz Ramos y el Sr. Omar Coda, domiciliado en Zapiola 2240, Localidad de Castelar, Partido de Morón, Prov. de Bs. As., constituyeron "Makena K24 Porterías Limpieza S.R.L." Sede social: Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, transportes de cargas, de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. La totalidad de los servicios descritos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias por lo cual cuando el desarrollo de la actividad lo requiera la Sociedad contratará profesionales con título habilitante que correspondan de acuerdo a la materia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Betsabe Violeta Peralta, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

MARSHA FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Ignacio Skare, 04/07/88, DNI 33.899.662, abogado, Montevideo 1476, Berisso, y Sebastian Edgardo Aued, 04/12/73, DNI 23.687.272, médico, Alem 341 5º A, Ramos Mejía, La Matanza; solteros, argentinos. 2) 28/03/22. 3) Alem 341 5º A, Ramos Mejía, La Matanza. 4) 1) Gastronomía: Explotación del negocio de bar, confitería, pub, parrilla, restaurante, pizzería, food truck, café, la elaboración de comidas para llevar, casa de comida y delivery y en general toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. 2) Consultora: Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. 3) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. 4) Constructora: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 5) Financiera: Excluidas operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: Juan Ignacio Skare por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) 31/12. Vanesa López Inguanta, Abogada.

SEC CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Antonio Paiva Sotomayor, nac. 17/07/1986, albañil, hijo de Leandro Paiva Aguirre y Maribel Sotomayor, DNI 94.224.531, CUIT 23-94224531-9, domic. Ecuador 8663, Ldad. y Pdo. Moreno, Pcia. de Bs. As.; y Fátima Lorena Vera Ramirez, nac. 25/11/1988, ama de casa, hija de Leonardo Vera Escobar y Dora Elisa Ramírez, DNI

94.705.478, CUIT 27-94705478-9, domic. Estado de Israel 4025, Ldad. Villa de Mayo, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As.; ambos paraguayos y solt. 2) 31/03/2022; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc. 42, Fº 103, Reg. 3 San Miguel. 3) Sec Construcciones S.R.L. 4) Estado de Israel 4025 de la Localidad de Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción DPPJ 6) \$200.000 dividido en 2.000 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm. y repr.: Fátima Lorena Vera Ramírez, con cargo de gerente, por término duración sociedad, la nominada acepta expresamente su cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 8) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, todo tipo de actividades relacionadas con la negociación y explotación inmobiliaria, y especialmente las siguientes: a) Construcción, financiamiento, compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de inmuebles sean urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, Ley de Leasing, y toda otra clase de operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros; b) Construcción de edificios destinados a vivienda y todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción húmeda o en seco; c) Intermediación en la compraventa, administración y explotación de propiedades inmuebles, propias, de terceros y de mandatos, incluso alquiler de todo tipo de inmuebles por temporada, o de hospedaje similares, con servicios adicionales como desayuno y comidas; d) Administración de consorcios y fideicomisos, pudiendo asumir el carácter de fiduciaria y ser titular de dominio de bienes fideicomitidos; e) Instalación, mantenimiento de gas, luz y teléfono. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: Por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/08 c/año. Valeria A. Lencina, Escribana.

GOLD PAPER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Gabriel De Iulii, arg., ingeniero, nac. 20/04/1992, solt., hijo de Marta Marcela Graziano y José Fernando Iulii, DNI 36.819.276, CUIT 20-36819276-8, domic. en Gluck 2205, Ldad. de Villa Tesei, Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; y Germán Gabriel Passeri, arg., comerciante, nac. 26/02/1985, DNI 31.373.036, CUIT 20-31373036-1, cas. en pras. nupc. c/Anabella Gilda Palomba, domic. Flaubert 1396 Lote 10, Ldad. Bella Vista, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. 2) 30/03/2022; Not. Valeria A. Lencina; Esc. 39, Fº 91, Reg. 3, San Miguel. 3) Gold Paper S.A. 4) Flaubert 1396, Lote 10, de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción DPPJ 6) \$5.000.000, dividido en 50.000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$100 valor nominal c/u. 7) Administ.: A cargo de directorio, 1 a 5 miembros, por 3 años. 8) Repres. legal: Presidente; lo supl. Vicepresidente en ausencia o impedim. 9) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Industrial-Comercial: La fabricación (en serie o por encargue), compraventa mayorista y/o minorista, comercialización y distribución de papelería en general, artículos de cotillón, regalería, juguetería y artículos escolares. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y/o exportación relacionadas con su objeto social. B) Inmobiliaria: Construcción, compraventa, locación, administración e intermediación sobre bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. C) Agropecuaria: Actividad rural, ganadería, agrícola, frutícola, forestal, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación tampera, compraventa y acopio de cereales. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 10) Fiscaliz.: Prescinde. 11) Directorio: Presidente: German Gabriel Passeri. Director Suplente: Anabella Gilda Palomba, arg., nac. 04/08/1983, cas. pras. nup. c/German Gabriel Passeri, empresaria, DNI 30.340.829, CUIT 27-30340829-6, domic. en Flaubert 1396, Lote 10, Ldad. Bella Vista, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. 12) Cierre ejercicio: 31/10 c/año. Valeria A. Lencina, Escribana.

CREATIVE EVENT CONVENTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 30/12/2021; se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios y se distribuyeron los cargos: a) Presidente: Guillermo Alejandro Moccero; b) Vicepresidente: Emanuel Cosoli; c) Directores Titulares: Ramiro Soria, Lisandro Alfredo Menéndez Paratore y Roberto Alfredo Breide; y d) Director Suplente: Stefano Cosoli; sin configurar reforma estatutaria. Diego Martín Pianezza, Notario.

COE MV INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. del 07/12/2021 y certif. de firmas del mismo día, las socias gerentes de Coe MV Ingeniería S.R.L., Sras. Villa Martina, DNI 35.874.674, CUIT Nº 27-35874674-3, y Jaqueline Mancuso, DNI Nº 35.611.359, CUIT Nº 23-35611359-4, a los fines de regularizar el trámite de inscripción de la sociedad comercial referida, resuelven: 1) Suprimir del objeto social, la actividad relacionada con las operaciones inmobiliarias de parques industriales en función de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 13.744; 2) Constituir domicilio especial conforme art. 256 de la Ley General de Sociedades de la siguiente manera: La socia gerente Villa Martina en calle 5 Nº 1673 1/2, piso 5, dpto. "C", de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en virtud del art. 75 de Ley 27.551, en la casilla de mail: ingvillamartina@gmail.com; la socia gerente Mancuso Jaqueline en calle 6 Nº 1512, piso 5, dpto. "A", de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en virtud del art. 75 de Ley 27.551, en la casilla de mail: jaquelinemancuso@hotmail.com. Acosta Germán Leandro, Abogado.

LAPRIDA 373 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 22/3/2022 socio Matias Ezequiel Duarte cede en forma onerosa la totalidad de sus cuotas (20) a Marcelo Oscar Arderiu, arg., 14/12/1961, comerciante, divorciado, DNI 14.393.993, Loria 784, ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Por Acta de Reunion de Socios 4 del 21/3/2022 socios Matias Ezequiel Duarte renuncia como Gerente y asume como Gerente el socio Javier Sergio Berensztein, que acepta el cargo. El escribano autorizado. Carlos Maria Romanatti, Notario.

FMIAM SERRANA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 21/05/2021, 2) Lucas Ghibaudo, arg., DNI 28.272.031, CUIL 20-28272031-1, casado en primeras nupcias con Paula Jorgelina Lafourcade, nac. 9/8/1980, comerciante, dom. Italia 830, Tandil prov. Bs. As., C.P. 7000; María Paula Ghibaudo, arg., DNI 32.540.407, CUIT 24-32540407-4, soltera, hija de María Del Carmen Urquia Morales y Carlos Julio Ghibaudo, nac. 7/10/1986, arquitecta, dom. Tupungato 1880, Barrio Parque Capital, prov. Córdoba, C.P. 5010, y Carlos Julio Ghibaudo, arg., DNI 7.645.120, CUIL 20-07645120-7, casado en primeras nupcias con María Del Carmen Urquia Morales, nac. 7/12/1948, técnico en electrónica, dom. Tupungato 1880, Barrio Parque Capital, prov. Córdoba, C.P. 5010, 3) Denominación social: Fmiam Serrana S.R.L., 4) Dom. Legal: Prov. de Buenos Aires 5) Objeto social: La prestación, explotación y/o comercialización de serv. de óptica, contactología, audiología, prótesis oculares, fotografía, y productos para el uso oftalmológico y fotográfico. Compra, venta, desarrollo y/o fabricación, importación y/o exportación, al por mayor y menor de productos, art. y/o elementos vinculados a la óptica, contactología, audiología, fotografía, prótesis oculares, productos y/o sustancias oftálmicas u oftalmológicas y de cualquier elemento de fotografía como óptico que deba interponerse entre el campo visual y el ojo humano, existente o que pudiera existir en el futuro. La prestación de serv. técnicos ópticos, oftálmicos, contactológicos y fotográficos, de asesoramiento integral, adaptación e interpretación de recetas, representación, consultoría y provisión de elementos de óptica y contactología para la población y para obras sociales, mutuales, servicios de salud pertenecientes a empresas priv. o púb., del estado nac., prov. o municipal, especialmente mediante la organización de redes ópticas y fotográficas para la prestación de serv. en esos aspectos, como contactológica y oftalmológica. Celebrar contratos con obras sociales, mutuales, servicios de salud pertenecientes a empresas priv. o púb., del estado nac., prov. o municipal, y con privados, a los efectos de prestar serv. varios, capacitación y/o descuentos a sus afiliados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción 7) Capital social: \$1.000.000 8) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de c/año 9) Administración y representación: Gerencia: Lucas Ghibaudo, por tiempo indeterminado, dom. especial Italia 830, Tandil, CP 7000. Fiscalización: Según Art. 55 y 284 de la Ley 19.550 10) Sede social: Italia 830, Tandil, CP 7000. Emitido por Cra. Lemma Carolina, DNI N° 29.019.732, Mat. Prof. T° 166 - F° 134 - Leg. 43176/1.

CRUZ MED LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado en año CXIII-N° 29206. Fecha 18/02/2022. Página 122. Se informa que por acta complementaria de fecha 25/02/2022 se rectificó el N° de CUIT del socio Fernando Ruben Rivas, el cual se consignó de forma correcta resultando ser el siguiente: CUIT N° 23-35409494-1. La Plata, marzo de 2022. Pablo Federico Hasper, Abogado.

CHACABUCO GROWSTATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 16/03/2022. Se modifica Art. 1 La sociedad tiene por objeto: Administración de bienes. Comercial: Compraventa, importación exportación y distribución de todo tipo de materiales relacionados con la industria de la construcción. Servicios: De transporte nacional e internacional, de cargas en general. Inmobiliaria. Constructora. Financiera: No realizará las comprendidas en la ley 21.526. Mandatos. Proveedora del Estado. German Dicundo. Contador Público

CRISTIAN OMAR GEUNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 31/03/22: 1) Socios: Cristian Omar Geuna, 31/10/72, divorciado 1as. nupc. de Graciela Ester Reverdito, DNI 23.054.331, CUIT 20-23054331-4; y Daiana Soledad Geuna, 10/08/96, soltera DNI 39.846.621, CUIT 27-39846621-2, ambos argentinos, comerciantes y c/domicilio en Williams 28, Loc. Rincón de Milberg y Pdo. Tigre, Prov. Bs. As. 2) Cristian Omar Geuna S.R.L. 3) 99 años de contrato. 4) Objeto: a) Agropecuarias: Industriales: Mediante la construcción, fabricación y reparación de embarcaciones. Diseño, armado, fabricación, construcción, reparación y elaboración de repuestos y accesorios de todo tipo de embarcaciones, nuevas o usadas, productos elaborados y semielaborados, instrumental y equipamiento náutico en general, actuar como representante, agente, concesionario y/o licenciatario de dichos bienes, la explotación de dichas instalaciones. En forma conexa, accesoria y/o complementaria con su actividad principal, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades Comerciales: Mediante la compra venta de embarcaciones, exportación e importación directa o indirecta, distribución, consignación, comisión, permuta, alquiler, canje o todo otro título, al por mayor o menor, de todo tipo de embarcaciones, nuevas o usadas, sus repuestos, accesorios, productos elaborados y semielaborados, instrumental y equipamiento náutico en general; actuar como representante, agente, concesionario y/o licenciatario de dichos bienes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Facundo Quiroga 1512, Localidad Belen de Escobar, Pdo. Escobar, Prov. Bs. As. 6) \$150.000 dividido en 15.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Cristian Omar Geuna. Acepta cargo; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/09. Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada Autorizada.

ALTO ROJU S.A.

POR 1 DÍA - Ampl. Directorio 1 a 5 titulares. Suplentes igual o menor número. Fdo.: María Gabriela Kardos, Abogada.

INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL LITORAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Prórroga del plazo de duración. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/11/2021 por proximidad a la fecha de vencimiento del plazo de duración de la sociedad se decide prorrogar el plazo de duración de la misma por 15 años. Para ello se reforma el art. 2º de la siguiente manera "Artículo 2º: Su término de duración será de 25 años contados desde el 19 de octubre de 2012, fecha en que se inscribió ante DPPJ la reconducción.". Ignacio Pereda. Contador Público.

OSAK S.R.L.

POR 1 DÍA - Informa que la sociedad Osak S.R.L. aumenta su capital social en \$290.000 quedando un total de \$300.000 según acta de reunión de socios del 3/8/21 con aprobación unánime y rectificada por acta del 23/2/22. Quedando constituido el Art. N° 3 "El capital social es de \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de \$10 (Pesos diez), valor nominal, cada una y de un voto por cuota" Gisela Maricel Iribarren renuncia en el acto al derecho de preferencia y el total del aumento es suscripto por Kumorkiewicz Diego Roberto. Quedando 29.700 cuotas de \$10 vn. en poder de Kumorkiewicz y 300 cuotas de \$ 10 vn. en poder de Iribarren. Carli Martin Eduardo, Gerente.

AGROINSUMOS J&C S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatorio a Constitución de fecha 27/12/2021: César Alberto Salvarreguy, el socio es viudo. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

STESIM S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/2020 se resolvió designar un nuevo directorio, el cual quedó compuesto de la siguiente manera: Presidente: Guido Gianfardoni; Vicepresidente: Santiago Pol; Director Titular: Nicolo Garilli; Directora Suplente: Laura Elena Burgués. Todos los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la calle 15, N° 226, Km. 104, Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Luciano José Nístico, abogado (T°XLIV F°322 C.A.S.I.) autorizado por Acta de Directorio N° 114 de fecha 14/12/2021.

TRUCK SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 31/03/2022 se resuelve; 1. Aceptar la renuncia del gerente Héctor Miguel Urtizberea, DNI 5.057.819 y ratificar en los cargos de Gerentes a Ivone Noemi Urtizberea, DNI 17.599.684 y Walter Miguel Urtizberea, DNI 20.359.800 ambos con domicilio especial en sede social Av. García Salinas 2870, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. y 2. Reformar las cláusulas cuarta y sexta del Contrato social. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento privado del 01/04/2022. Lucia Garcia, Abogada.

GULY S.A.

POR 1 DÍA - Comunica (i) que por Acta de Directorio N° 15 de fecha 15 de septiembre de 2012 y su complementaria N° 44, del 3 de marzo de 2022, se ha resuelto fijar el domicilio de la sociedad en la calle Rómulo Nahón 895, Ciudad y Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; y (ii) que por Acta de Asamblea General N° 17 y Acta de Directorio número 43, ambas del 3 de agosto de 2021, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Mario Alejandro Guglielmi y Director Suplente: Andrea Rosa Deantoni, por el término de 3 años. Los Directores designados constituyen domicilio especial en Hipólito Irigoyen número 456 - San Pedro. María Andrea Sanchez Negrete. Escribana.

GARFIN TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27/04/2020 se resolvió designar un nuevo directorio, el cual quedó compuesto de la siguiente manera: Presidente: Guido Gianfardoni; Vicepresidente: Santiago Pol; Director Titular: Nicolo Garilli; Director Suplente: Juan Martín Burgués. Todos los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la calle 15, N° 686, Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Luciano José Nístico (T°XLIV F°322 C.A.S.I.) Abogado autorizado por Acta de Directorio N° 101 de fecha 14/12/2021.

INDUSTRIA BRUZZESI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Susana Beatriz Escalante, 60 años, casada, argentina, comerciante, nacida el 13/01/1962, DNI 16.034.207, CUIL 27-16034207-8 y Javier Oscar Bruzzesi, 59 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 5/02/1963, DNI 16.077.765, CUIT 20-16077765-7, ambos domiciliados en San Martín 970, Ciudad y Pdo. San Pedro, Pcia. Bs. As. 2. Fecha de instrumento constitutivo: Inst. Priv. del 28/3/2022 - 3. Denominación: Industria Bruzzesi S.R.L. - 4. Domicilio de sociedad: Moises Novillo 1970 Ciudad y Pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. - 5. Objeto social: Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, con producción propia por cría e invernada, pastaje, pastoreo, agrícolas, frutícolas, forestales, vivero, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar aquella explotación para sí, para terceros o dando participación a estos.- Servicios: Mediante la prestación de servicios como contratista rural con maquinarias propias o contratadas, para realizar trabajos de laboreo, siembra, cosecha, fumigación y asesoramiento técnico y profesional de todo tipo a terceros en el proyecto, ejecución y supervisión de plantaciones de todo tipo, especialmente en agricultura, cereales y oleaginosas, como así también asesorar y/o participar en la comercialización

de sus productos. Cubriendo todas las necesidades de asistencia técnica y fitosanitarias, como también prestar servicios a empresas para engorde de aves de corral y/o cerdos y toda clase de trabajos de granja. Servicio de transporte de cargas, nacional e internacional, con transporte propio o contratado, para traslado de mercaderías en general y producción primaria en todas sus formas. Comercial: Mediante la compra, la venta, la importación, exportación, consignación, permuta o cesión distribución de materiales e insumos propios de la agricultura y la ganadería en general y granos en particular (cereales y oleaginosas) de toda índole apropiada para el agro. Industrial: Mediante el proceso y/o tratamiento necesario para la obtención de subproductos derivados de la soja tales como expeller, pellet y/o aceite, entre otros; como así también para el envasado de los mismos y/o de cereales, legumbres y /o semillas, frutas, batatas para su expedición al consumo y/o comercialización. Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. Importadora y Exportadora: La importación y exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, frutos y cereales del país, productos elaborados o semielaborados y mercaderías mencionadas anteriormente. Empresa de servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias, asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente la higiene y la salubridad, a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto de la preservación, mejora y recupero del medio ambiente, a la realización de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general.- Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la celebración de contratos de locación de inmueble rural o urbanos destinados a la industria agropecuaria (sea explotación del mismo o para realizar cualquiera de las tareas comprendidas en el objeto social). Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, en los términos del art. 5° de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requerirá el concurso público. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. Cuando lo merezcan las citadas actividades a desarrollar, serán desempeñadas por profesionales con título habilitante y/o personal idóneo. 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en Dirección de Provincial de Personas Jurídicas 7. Capital Social: Pesos Cien mil (\$100.000). 8. Org. Adm.: Gerente: Susana Beatriz Escalante, Dom. especial San Martín 970, Ciudad y Pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. Fiscalización social: socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. 9. Rep. Legal: 1 o más gerentes. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo, Notario.

VARIOS

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1- Expediente: 2147-70-7-2/2019. Nomenclatura: Circ. IV; Secc.: J; Manz.: 60; Parc.: 1. Titular de dominio: "FINANCIERA CENTENARIO" S. A. FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. Partido de LA MATANZA. (Beneficiario: CENA, LEONARDO DANIEL).

2- Expediente: 2147-79-68677/09. Nomenclatura: Circ. II; Secc.: Z; Qta.: 6; Parc.: 15b. Titulares de dominio: HERRERA, HUMBERTO AGUSTIN y CALIBA de HERRERA, MARIA LUCIA . Partido de MERLO. (Beneficiario: ROLDAN, JORGE).

3- Expediente: 2147-97-1-11/2012. Nomenclatura: Circ. IV; Secc.: D; Manz.: 82; Parc.: 3. Titular de dominio: GARCIA, JUAN JOSE. Partido de SAN ISIDRO. (Beneficiario: VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO).

3- Expediente: 2147-55-1-30/2012. Nomenclatura: Circ. IX; Secc.: M; Manz.: 166b; Parc.: 14. Titulares de dominio: PRIETO, ELVIRA; PRIETO, INOCENCIO OSCAR; PRIETO, MARÍA ESTHER; PRIETO, JOSÉ GILBERTO. Partido de LA PLATA. (Beneficiaria: ALCARAZ, JORGELINA ADELAIDA).

Ariel Trovero. Director.

abr. 4 v. abr. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de La Plata con domicilio en calle 45 N° 418 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 13.

- 1) 2147-55-3-22/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. B - Qta. 30 - Mz. 30-c - P. 15; Partida: 193918. Domicilio: calle 5 Esq. 97 N° 3186. Partido de La Plata. Titular de Dominio: FRANCO CLAUDIO JUSTINIANO.
- 2) 2147-55-3-1692/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. B - Qta. 18 - Mz. 18-c - P. 4; Partida: 387744. Domicilio: calle 115 e/92 y 93. Partido de La Plata. Titular de Dominio: DI RENZO RAFAEL Y CASTELLO MIGUELINA.
- 3) 2147-55-3-1750/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Qta. 289 - Mz. 289-a - P. 4; Partida: 204461. Domicilio: calle 153 e/56 y 57 N° 1183. Partido de La Plata. Titular de Dominio: FRANGI JUAN CARLOS, PABLO SANTIAGO Y RODOLFO.
- 4) 2147-55-3-2508/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 83 - Mz. 83-b - P. 21; Partida: 274938. Domicilio: calle 151 Bis e/521 y 522. Partido de La Plata. Titular de Dominio: SCIUTO SALVADOR.
- 5) 2147-55-3-1983/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Ch. 120 - Mz. 120-w - P. 7; Partida: 361340. Domicilio: calle 157 e/75 y 76. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GOLSTEIN JORGE HECTOR Y BETELU DIONISIO.
- 6) 2147-55-3-1077/1998. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. B - Qta. 43 - Fr. 3 - P. 5-a; Partida: 125201. Domicilio: calle 92 e/9 y 10 N° 727. Partido de La Plata. Titular de Dominio: DE MARZIANI ANTONIO.
- 7) 2147-55-3-2260/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Mz. 1276 - P. 29-b; Partida: 17682. Domicilio: calle 25 e/70 y 71 N° 1858. Partido de La Plata. Titular de Dominio: MILLA ALEJO.
- 8) 2147-55-3-2072/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 86 - Mz. 56-h - P. 28; Partida: 16048. Domicilio: calle 54 e/154 y 155 N° 5920. Partido de La Plata. Titular de Dominio: MENDIBIL JORGE ALFREDO Y SUAREZ JORGE ANTONIO.
- 9) 2147-55-3-1858/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Ch. 25 - Mz. 25-t - P. 21; Partida: 280607. Domicilio: calle 517 Bis e/22 y 23 N° 2698. Partido de La Plata. Titular de Dominio: DE LA CRUZ MARTINEZ GREGORIO PABLO CEFERINO.
- 10) 2147-55-3-1911/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Qta. 162 - Mz. 162-s - P. 14; Partida: 379802. Domicilio: calle 518 y 32 N° 3669. Partido de La Plata. Titular de Dominio: SPERONI DE BETELU ZELMIRA ENCARNACIÓN.
- 11) 2147-55-3-1903/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 200 - Mz. 200-k - P. 18; Partida: 217225. Domicilio: calle 185 e/517 y 518. Partido de La Plata. Titular de Dominio: FERRARI E HIRIART HERIBERTO JUAN, VICENTE DOMINGO; FERRARI E HIRIART DE BALCARCE MARIA LUISA e HIRIART DE FERRARI MARIA LUISA.
- 12) 2147-55-3-1917/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. U - Mz. 57 - P. 20; Partida: 228595. Domicilio: calle 28 e/481 y 482 N° 5061. Partido de La Plata. Titular de Dominio: BAUZA NILDA DELIA Y ZUCHERINO DARDO BENIGNO.
- 13) 2147-55-3-1905/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Ch. 165 - Mz. 165-d - P. 29; Partida: 202440. Domicilio: calle 523 e/132 y 132 Bis N° 3778. Partido de La Plata. Titular de Dominio: BELMONTE TIRONE JUAN CARLOS Y BELMONTE FERNANDO OMAR.
- 14) 2147-55-3-1557/2005. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 60 - Mz. 60-k - P. 13; Partida: 172975. Domicilio: calle 148 e/37 y 38 N° 266. Partido de La Plata. Titular de Dominio: AZOFRA Y PETROSSI RUBEN HECTOR.
- 15) 2147-55-3-2544/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 86 - Mz. 86-j - P. 1; Partida: 175918. Domicilio: calle 154 e/522 y 523. Partido de La Plata. Titular de Dominio: BIANCHETTI, LUIS ENRIQUE.
- 16) 2147-55-3-24/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. R - Ch. 247 - Mz. 247-r - P. 35; Partida: 350003. Domicilio: calle 38 e/199 y 200 . Partido de La Plata. Titular de Dominio: BESOZZI Y TESI O BESOZZI DE MARTINEZ VIVOT, LIDIA DELIA.
- 17) 2147-55-3-2634/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. E - Ch. 247 - Mz. 247-r - P. 36; Partida: 350004. Domicilio: calle 38 e/199 y 200 N° 5224. Partido de La Plata. Titular de Dominio: BESOZZI Y TESI O BESOZZI DE MARTINEZ VIVOT, LIDIA DELIA.
- 18) 2147-55-3-1930/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Qta. 162 - Mz. 162-s - P. 1; Partida: 379788. Domicilio: calle 131 Bis Esq. 517 N°1480. Partido de La Plata. Titular de Dominio: SPERONI DE BETELU ZELMIRA ENCARNACION.
- 19) 2147-55-3-2496/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Ch. 116 - Mz. 116-a - P. 19-b; Partida: 212521. Domicilio: calle 150 e/66 y 67 N°1688. Partido de La Plata. Titular de Dominio: CHAPUIS JOSE OMAR.
- 20) 2147-55-3-1811/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 148 - Mz. 148-j - P. 18; Partida: 213123. Domicilio: calle 166 e/531 y 532. Partido de La Plata. Titular de Dominio: ARIAS RUBEN.
- 21) 2147-55-3-1785/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. M - Mz. 86 - P. 6; Partida: 250055. Domicilio: calle 415 Esq. 152. Partido de La Plata. Titular de Dominio: SEGUI Y HUISI ANTONIO VICTORIANO Y STELLA MARIS.
- 22) 2147-55-3-2629/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. C - Mz. 50 - P. 1-b; Partida: 120202. Domicilio: calle 133 e/78 y 79 N° 2265. Partido de La Plata. Titular de Dominio: VALENTE DOMINGO ANTONIO, JORGE OMAR, ANTONIO DOMINGO; DI GIROLAMO FRANCISCO Y CUVILLA CARLOS ROBERTO.
- 23) 2147-55-3-1758/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 86 - Mz. 86-a - P. 14; Partida: 144439. Domicilio: calle 154 e/520 y 521 N° 1179. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GOMEZ ANIBAL MARIO.
- 24) 2147-55-3-1761/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. B - Qta. 21 - Mz. 21-d - P. 3; Partida: 131852. Domicilio: calle 115 e/99 y 600 N° 3325. Partido de La Plata. Titular de Dominio: SABORIDO OBDULIO JORGE.
- 25) 2147-55-3-1754/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 156 - Mz. 156-a - P. 29; Partida: 288874. Domicilio: calle 46 e/161 y 162. Partido de La Plata. Titular de Dominio: MORENO ALFREDO GERMAN.
- 26) 2147-55-3-1751/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 156 - Mz. 156-a - P. 30; Partida: 288875. Domicilio: calle 46 e/161 y 162 ° 33338. Partido de La Plata. Titular de Dominio: MORENO ALFREDO GERMAN.
- 27) 2147-55-3-1720/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 61-d - P. 21; Partida: 140951. Domicilio: calle 477 e/6 y 7. Partido de La Plata. Titular de Dominio: LEONDIS NICOLAS.
- 28) 2147-55-3-2261/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. V - Mz. 11 - P. 8; Partida: 306455. Domicilio: calle 136 e/640 y 641. Partido de La Plata. Titular de Dominio: MARTINEZ, RODOLFO EMILIO; SUCCHI, DOMINGA.
- 29) 2147-55-3-2477/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. M - Mz. 87-a - P. 22; Partida: 329014. Domicilio: calle 604 e/124 y 125 N°477. Partido de La Plata. Titular de Dominio: ROSALVA S.C.A.
- 30) 2147-55-3-1883/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. M - Mz. 108 - P. 1; Partida: 234267. Domicilio: calle 127 e/606 y 607. Partido de La Plata. Titular de Dominio: ROSALVA S.C.A.
- 31) 2147-55-3-1661/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. B - Qta. 3 - Fr. 1 - P. 1; Partida: 98766. Domicilio: calle

- 121 Bis e/94 y 95. Partido de La Plata. Titular de Dominio: DELUCCHI SERGIO RUBEN Y NIETO DE CAMINO LILIANA DOLORES.
- 32) 2147-55-3-1952/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. U - Mz. 81-a - P. 19; Partida: 253776. Domicilio: calle 26 Bis E 479 y 480. Partido de La Plata. Titular de Dominio: RAFAGHELLI ESTEBAN LUIS.
- 33) 2147-55-3-1953/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Ch. 131 - Mz. 131-j - P. 2; Partida: 211576. Domicilio: calle 159 e/66 y 67. Partido de La Plata. Titular de Dominio: RANIERI O RANIERI Y ASTI VICENTE.
- 34) 2147-55-3-1076/1998. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Mz. 50 - P. 13; Partida: 137536. Partido de La Plata. Titular de Dominio: LOPEZ FERNADEZ OSVALDO.
- 35) 2147-55-3-2272/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. O - Qta. 257 - Mz. 257-a - P. 21; Partida: 93038. Domicilio: calle 140 N° 1586 e/64 y 65. Partido de La Plata. Titular de Dominio: LABORDE de ARBURUA, BERTA IRMA.
- 36) 2147-55-3-1833/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 55 - P. 26; Partida: 160983. Domicilio: calle 523 e/209 y 210. Partido de La Plata. Titular de Dominio: ACUÑA, LUCIANO; FRANCO, GABINA JORGELINA.
- 37) 2147-55-3-2285/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 101 - Mz. 101-d - P. 36; Partida: 287604. Domicilio: calle 523 e/157 y 158. Partido de La Plata. Titular de Dominio: SANTA ANA DEL PLATA INMOBILIARIA S.C.A.
- 38) 2147-55-3-2595/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 89 - Mz. 89-k - P. 28; Partida: 286985. Domicilio: calle 157 e/523 y 524 N° 849. Partido de La Plata. Titular de Dominio: SANTA ANA DEL PLATA INMOBILIARIA S.C.A.
- 39) 2147-55-3-1918/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 80-a - P. 20; Partida: 180517. Domicilio: calle 28 Esq. 478 S/N. Partido de La Plata. Titular de Dominio: DURAN Y TOSAR LAUREANO ALBERTO, RUBEN DARIO Y MARIO CANDIDO.
- 40) 2147-55-3-7/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 43-p - P. 5; Partida: 271277. Domicilio: calle 39 Esq. 139 S/N. Partido de La Plata. Titular de Dominio: BARCELO de PULESTON, MABEL CATALINA.
- 41) 2147-55-3-8/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. M - Mz. 77 - P. 18; Partida: 224792. Domicilio: calle 525 e/20 y 21 N° 69. Partido de La Plata. Titular de Dominio: LOS TILOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 42) 2147-55-3-45/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Qta. 103 - Mz. 103-a - P. 15; Partida: 126537. Domicilio: calle 151 N° 3103 e/414 Bis y 415. Partido de La Plata. Titular de Dominio: ROMERO, CLAUDIO.
- 43) 2147-55-3-2606/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 86 - Mz. 86-j - P. 1; Partida: 172918. Domicilio: calle 18 Esq. 523 N° 913. Partido de La Plata. Titular de Dominio: VARAS JACINTO.
- 44) 2147-55-3-1552/2005. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Qta. 110 - Mz. 110-g - P. 4; Partida: 310519. Domicilio: calle 154 e/522 y 523. Partido de La Plata. Titular de Dominio: BIANCHETTI, LUIS ENRIQUE.
- 45) 2147-55-3-25/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. F - Mz. 479 - P. 20; Partida: 22061. Domicilio: calle 68 N° 583. Partido de La Plata. Titular de Dominio: TORTAROLO HECTOR.

Ariel Trovero, Director.

abr. 4 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a JOSÉ LORENZO BARREÑA, a CARLOS BARCIELA y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 345, Parcela 14; Manzana 346, Parcela 3, Parcela 12, Parcela 13 y Parcela 15, y Manzana 347, Parcela 17.

Expediente: 4003-29.688/2021.

Javier Palacios, Director.

abr. 4 v. abr. 6

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias -a SERGIO ALBERTO DI PAULA, que en autos caratulados "Di Paula Sergio Alberto s/Inscripción de Oficio - Ingresos Brutos", expediente N° 2360-0109071/2018 el día 18 de octubre del 2018, mediante Disposición Delegada Seatys N° 7039/18 se dispuso ordenar la inscripción de oficio de Sergio Alberto Di Paula, CUIT N° 20-34221589-1, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, quien desarrolla la actividad de "Venta al por menor en minimercados" con código de actividad Naes N° 471130, "Venta al por mayor de carnes rojas y derivados" con código de actividad Naes N° 463121 y "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo" con código de actividad Naes N° 461032 desde el 06 de junio de 2017 e informar al contribuyente que se procederá a formalizar su inscripción en el régimen del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 de conformidad a lo establecido por el artículo 1 inc. b) de la Resolución General CA N° 05/2014. Se constituye como domicilio fiscal del contribuyente de trata el sitio en calle Roca N° 259 de la localidad de Contralmirante Cordero, Provincia de Río Negro y su domicilio fiscal electrónico de conformidad con el artículo 33 del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias, y lo establecido por la Resolución Normativa N° 07/2014 y su modificatoria, y la RN N° 40/2014. Asimismo hacer saber al contribuyente de autos que deberá cumplir con las obligaciones del régimen de Convenio Multilateral, lo que conlleva la obligación de presentar por el Padrón Web y Sifere -o los sistemas que los reemplacen- el formulario de inscripción y las respectivas Declaraciones Juradas, según lo establecido por el artículo 3 de la Resolución General CA N° 05/14. Contra la presente disposición el contribuyente podrá interponer Recurso de Apelación directo ante el Director Ejecutivo, debidamente fundado, debiendo ser presentado ante el funcionario que dictó el acto recurrido, dentro de los quince (15) días de notificado el mismo (artículo 142 del Código Fiscal Provincial), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución Normativa N° 59/11 y modificatorias. Se constituye el domicilio de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba) a todos los efectos legales del presente en la Sede del Departamento de Fiscalización Presencial I sito en calle 3 esquina 525 PB, de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Maria Graciela Mora, Jefa Departamento Fiscalización Presencial I.

abr. 6 v. abr. 12

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MAGNA ALBERTA TALAMONA cuyos restos se encuentran a resguardo del depósito de esta dependencia. A tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 18 de marzo de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: TUCCI ALBERTO VÍCTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cardeza 237/245/247 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. A, Manzana: 16, Parcela: 21A, U.F.: 1, Partida: 843-7, Matrícula: 45091, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 5270/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

abr. 6 v. abr. 8

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 13 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Lojda, Guillermo Dario, Volkswagen, Sedan 5 ptas., Vento 1.4 TSI Bm Tech 2018, AC171AS, base \$522.700; Fallesen, Marcelo Oscar, Peugeot, Sedan 5 ptas., Partner Patagonica vtc 1.6 115, 2018, ac990ju, base \$514.200; Dominguez, Eduardo, Volkswagen, Sedan 5 ptas., Suran 1.6l 5d Track 350, 2017, AC143WC, base \$269.800; Salinas, Adrian Federico, Chevrolet, Sedan 4 ptas., Cruze 4P 1.4 turbo LT MT, 2017, AA923AM, base \$488.500; Debello, Lucas Javier, Citroen, Sedan 4 puertas, C4 Lounge 1.6 I THP 163 ATG Exclusive Pack, 2014, NMV898, base \$257.700; Montes, Alicia Mabel, Chevrolet, sedan 5 puertas, Agile SP LS Spirit 1.4, 2013, MYC099, base \$124.200; Arruda, Ana Cecilia, Fiat, Sedan 5 ptas., Argo Drive 1.3, 2019, AD782RB, base \$673.700; Lemes, Felix, Fiat, Sedan 4 ptas, Siena El 1.4, 2018, AC231CX, base \$273.400; Ortega, Maria Rosa, Volkswagen, Sedan 5 ptas., Suran 1,6 5D 060, 2018, AC630CW, base \$277.200; Frascarelli, Braian Agustin, Renault, Sedan 4 ptas., Fluence 1,6 16 V Confort, 2012, LQO288, base \$343.300; Lopez, Christian Luis Alberto, Volkswagen, Sedan 5 ptas., Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101 CV MQ, 2021, AE575NQ, base \$1.492.500; Gazal, Santiago Emanuel, Volkswagen, Sedan 5 ptas., Gol Trend Trendline 1.6 GAS CV MQ, 2020, AE521VR, base \$1.169.800; Sanchez Ayelen Karina, Volkswagen, Sedan 5 ptas., Gol Trend 1.6 MSI, 2018, AD300ZF, base \$547.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de Abril de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizará con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN Subastas S.A. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas,

patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (Covid-19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1° de abril de 2022.

W. Fabián Narváez, Martillero Público

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 04/03/22 resolvió: 1) Incrementar las cuotas y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/03/22 y a partir del 1/04/22 las cuales serán publicados en www.casa.org.ar. La Plata, 31 de marzo de 2022.

Héctor Días, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica